

4T22

Informe de Normativa

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
iStock

© Management Solutions 2023

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice

	Resumen ejecutivo	4
	Agenda Regulatoria	6
	Publicaciones destacadas	12
	Otras Publicaciones de Interés	56
	Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	83

Resumen ejecutivo

En el cuarto trimestre se han publicado dos normativas europeas clave para el sector: CSRD, que favorecerá la información sobre sostenibilidad de los clientes a disposición de las entidades y DORA, que persigue garantizar la resiliencia operativa digital. El ECB estableció la digitalización, el cambio climático y la resiliencia operativa como prioridades supervisoras 2023-2025 y la PRA, siguiendo la senda europea, publicó su propuesta de “BIS IV”

Ámbito Europeo

- **Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y Directiva sobre resiliencia operativa digital para el sector financiero.** Esta normativa garantizará que el sector financiero sea capaz de afrontar, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las TIC. (EP/Consejo, diciembre 2022)
- **Prioridades supervisoras del ECB 2023-2025,** que ponen el foco en: i) reforzar la capacidad de resiliencia operativa de las entidades; ii) abordar la digitalización; y iii) hacer frente al cambio climático. Para cada uno de estos temas, el ECB llevará a cabo una serie de acciones, como inspecciones o publicación de expectativas supervisoras, entre otros. (ECB, diciembre 2022)
- **Documento final de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD).** Esta Directiva amplía los requisitos de información y extiende los requerimientos a todas las grandes empresas así como a las PYME que cotizan en bolsa. (EP/Consejo, diciembre 2022)
- **Versión final de los estándares europeos de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS).** Establecen requisitos de información acerca de los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD (EFRAG, noviembre 2022)
- **Resultados de la thematic review de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales.** Se observa una mejora con respecto al año anterior, pero todavía es necesario implementar metodologías más sofisticadas, disponer de información granular y cubrir todas las áreas de riesgo. (ECB, noviembre 2022)
- **Informes de seguimiento de Basilea III.** Recogen el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, incluyendo el marco revisado de mercado (comúnmente conocidas como “BIS IV”). El informe de la EBA recoge las especificidades del contexto europeo, incluyendo por primera vez un análisis del impacto de la propuesta de CRR III (supone la transposición de BIS IV en la EU). (BCBS/EBA, octubre 2022)

Ámbito local

- **Documento de Consulta (CP) 16/22 sobre las reformas de Basilea III pendientes de aplicación.** Las propuestas abordan principalmente: el cálculo de los Activos Ponderados por Riesgo (RWA), mejorando tanto la medición del riesgo en los modelos internos (IM) y los métodos estandarizados (SA), como la comparabilidad de la medición del riesgo entre entidades. La fecha de aplicación de estas reformas está prevista para enero de 2025. (UK, PRA, diciembre 2022)
- **Documento de consulta (CP) 22/20 sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.** Propone introducir etiquetas para ayudar a los consumidores a orientarse en el mercado de productos de inversión sostenibles, y garantizar que los términos relacionados con la sostenibilidad en la denominación y comercialización de los productos sean proporcionales al perfil de sostenibilidad del producto. (UK, FCA, octubre 2022)
- **Documento de Consulta (CP) 12/22.** Establece las propuestas para actualizar las expectativas de supervisión de la PRA para las entidades que realizan el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) en relación con los riesgos del apalancamiento contingente, y para introducir un nuevo requisito de información para recoger datos sobre las exposiciones de negociación en las que es más probable que surjan estos riesgos. (UK, PRA, octubre 2022)



Agenda Regulatoria

En el próximo trimestre, se esperan nuevas publicaciones relevantes relacionadas con la sostenibilidad, como es el segundo Acto Delegado del Reglamento de la Taxonomía Verde de la Comisión Europea que aterrice los criterios para los cuatro objetivos medioambientales pendientes de definición, así como la consulta del IAIS sobre la modificación de los Principios Básicos de Seguros en relación con el riesgo climático.

Previsiones

1. Próximo trimestre

- **(Global) T1 2023:**
 - IAIS: Consulta sobre la modificación de los Principios Básicos de Seguros (ICP) en relación con el riesgo climático y cuestiones para recabar la opinión inicial de las partes interesadas sobre el conjunto de trabajos relacionados con el clima en materia de prácticas de supervisión
- **(Europa) T1 2023:**
 - EBA: i) Informe de evaluación comparativa de 2022 sobre modelos IRB; ii) Informe de evaluación comparativa de 2022 sobre modelos de riesgo de mercado; iii) Programa de trabajo plurianual (horizonte 2024-2026).
 - EP y Consejo: Reglamento por la que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (Ley de IA).
 - EC: i) Programa de trabajo plurianual (horizonte 2023-2025); ii) Segundo Acto Delegado sobre los cuatro objetivos restantes del Reglamento de la Taxonomía.
- **(Europa) Marzo 2023:**
 - ECB: Cumplimiento parcial de las expectativas supervisoras sobre riesgos climáticos y ambientales. Las entidades deberán disponer de una evaluación de materialidad sólida y exhaustiva.
- **(UK) T1/T2:**
 - FCA: DP sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.

2. Próximo año

- **(Global) T2 2023:**
 - ISSB: Publicación de IFRS S1 (Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad) e IFRS S2 (Divulgación relativa al clima)
 - IAIS: Publicación de un informe temático sobre la resiliencia operativa del sector de los seguros.
- **(Global) T3 2023:**
 - IAIS: Consulta sobre la revisión de los Insurance Core Principles (ICP) 14 (Valoración) y del ICP 17 (Adecuación del capital).
- **(Global) T4 2023:**
 - IAIS Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones del ICP en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo.
- **(Europa) 2023:**
 - EBA: i) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulación STS; ii) revisión de las RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; iii) CP sobre las directrices relativas a la gestión de los riesgos ESG; iv) Informe final sobre el tratamiento prudencial de exposiciones; v) CP sobre GL en las pruebas de stress test de la entidad.
 - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia.; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones de productos con arreglo a la SFDR; iii) RTS; ITS; y GL según lo requerido por MiCA; iv) RTS y ITS en el marco del DORA, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; v) Revisión de las normas técnicas sobre MiFID II/MiFIR; vi) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; vii) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; viii) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; ix) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP); x) Ejercicio de stress test de cambio climático en cooperación con la ESRB, el BCE, la EBA y la ESMA;

- **(Europa) T3 2023:**
 - EBA: i) Informe sobre la aplicación de exenciones a los requisitos de remuneración (DRC) e Informe sobre los grandes ingresos (anual, DRC e IFD); ii) ITS sobre la notificación de resoluciones; vi) Informe de seguimiento de la DRC V/CRR II de Basilea III; vii) Programa de trabajo anual 2024.
- **(Europa) Julio 2023:**
 - EBA: Resultados del Stress Test de 2023.
 - BoE: Resultados del Stress Test de 2022.
- **(Europa) Diciembre 2023:**
 - ECB: Cumplimiento parcial de las expectativas supervisoras sobre riesgos climáticos y ambientales. Las entidades deberán gestionar los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide) y que incluya la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez
- **(España) 2023:**
 - Gobierno de España: Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

3. Más de un año

- **(Europa) 2024:**
 - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión del riesgo ESG; ii) tercera revisión de las directrices del SREP; iii) Directrices finales sobre las pruebas de stress test de las entidades; iii) report sobre greenwashing; iv) ITS sobre el reporting ESG.
- **(Europa) Q1 2024:**
 - EIOPA: i) Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
- **(Europa) Julio 2024:**
 - Las ESAs presentarán RTS/ITS que especifiquen algunos aspectos establecidos en DORA.
- **(Europa) Diciembre 2024:**
 - ECB: Las entidades deberán estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
- **(Europa) 2025:**
 - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.

Entrada en vigor

1. Próximo trimestre

- **(Global) Enero 2023:**
 - Reforma técnica sobre el tratamiento del capital de las titulaciones de NPL del BCBS.
 - Enmiendas realizadas a IFRS 17 por el IASB.
- **(Europa) Enero 2023:**
 - Acto Delegado de la EC Complementario a la Taxonomía Climática sobre el Clima que incluye, bajo condiciones estrictas, actividades específicas de energía nuclear y gas en la lista de actividades económicas cubiertas por la taxonomía de la UE.
 - GL de la EBA sobre los procedimientos y metodologías comunes para el SREP.

2. Próximo año

- **(Europa) 2023:**
 - Disposiciones de CRR III relativas a: i) fondos propios y pasivos admisibles; ii) modificaciones a los requisitos prudenciales de las empresas de inversión (e.g. definición de sociedad de cartera de inversiones); iii) tratamiento de las exposiciones en situación de default; iv) cambios sobre las definiciones de las entidades que deben incluirse en el ámbito de la consolidación prudencial.
- **(Europa) Mayo 2023:**
 - Aplicación del Reglamento de Mercados Digitales
- **(Europa) Septiembre 2023:**
 - Reglamento de Gobernanza de Datos.
- **(Europa) Diciembre 2023:**
 - Primera fecha de referencia para la divulgación del GAR.
 - Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II de la EIOPA.
- **(UK) Junio 2023:**
 - Norma contra el greenwashing de la Declaración de Supervisión (PS) sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2023:**
 - Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos e

3. Más de un año

- **(Europa) Enero 2024:**
 - Directrices de la EBA sobre resolución.
 - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
 - CSRD: aplicación para las empresas ya sujetas a la NFRD.
- **(Europa) Febrero 2024:**
 - Aplicación general del Reglamento de Servicios Digitales (excepciones aplicables a partir de noviembre 2022).
- **(Europa) Junio 2024:**
 - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
- **(Europa) 2025:**
 - Aplicación general de las disposiciones que modifican el CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III.
 - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
- **(Europa) Enero 2025:**
 - Aplicación DORA
 - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
- **(Europa) Enero 2026:**
 - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(UK) Junio 2024:**
 - Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2024:**
 - Normas y orientaciones introducidas por la *Consumer Duty* en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.
- **(UK) Junio 2025:**
 - FCA: i) primeras divulgaciones continuas relacionadas con el rendimiento sostenible; ii) divulgaciones a nivel entidad en el informe de sostenibilidad (grandes entidades).



Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea/ Autoridad Bancaria Europea		
Basilea IV	• Informe de seguimiento de Basilea III	11/10/2022	12
	Consejo de Estabilidad Financiera		
Criptoactivos	• Propuestas para la regulación y supervisión de las actividades de cryptoactivos	14/10/2022	14
Pagos transfronterizos	• Temas prioritarios sobre pagos transfronterizos	14/10/2022	16
	Banco Central Europeo		
Revisión temática	• Resultados de la evaluación temática de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales	04/11/2022	17
Supervisión	• Prioridades supervisoras 2023-2025	16/12/2022	19
	Autoridad Bancaria Europea		
Programa de trabajo	• Programa de trabajo para 2023	04/10/2022	21
Incorporación de clientss	• Directrices finales sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes (onboarding),	05/12/2022	22
Transparencia	• Informe anual de evaluación de riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia	14/12/2022	23
Finanzas sostenibles	• Hoja de ruta sobre finanzas sostenibles	15/12/2022	25
Recuperación	• Documento de consulta sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación	20/12/2022	27
	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones		
Seguros de protección de pago	• Advertencia dirigida a las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros para que garanticen que los CPI ofrezcan un valor justo a los consumidores.	11/10/2022	28
Programa de trabajo	• Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026	11/10/2022	29
Seguros unit-linked	• Metodología para la evaluación de la comercialización con márgenes razonables en el mercado de los fondos de seguros unit-linked	02/11/2022	30
Stress test	• Resultados del ejercicio de stress test climático para el sector europeo de las pensiones de empleo.	16/12/2022	32
Ajustes de volatilidad	• Carteras representativas actualizadas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) de las estructuras de plazos de tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II	20/12/2022	34

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Europea de Valores y Mercados		
Programa de trabajo	• Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023	14/10/2022	35
	Junta Única de Resolución (SRB)		
Programa de trabajo	• Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023	25/11/2022	36
	EP/Consejo		
Mercados Digitales	• Ley de Mercados Digitales (DMA)	21/10/2022	37
Servicios Digitales	• Ley de Servicios Digitales (DSA)	04/11/2022	38
CSRD	• Documento final de la CSRD	05/12/2022	40
DORA	• Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)	05/12/2022	
Entidades críticas	• Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas	13/12/2022	44
	European Financial Reporting Advisory Group		
Sostenibilidad	• Versión final de las ESRS	21/11/2022	45
	Reserva Federal		
Riesgos financieros	• Borrador sobre los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras	09/12/2022	47
	PRA		
ICAAP	• Documento de Consulta (CP) 12/22 en relación con los riesgos del apalancamiento contingente	17/10/2022	48
Basilea IV	• Documento de Consulta (CP) 16/22 que establece las normas y expectativas propuestas que cubren las partes de las reformas de Basilea III	12/12/2022	49
	SEC		
Diligencia debida	• Propuesta de nuevas normas con arreglo a la Ley de Mercado de Valores relativas al deber de ejecución óptima de un broker-dealer	23/12/2022	52
	Gobierno de UK		
Delitos económicos	• Proyecto de ley sobre delincuencia económica y transparencia empresarial	02/11/2022	54

Publicaciones del trimestre

Ámbito global



11/10/2022

Informe de seguimiento de Basilea III

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB), ajuste de valoración de crédito (CVA), método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB). Más adelante, en 2019, el BCBS publicó la finalización del marco de riesgo de mercado, que incluía, entre otras cosas, un método estándar simplificado para ser utilizado por los bancos que tienen carteras de negociación pequeñas o no complejas y aclaraciones sobre el alcance de las exposiciones que están sujetas a los requisitos de capital por riesgo de mercado.

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**, que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, así como de la finalización del marco para riesgo de mercado. Además, el informe de seguimiento incluye características especiales sobre la exposición de los bancos a los cryptoactivos, y sobre los colchones de capital y los requisitos totales de CET1. Paralelamente a este informe, la EBA ha publicado su **informe de seguimiento de Basilea III** que se basa en la Decisión de la EBA de hacer obligatorio el ejercicio del QIS para un conjunto representativo de entidades de crédito de la EU/EEE. Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **anexo** separado sobre el impacto de la propuesta de la EC para la implementación de Basilea en la EU bajo el **Reglamento de Requisitos de Capital (CRR III)**. La fecha de referencia de los resultados en los tres documentos es el 31 de diciembre de 2021

2. Principales aspectos

BCBS - Informe de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 182 bancos, de los cuáles 117 del Grupo 1 y 65 del Grupo 2.
- **Aspectos generales:**
 - En términos generales las estimaciones asumen una implementación completa de los requerimientos de Basilea III.
 - Este informe no tiene en cuenta los requerimientos adicionales de capital del Pilar 2 del marco de Basilea III, así como ningún colchón de capital para bancos sistémicos o contra cíclicos.

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

	30 Junio 2021			31 Diciembre 2021		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento mínimo de Tier 1 MRC	3,3%	3,7%	8,4%	2,4%	2,2%	5,7%
Ratio CET 1 (%)	12,7%	12,5%	15,2%	13%	12,9%	14,5%
Déficit de capital (MM€)	2,3	2,3	1,3	0,1	0,1	1,2
Déficit de TLAC (MM€)	11,5	11,5	N/A	7,9	7,9	N/A

EBA - Ejercicio de seguimiento de Basilea III

- **Muestra de bancos:** 163 bancos procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo 58 bancos para el Grupo 1 y 63 bancos para el Grupo 2.
- **Aspectos generales:**
 - El impacto es evaluado bajo la asunción de la implementación completa de las reformas de Basilea (i.e. 2028).
 - La metodología de evaluación del impacto de referencia cuantifica la diferencia en el capital mínimo exigido de Pilar 1 entre la actual aplicación de las normas de Basilea en la EU (CRR/CRD IV) y la plena aplicación de Basilea III.

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,6	1,8	0,0	0,0	1,8	2,6	3,7	6,3	18,2	-3,3	15,0
G.1	1,8	1,7	0,0	0,0	2,0	2,9	4,2	7,1	19	-3,0	16,0
G-SIIs	2,0	3,4	0,0	0,0	3,5	3,4	6,3	6,5	24,9	-0,2	24,7
G.2	4,3	3,7	0,1	0,0	0,9	3,6	1,7	5,1	19,4	-7,7	11,8

EBA - Impacto de la propuesta CRR III en la EU

- Este informe compara el marco CDR IV/ CRR II frente a la propuesta de CRR III. Es decir, frente al análisis anterior incorpora las **características adicionales** de aplicación de Basilea III en la EU (e.g. factor PYME; factor infraestructura; tratamiento de renta variable en CRR III; métodos simplificado de CVA...)

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1,5	0,2	0,0	0,0	1,8	0,4	1,7	6,8	11,8	-1,1	10,7
G.1	1,2	0,1	0,0	0,0	2,0	0,4	2,0	7,8	12,8	-0,8	12,0
G-SIIs	1,7	1,2	0,0	0,0	3,5	0,8	2,4	7,7	17,1	2,9	20,0
G.2	3,0	0,9	0,0	0,0	0,5	0,3	0,3	1,9	7,0	-2,6	4,3

14/10/2022

Recomendaciones para la coherencia y exhaustividad de los enfoques de regulación, supervisión y vigilancia de las actividades de criptoactivos y stablecoins.

1. Contexto

El FSB ha recibido el mandato del G20 de examinar las cuestiones de regulación y supervisión que plantean las actividades de los criptoactivos, centrándose en los riesgos para la estabilidad financiera. En este sentido, se descubrieron una serie de vulnerabilidades estructurales en esos mercados, que se veían intensificadas por la falta de transparencia y de información, una gobernanza deficiente, una protección inadecuada de los consumidores y los inversores, así como ineficiencias en la gestión del riesgo.

En este contexto, el FSB ha presentado un conjunto de propuestas para la regulación y supervisión de las actividades de criptoactivos que consisten en: i) **un informe sobre recomendaciones para promover la coherencia y la exhaustividad de los enfoques regulatorios, de supervisión y vigilancia de las actividades y los mercados de criptoactivos**; y ii) **un informe sobre las recomendaciones de alto nivel para la regulación, la supervisión y la vigilancia de los acuerdos de las global stablecoin (GSC)**.

2. Principales aspectos

Proposed recommendations to promote the consistency and comprehensiveness of regulatory, supervisory and oversight approaches to crypto-asset activities and markets

- **Problemas y desafíos en los enfoques de regulación, supervisión y vigilancia de las actividades de criptoactivos.** Los principales findings detectados hacen referencia a: i) los poderes regulatorios y su alcance, así como las posibles lagunas o desafíos en su aplicación; y ii) la regulación y supervisión efectivas de las actividades y mercados de criptoactivos en un contexto transfronterizo.
- **Nueve recomendaciones de alto nivel.** Las Autoridades deben:
 - Disponer de poderes e instrumentos apropiados, así como de recursos adecuados, para regular, supervisar y vigilar las actividades y los mercados de criptoactivos, incluidos los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios.
 - Aplicar una regulación, supervisión y vigilancia eficaces a las actividades y mercados de criptoactivos.
 - Cooperar y coordinarse entre sí, tanto a nivel nacional como internacional, para fomentar una comunicación eficiente y eficaz.
 - Exigir que los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios tengan y divulguen un marco de gobernanza exhaustivo.
 - Exigir a los proveedores de servicios de criptoactivos que dispongan de un marco eficaz de gestión de riesgos que aborde de forma exhaustiva todos los riesgos materiales asociados a sus actividades.
 - Exigir que los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios dispongan de marcos sólidos para la recopilación y la comunicación precisa de datos.
 - Exigir que los emisores de criptoactivos y los proveedores de servicios divulguen a los usuarios y a las partes interesadas información completa, clara y transparente sobre sus operaciones y perfiles de riesgo.
 - Identificar y supervisar las interconexiones pertinentes, tanto dentro del ecosistema de criptoactivos, como entre el ecosistema de criptoactivos y el sistema financiero más amplio.
 - Garantizar que los proveedores de servicios de criptoactivos que combinan múltiples funciones y actividades, por ejemplo, las plataformas de negociación de criptoactivos, estén sujetos a una regulación, supervisión y vigilancia que aborden de forma exhaustiva los riesgos asociados a las funciones individuales.

High-level recommendations for the regulation, supervision, and oversight of "global stablecoin" (GSC) arrangements

- **Alcance.** Las recomendaciones se centran en abordar los riesgos para la estabilidad financiera y, por tanto, no abarcan de forma exhaustiva cuestiones importantes como la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT), la privacidad de los datos, la ciberseguridad o la protección de los consumidores y los inversores.

2. Principales aspectos (cont.)

- **Las recomendaciones de alto nivel** se centran, entre otros, en:
 - La preparación de las autoridades para regular y supervisar los acuerdos de las GSC, y mitigar los riesgos para la estabilidad financiera que estos plantean.
 - La supervisión integral de las actividades y funciones de las GSC, centrada en promover un enfoque tecnológicamente neutro que permita la supervisión integral de las funciones y actividades del GSC y mitigue el arbitraje regulatorio.
 - La cooperación transfronteriza, la coordinación y el intercambio de información flexibles y eficaces.
 - El establecimiento de estructuras de gobernanza, operaciones descentralizadas y marcos de gestión de riesgos.
 - Disposiciones para el almacenamiento adecuado de los datos, así como planes apropiados de recuperación y resolución.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a ambos informes pueden enviarse antes del **15 de diciembre de 2022**.
- El FSB prevé finalizar las recomendaciones sobre las *stablecoins* para **julio de 2023**.

14/10/2022

Temas prioritarios sobre pagos transfronterizos para dar continuidad a la hoja de ruta y un informe sobre el grado de avance de esta misma

1. Contexto

En 2020, los líderes del G20 aprobaron la hoja de ruta para mejorar los pagos transfronterizos. Las líneas de trabajo que se recogían en esta hoja, identificaban el camino a seguir, a través de propuestas específicas, mejores prácticas y orientaciones actualizadas. También recogía objetivos cuantitativos para lograr unos pagos transfronterizos más baratos, rápidos y transparentes. No obstante, se ha considerado que es necesario definir una nueva fase de trabajo de esta ruta.

En este contexto, el FSB ha publicado los **temas prioritarios sobre pagos transfronterizos para dar continuidad a la hoja de ruta y un informe sobre el grado de avance de esta misma**. Los temas prioritarios se centran en: i) la interoperabilidad y la ampliación de los sistemas de pago; ii) los marcos jurídicos y regulatorios; y iii) el intercambio transfronterizo de datos.

2. Principales aspectos

G20 Roadmap for Enhancing Cross-border: priorities for the next phase of work

- **Interoperabilidad y ampliación de los sistemas de pago.** Los trabajos sobre esta prioridad se centrarán en la mejora de la interoperabilidad de los sistemas de pago y en la ampliación y la armonización de los horarios de funcionamiento de los principales sistemas de pago en todas las jurisdicciones, lo que permitirá acelerar los pagos transfronterizos, mejorar la gestión de la liquidez y reducir el riesgo de liquidación.
- **Marcos jurídicos, regulatorios y de supervisión.** El trabajo en el marco de esta prioridad se centrará en la promoción de un entorno legal, regulatorio y de supervisión eficiente para los pagos transfronterizos, manteniendo al mismo tiempo su seguridad y su integridad. Al respecto, se va a trabajar en aplicar las normas de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) de forma coherente.
- **Intercambio de datos y estándares de mensajes transfronterizos.** El trabajo en el marco de esta prioridad se centrará en facilitar el intercambio de datos transfronterizos y en aumentar el uso de formatos de mensajería estandarizados para los pagos transfronterizos. Para ello, se adoptará una versión armonizada de la norma ISO 20022 para los formatos de los mensajes.

Progress made during the second year of the roadmap

El progreso de la hoja de ruta ofrece una actualización de todas las acciones en curso, en torno a las principales áreas en las que se estructura esta hoja de ruta:

- **Compromiso hacia una visión conjunta de los sectores público y privado para mejorar los pagos transfronterizos.** El FSB publicará a finales de noviembre un informe sobre el rendimiento actual de los pagos transfronterizos y seguirá trabajando para mejorar los datos que permiten hacer seguimiento del rendimiento.
- **Coordinación de los marcos de regulación, supervisión y vigilancia.** Se creará un grupo de trabajo para seguir estudiando y hacer recomendaciones relacionadas con la aplicación de la supervisión a los bancos y a las entidades no bancarias en relación con sus actividades de pagos transfronterizos.
- **Aumento de la calidad de los datos y el procesamiento directo mediante la mejora de los datos y las prácticas de mercado.** Las entidades financieras y otras entidades del ecosistema de pagos han estado utilizando las API para mejorar la eficiencia, facilitar la automatización y ampliar la funcionalidad de los pagos. Al respecto, el FSB solicitará la participación de las partes interesadas para evaluar una serie de propuestas en torno a un conjunto de normas (estándares) para las API.
- **Análisis del papel potencial de las nuevas infraestructuras y acuerdos de pago.** El FSB, en cooperación con las partes interesadas, está estudiando si el uso de mecanismos de *stablecoin* bien diseñados podría mejorar los pagos transfronterizos. También estudia las oportunidades y desafíos que supondría, y cómo podría afectar a las funciones básicas de los bancos centrales. El resultado de este trabajo se concluirá a finales de este año 2022.

Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

04/11/2022

Resultados de la evaluación temática de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales

1. Contexto

En noviembre de 2020, el ECB publicó su Guía sobre riesgos climáticos y medioambientales (C&E) para garantizar que el sector bancario aborde de forma eficaz y exhaustiva estos riesgos. A principios de 2021 se pidió a las entidades que realizaran una autoevaluación de sus prácticas actuales en relación con las expectativas establecidas en la Guía y que informaran al ECB de sus planes de aplicación para avanzar en la gestión de los riesgos C&E. El resultado de la evaluación puso de manifiesto que, aunque algunas entidades habían dado pasos importantes, ninguna de ellas estaba cerca de alinear plenamente sus prácticas con las expectativas supervisoras y la calidad de los planes de implementación de las entidades variaba considerablemente.

En este contexto, el ECB ha publicado los **resultados de la evaluación temática de 2022 sobre los riesgos climáticos y medioambientales**. Con este examen, el ECB ha profundizado en las estrategias de riesgo climático y medioambiental de las entidades, así como en sus marcos y procesos de gobierno y gestión de riesgos. Además, los resultados de la evaluación temática se han incorporado al SREP 2022.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** El examen temático abarcó **107 entidades significativas (SIs)** bajo la supervisión directa del ECB. También participaron otras **79 entidades menos significativas (LSIs)** bajo la supervisión de las autoridades nacionales de ocho Estados miembros. Las prácticas de las entidades se evalúan desde **tres perspectivas complementarias**, a saber, la solidez, la exhaustividad y la eficacia de sus prácticas.
- **El estado del sector bancario.**
 - **Enfoques para la gestión de los riesgos C&E:** El resultado de la evaluación temática de 2022 muestra que la mayoría de las entidades (**referidas a las SIs**) cuentan ahora como mínimo con prácticas básicas para la mayoría de las expectativas. Se trata de un aumento significativo en comparación con los resultados de la evaluación supervisora de 2021. Sin embargo, sólo un pequeño grupo de entidades destacadas cuenta con prácticas avanzadas que se basen en información suficientemente granular y prospectiva para gestionar los riesgos (e.g. estrategias de datos relacionados con C&E integradas en las políticas de gobierno y calidad del dato).
 - **Capacidades de ejecución:** La mayoría de las entidades han mejorado sus planes de acción para gestionar los riesgos desde la evaluación del año pasado. Además, muchas entidades no siempre han aplicado eficazmente sus políticas y procedimientos. Concretamente, el 55% de las entidades tienen prácticas establecidas que no se aplican en absoluto o sólo parcialmente. Por tanto, el ECB ha expresado una importante preocupación en materia de supervisión respecto a la capacidad de ejecución de estas entidades.
- **Evaluación de la materialidad.** Tras los persistentes esfuerzos de supervisión, la mayoría de las entidades han evaluado cómo podrían verse afectadas por el cambio climático y la transición a una economía baja en carbono. A diferencia de 2021, este año más del **90% de las entidades realizaron al menos una evaluación básica de la materialidad** para al menos uno de sus principales tipos de riesgo. Por otra parte, aunque la opinión de las entidades sobre su exposición a los riesgos C&E está mejorando, deben hacer más esfuerzos para alcanzar un grado aceptable de cobertura de las principales carteras, geografías y factores de riesgo.
- **Estrategia.** Muchas entidades han tomado medidas para comprender cómo los riesgos climáticos pueden afectar a su modelo de negocio y han establecido respuestas estratégicas iniciales, pero sus estrategias aún no hacen que su modelo de negocio sea resiliente a estos riesgos ni abordan todos los riesgos de forma integral.
- **Gobernanza y apetito por el riesgo.** Las entidades han mejorado su estructura organizativa y han tomado conciencia de los gaps de información, pero todavía están en las **primeras fases de abordar los riesgos climáticos de forma granular, global e integral**. Asimismo, casi todas las entidades han asignado funciones y responsabilidades en materia de riesgos climáticos a los miembros de su órgano de dirección y/o sus subcomités. Por otra parte, las entidades han reforzado en general su marco de apetito por el riesgo incluyendo los indicadores clave de riesgo (KRI) climáticos, aunque no siempre de forma granular y a menudo sin especificar las consecuencias de los incumplimientos de los indicadores.

- **Gestión de riesgos.**
 - Marco de gestión de riesgos:
 - Casi todas las entidades utilizan como mínimo métodos básicos de cuantificación para medir los riesgos climáticos, empleando aproximaciones e hipótesis cuando la disponibilidad de datos es limitada.
 - La mayoría de las entidades aún no han desarrollado los métodos de cuantificación granulares y prospectivos necesarios para comprender plenamente la magnitud de los riesgos.
 - Aunque muchas entidades han empezado a tener en cuenta los riesgos climáticos en su evaluación de la adecuación del capital económico, en la mayoría de los casos sigue siendo una evaluación cualitativa.
 - Procesos de gestión de riesgos:
 - Sólo una cuarta parte de las entidades ha establecido al menos prácticas básicas de riesgos climáticos en todas las fases del ciclo de gestión del riesgo de crédito.
 - Las entidades están empezando a tener en cuenta los factores de riesgo físico y de transición en su gestión del riesgo operacional.
 - La mayoría de las entidades incluidas en el módulo de riesgo de mercado han dado los primeros pasos para integrar los riesgos climáticos en el proceso de inversión y el seguimiento de la cartera.
 - Procesos de gestión medioambiental:
 - Aunque todavía van rezagadas con respecto a la gestión del riesgo climático, las entidades están siguiendo un camino similar para la gestión de otros riesgos medioambientales y están mejorando su comprensión del impacto de los riesgos medioambientales en su perfil de riesgo y en su modelo de negocio.

3. Próximos pasos

- El ECB ha establecido calendarios de corrección específicos para cada entidad con el fin de lograr la plena adecuación a las expectativas para **finales de 2024**, proporcionando detalles sobre los pasos intermedios:
 - para finales de **marzo de 2023**, a más tardar, disponer de una evaluación de materialidad sólida y exhaustiva, que incluya un análisis sólido del entorno empresarial;
 - para **finales de 2023**, a más tardar, gestionar los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide) y que incluya la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez;
 - para **finales de 2024**, a más tardar, estar plenamente en consonancia con todas las expectativas de los supervisores, lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en su marco de stress test y en el ICAAP.



15/12/2022

Prioridades 2023-2025**1. Contexto**

La Supervisión Bancaria del ECB, en colaboración con las autoridades nacionales competentes, ha establecido sus **prioridades estratégicas para los próximos tres años**. Las tres prioridades identificadas se basan en una evaluación exhaustiva de los riesgos y vulnerabilidades de las entidades supervisadas, además consideran los avances realizados en relación con las prioridades establecidas el año pasado y tienen en cuenta los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) de 2022.

2. Principales aspectos

- **Reforzar la capacidad de resiliencia de las entidades ante perturbaciones macrofinancieras y geopolíticas inmediatas.** Se busca asegurar que el sector bancario mantenga su capacidad de resiliencia y que las entidades de crédito hagan frente al impacto de las perturbaciones externas en sus actividades con el objetivo de hacer frente a las vulnerabilidades identificadas:
 - Deficiencias en la gestión del riesgo de crédito: las entidades deben subsanar las deficiencias de sus marcos de gestión del riesgo de crédito a fin de poder identificar y mitigar rápidamente cualquier acumulación de riesgos. Al respecto, el ECB llevará a cabo una serie de actividades para realizar un seguimiento de las vulnerabilidades identificadas:
 - **Revisiones específicas** de la concesión y el seguimiento de préstamos para evaluar el cumplimiento de las directrices de la EBA pertinentes.
 - **Revisiones específicas** de IFRS 9 para evaluar el cumplimiento de las expectativas supervisoras establecidas en la "Carta dirigida al Consejero Delegado" de 2020.
 - **Campañas de inspecciones in situ sobre IFRS 9.** Así como, inspecciones in situ específicas centradas en los distribuidores de energía y/o materias primas e investigaciones in situ conjuntas/sobre modelos internos de algunas carteras significativas.
 - Falta de diversificación de las fuentes de financiación y deficiencias en los planes de financiación: se solicitará a las entidades que elaboren, ejecuten y ajusten cuando sea necesario un plan de liquidez y de financiación sólido y fiable. Al respecto el ECB revisará las estrategias de salida de las operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico (TLTRO III) para entidades seleccionadas.
- **Asegurar que las entidades aborden la digitalización con eficacia y potencien la capacidad de dirección de sus órganos de administración.** Las entidades deben corregir las deficiencias que persisten en sus estrategias de transformación digital y en sus marcos de gobernanza, lo que contribuiría a aumentar la resiliencia y la sostenibilidad de sus modelos de negocio.
 - Deficiencias en las estrategias de transformación digital de las entidades de crédito. Las entidades deben tener estrategias sólidas y mecanismos adecuados para abordar los retos derivados de los cambios provocados por la digitalización. Al respecto, el ECB:
 - Publicará **expectativas supervisoras** sobre las estrategias de transformación digital.
 - Revisará **estrategias de transformación digital** de entidades y realizará inspecciones in situ específicas sobre la transformación digital.
 - Deficiencias en los marcos de resiliencia operativa. Debe asegurarse la continuidad de las actividades y servicios bancarios frente a posibles interrupciones. En este sentido, el ECB recopilará datos de los registros de externalización para identificar interconexiones entre entidades significativas y proveedores externos y realizará revisiones específicas e inspecciones in situ de la gestión de la externalización y de la ciberseguridad.
 - Deficiencias en el funcionamiento y en las capacidades de dirección de los órganos de administración. Las entidades de crédito deben reforzar la composición y la capacidad de vigilancia de sus consejos. Al respecto el ECB realizará revisiones específicas sobre la eficacia de los órganos de administración de las entidades de crédito y actualizará las expectativas supervisoras sobre los mecanismos de gobernanza y la gestión de riesgos de las entidades de crédito.
 - Deficiencias en la agregación y en la presentación de datos sobre riesgos. Es necesario tener marcos adecuados para la agregación y la presentación de datos. El ECB especificará y comunicará a las entidades de crédito las expectativas supervisoras relativas a la aplicación de los principios de agregación y de presentación de datos sobre riesgos. También se realizarán inspecciones de las entidades con deficiencias persistentes.

- **Intensificar los esfuerzos para hacer frente al cambio climático.** Las entidades deben adoptar medidas y afrontar los riesgos asociados al cambio climático de forma adecuada. Al respecto, la mayor vulnerabilidad es la exposición significativa a factores de riesgos físicos y de transición. Las entidades solo podrán mitigar los riesgos a los que están expuestas si tienen debidamente en cuenta los factores climáticos y medioambientales en sus estrategias, sus prácticas de gestión de riesgos y sus procesos de adopción de decisiones. En este sentido, el ECB realizará:
 - Análisis exhaustivos específicos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en el contexto del stress test de riesgo climático de 2022 y la revisión temática.
 - Examen del cumplimiento por parte de las entidades de los nuevos requisitos de presentación de información de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) de divulgación de información del Pilar 3 relacionados con el riesgo climático.
 - Análisis exhaustivos sobre el riesgo de reputación y de litigio asociados a las estrategias y a los perfiles de riesgos climáticos y medioambientales para entidades de crédito seleccionadas.
 - Trabajo preparatorio para analizar las capacidades de planificación de la transición de las entidades de crédito y su grado de preparación para los requerimientos relacionados con los riesgos ESG previstos en la sexta Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI).
 - Inspecciones in situ específicas sobre aspectos relacionados con el clima.

04/10/2022

Programa de trabajo para 2023

1. Contexto

La EBA ha publicado el **programa de trabajo para 2023** en el que se describen las áreas estratégicas en las que centrará su atención el próximo año, así como sus próximas actividades y tareas. En comparación con el programa de trabajo de 2022, se han introducido ajustes para reflejar los nuevos mandatos previstos para 2023, especialmente los acuerdos políticos alcanzados sobre el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) y del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA).

2. Principales aspectos

Las **prioridades** de la EBA se centran en:

- **Finalizar la implementación de Basilea en la EU.** Se priorizará la implementación de las reformas pendientes de Basilea III en la EU para garantizar que los bancos puedan ser resilientes frente a futuras crisis. En este sentido, la EBA publicará varias guías (GL) sobre riesgo de crédito (e.g. GL sobre el cálculo de K IRB para la dilución y el riesgo de crédito (CP)) y Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre riesgo de mercado (e.g. RTS sobre la metodología de evaluación del método de modelos internos).
- **Realizar un ejercicio mejorado de stress test para 2023.** En este ejercicio, las proyecciones sobre los ingresos netos por comisiones (NFCI) se basarán en un modelo top-down. Esto supone el primer paso para evolucionar el marco de stress test hacia un enfoque híbrido (bottom up y top down).
- **Datos al servicio de los stakeholders.** La EBA seguirá aplicando su estrategia de datos con el fin de mejorar la forma en que se adquieren, compilan, utilizan y difunden los datos regulatorios entre los stakeholders. Para ello, en 2023 se completará la primera fase de las herramientas de información regulatoria digital (DRR), que ayudarán a la creación y el mantenimiento eficiente de un diccionario de datos relacionado con los requerimientos de reporting.
- **Finanzas digitales y el cumplimiento de los mandatos MiCA/DORA.** La EBA, junto con las demás Autoridades europeas de supervisión (ESAs), tendrá que desarrollar un amplio trabajo normativo bajo lo establecido en MiCA y DORA antes de su fecha de aplicación (1 de enero de 2025). Por ejemplo, tendrá que elaborar RTS sobre la especificación de los elementos y componentes del marco de gestión de riesgos TIC (artículo 14 de DORA).
- **Mejora de la capacidad de lucha contra el blanqueo de capitales (ML) y financiación del terrorismo (FT) en la EU.** La EBA seguirá dirigiendo, coordinando y supervisando la lucha del sector financiero contra el ML/FT. Para ello, publicará por ejemplo, las directrices revisadas sobre los factores de riesgo de ML/FT.
- **Ejecución de la hoja de ruta ESG.** Por último, se seguirán desarrollando herramientas de evaluación del riesgo ESG para poder hacer seguimiento eficaz de estos riesgos en el sector financiero y permitir el desarrollo de un mercado financiero sostenible. A este respecto, la EBA está creando herramientas de evaluación y seguimiento de los riesgos ESG y publicará en 2023 un informe anual con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Divulgación de las Finanzas Sostenibles (SFDR), relativo a mejores prácticas y recomendaciones de divulgación.



05/12/2022

Directrices finales sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes (onboarding)

1. Contexto

En septiembre de 2020, la Comisión Europea (EC) publicó su Estrategia de Finanzas Digitales para la Unión Europea (EU). Este documento establece un objetivo estratégico para poner los beneficios de las finanzas digitales a disposición de los consumidores y las empresas europeas. En este sentido, una de las prioridades de la EC es abordar la fragmentación en el Mercado Único Digital de los servicios financieros y para ello se pidió a la EBA la publicación de directrices sobre la aplicación de las normas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) en el caso de la incorporación remota de clientes. Estas directrices se publicaron para su consulta en diciembre de 2021.

En este contexto, la EBA ha publicado sus **Directrices finales sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes (onboarding)**, que establecen las medidas que deben adoptar las entidades financieras para garantizar unas prácticas de incorporación remota de clientes seguras y eficaces, en consonancia con la legislación aplicable en materia de AML/CFT y con el marco de protección de datos de la EU.

2. Principales aspectos

- **Políticas y procedimientos internos.** Las entidades financieras deben establecer y mantener políticas y procedimientos en las situaciones de onboarding de clientes. Estas políticas deben establecer, como mínimo:
 - Una descripción general de la solución implantada para recabar, verificar y registrar la información a lo largo del proceso de onboarding.
 - Las situaciones en las que puede utilizarse esta solución, incluyendo una descripción de la categoría de clientes, productos y servicios.
 - La distinción entre pasos que son totalmente autónomos y aquellos que requieren la intervención humana.
 - Los controles establecidos para garantizar que la primera transacción con un cliente recién incorporado sólo se ejecute una vez que se hayan aplicado todas las medidas iniciales de diligencia debida.
 - Una descripción de los programas de iniciación y formación periódica para garantizar la concienciación del personal y su conocimiento actualizado del funcionamiento de la solución de onboarding.

Las entidades deben establecer el alcance, los pasos y los requisitos de mantenimiento de registros de la evaluación previa a la implementación en sus políticas y procedimientos, que deben incluir al menos: i) una evaluación de si la solución es adecuada; ii) una evaluación del impacto en los riesgos operacionales, de reputación y legales; iii) la identificación de posibles medidas de mitigación para cada riesgo; iv) pruebas para evaluar los riesgos de fraude; v) pruebas del funcionamiento de la solución.
- **Recopilación de información.**
 - Identificación del cliente. Las entidades deben asegurarse, entre otros, de recopilar:
 - Todos los datos y documentación pertinentes para **identificar y verificar la persona jurídica**.
 - Todos los datos y documentación pertinentes para verificar que la persona física que actúa en nombre de la persona jurídica está **legalmente habilitada para actuar como tal**.
- **Autenticidad e integridad documental.** Cuando las entidades acepten reproducciones de un documento original y no lo examinen, deben tomar medidas para asegurarse de que la reproducción es fiable.
- **Cotejo de la identidad del cliente como parte del proceso de verificación.** Cuando las entidades utilicen soluciones de onboarding no asistidas, en las que el cliente no interactúa con un empleado para realizar el proceso de verificación, deben hacerlo:
 - Garantizando que cualquier fotografía o vídeo se tome en condiciones que permitan la verificación adecuada de la identidad del cliente.

Cuando las entidades utilizan soluciones de onboarding en las que el cliente interactúa con un empleado para realizar el proceso de verificación, deben:

 - Asegurar que el empleado tenga un conocimiento suficiente de la normativa aplicable en materia de AML/CFT y elaborar una guía de entrevista que defina los pasos subsiguientes del proceso de verificación remota, así como las acciones requeridas al empleado.
- **Externalización.** Las entidades deben incluir en sus políticas y procedimientos especificaciones que establezcan qué funciones y actividades de onboarding serán llevadas a cabo o realizadas por la propia entidad, por terceros o por otro proveedor de servicios subcontratado.

3. Próximos pasos

- Las directrices se traducirán a las **lenguas oficiales** de la EU y se publicarán en el sitio web de la EBA.
- El plazo para que las autoridades competentes informen sobre el cumplimiento de las directrices será de **dos meses** después de la publicación de las traducciones.

14/12/2022

Informe anual de evaluación de riesgos (RAR) y resultados del ejercicio de transparencia de 2022

1. Contexto

La EBA ha publicado su **informe anual de evaluación de riesgos (RAR)**, que describe las principales tendencias que han afectado al sector bancario de la EU desde junio de 2021 y proporciona una visión general de los principales riesgos y vulnerabilidades para el futuro. El RAR incluye principalmente resultados agregados en relación con la posición de capital, return on equity (RoE), ratio de préstamos non-performing (NPL), y ratio de cobertura de los NPL. Además, el RAR también trata otros aspectos como por ejemplo el volumen de pasivos, los riesgos operacionales, o los riesgos sobre la economía global. Este año, el RAR ha tenido en cuenta las consecuencias de la guerra de Ucrania y la posterior crisis energética. La EBA advierte de que los bancos deben prepararse para un probable deterioro de la calidad de los activos y reforzar sus sistemas de detección y controles para garantizar un estricto cumplimiento de las sanciones a fin de evitar riesgos legales y reputacionales.

Además, junto con el RAR la EBA ha publicado los **resultados del ejercicio de transparencia de 2022** que proporciona información detallada para 122 bancos de 26 países del Espacio Económico Europeo (EEA)/EU. Los datos disponibles proporcionan información sobre los activos y pasivos de los bancos, las posiciones de capital, los importes de la exposición al riesgo, las exposiciones por apalancamiento y la calidad de los activos. Los bancos de Liechtenstein y Noruega aplicaron el marco de información basado en CRR2/CRDV a partir del segundo trimestre de 2022. Para garantizar la comparabilidad a lo largo del tiempo, las cifras agregadas de la EU/EEE no incluyen los datos de los bancos de Liechtenstein y Noruega.).

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos del RAR.** El RAR se basa en las fuentes de datos de los informes de supervisión que las autoridades competentes presentan trimestralmente a la EBA para una muestra de 161 bancos de 30 países del EEA (131 bancos en el máximo nivel de consolidación de 25 países de la EU). Sobre la base de los activos totales, la muestra abarca aproximadamente el 80% del sector bancario de la EEA/EU.
- **Fecha de referencia del RAR.** Este informe se lleva a cabo empleando datos a 30 de Junio de 2022.
- **Datos del RAR.** El RAR se basa en la información cualitativa y cuantitativa recogida por la EBA. Las fuentes de datos del informe son las siguientes:
 - Informes de supervisión de la EU.
 - El formulario de evaluación de riesgos de la EBA (RAQ), dirigido a los bancos y a los analistas de mercado.
 - Información de mercado así como información cualitativa microprudencial.
- **Resultados del RAR.**
 - La demanda de financiación sostenible y de productos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) sigue siendo elevada. Los riesgos físicos están aumentando debido a la mayor frecuencia de olas de calor, inundaciones y sequías. También está aumentando el riesgo de transición, ya que cada vez parecen más probables nuevas iniciativas políticas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - El crecimiento de los préstamos disminuyó en el segundo trimestre de 2022. De junio de 2021 a junio de 2022, el volumen de activos aumentó considerablemente impulsado por los préstamos y anticipos y los derivados. Tras la invasión de Ucrania por Rusia, algunos segmentos de préstamos, como las hipotecas residenciales, registraron un crecimiento bastante moderado como consecuencia del aumento de los tipos y de la creciente incertidumbre.
 - Los bancos de la EU/EEE han aumentado su exposición al sector energético. Los bancos se han comprometido activamente con las empresas energéticas para proporcionarles una amplia gama de servicios destinados a gestionar la volatilidad de los mercados de derivados energéticos. Como resultado, los bancos han aumentado significativamente su exposición global al sector, tanto en términos de préstamos como de derivados. Estas exposiciones se concentran en un pequeño número de bancos.
 - Primeros signos de deterioro de la calidad de los activos. La tasa de morosidad mantuvo una tendencia a la baja y su dispersión entre bancos se redujo significativamente. Sin embargo, las nuevas entradas de NPL aumentaron sustancialmente en la primera mitad de 2022. Los bancos han aumentado las provisiones para préstamos morosos. No obstante, el coste global del riesgo (CoR) ha caído por debajo de los mínimos anteriores a la pandemia, presumiblemente debido a las salidas aún sustanciales de NPL y a la liberación o reasignación de los excesos de provisión COVID-19 no utilizados.
 - Se espera que los costes de financiación de los bancos sigan aumentando. Los bancos deben reembolsar cantidades sustanciales de préstamos del banco central hasta 2024. Algunos bancos podrán recurrir a las reservas de liquidez existentes -incluidos los depósitos del banco central- para devolver estos préstamos. Sin embargo, es posible que algunos bancos tengan que emitir deuda adicional o aumentar sus depósitos.
 - La volatilidad de los mercados puede seguir poniendo a prueba la capacidad de los bancos para obtener financiación de mercado. Los planes de financiación de los bancos indican que el cambio en la evolución económica y monetaria reducirá los ratios de cobertura de liquidez (LCR) y los ratios de financiación estable neta (NSFR) de los bancos en el futuro. Todos los bancos de la muestra tienen fuertes posiciones de liquidez. Los bancos situados en el extremo inferior de la distribución también mantienen ratios por encima de los requerimientos regulatorios.

- Los bancos siguen manteniendo el capital muy por encima de los requisitos regulatorios, incluida la Guía del Pilar 2 (P2G). Aunque disminuyó durante el año pasado, el margen de capital medio era del 4,65% en junio de 2022 frente al 5,58% en junio de 2021. A pesar de este margen promedio, hay bancos que están más cerca de los requisitos correspondientes. El aumento de los activos ponderados por riesgo (RWA) superó la generación de capital y provocó un descenso de 60 puntos básicos (pb) del ratio medio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) hasta el 15,2%. En cuanto al ratio de apalancamiento, la mayoría de los bancos de la muestra tienen un colchón de más de 200 puntos básicos por encima del requisito mínimo. Sin embargo, el 6% de los bancos están 100 puntos básicos por encima del requisito mínimo.
- La invasión de Ucrania por parte de Rusia ha aumentado el riesgo operacional. La creciente dependencia de los bancos de las soluciones digitales de cara a los clientes también afecta al número y al impacto de los incidentes relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). El importante número de sanciones, tanto de la EU como internacionales, en respuesta a la invasión rusa de Ucrania aumenta el riesgo de errores de implementación y el riesgo de elusión. Además, los bancos de la EU se enfrentan a costes sustanciales al retirarse de sus operaciones rusas.
- Segue siendo incierto cómo evolucionará la rentabilidad bancaria. El fuerte crecimiento de los préstamos y el aumento de los márgenes netos de interés contribuyeron a incrementar la rentabilidad de los fondos propios de los bancos en términos interanuales. El deterioro macroeconómico previsto se traducirá probablemente en una ralentización del crecimiento de los préstamos y un aumento de las pérdidas por deterioro del valor, y la subida de la inflación podría incrementar los costes operativos. El menor crecimiento del PIB y la subida de los tipos también podrían traducirse en menores ingresos por comisiones por gestión de activos y servicios de pago. Por último, los bancos más dependientes de la financiación mayorista podrían sufrir aumentos más rápidos de los costes de financiación.

Resumen de principales variables:

Variables Fechas de referencia	Ratio CET 1 (transitorio)	Ratio CET 1 (fully loaded)	Ratio de cobertura de liquidez	Ratio NPL	Porcentaje de préstamos en Stage 2	RoE	Ratio de apalancami ento (fully phased-in)
junio 2022	15.2%	15%	165.1%	1.8%	14%	7.8%	5.3%
junio 2021	15.8%	15.5%	174.50%	2.3%	8.8%	7.4%	5.7%

15/12/2022

Hoja de ruta sobre finanzas sostenibles

1. Contexto

A la luz de las necesidades de financiación relacionadas con la transición es necesario un marco sólido para los productos bancarios sostenibles, mientras que la naturaleza transversal de los riesgos ESG plantea la necesidad de un enfoque holístico que implique mejorar la medición, la gestión, la divulgación y el seguimiento de los riesgos ESG, así como la supervisión efectiva de las entidades. En 2019, la EBA publicó su primer plan de acción sobre finanzas sostenibles que explicaba el enfoque y el calendario de la EBA para cumplir los mandatos relacionados con los factores ESG.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Hoja de ruta sobre finanzas sostenibles** que describe el plan de trabajo de la EBA sobre finanzas sostenibles y riesgos ESG. Sustituye al primer plan de acción de la EBA, añadiendo nuevas áreas temáticas, incluidos los aspectos relacionados con el etiquetado de productos sostenibles, el greenwashing, así como requisitos de reporting y la mejora del marco de seguimiento de riesgos. Para ello, esta hoja de ruta supone la continuidad del primer plan de acción y, al mismo tiempo, se basa en este último para reflejar los mandatos y tareas que la EBA cumplirá en los próximos tres años.

2. Principales aspectos

Las actividades de la EBA sobre los riesgos ESG y las finanzas sostenibles pueden clasificarse en las siguientes áreas principales:

- **Transparencia y divulgación.** La EBA seguirá la secuencia reflejada en los mandatos recibidos, que puede resumirse como:
 - Divulgaciones del Pilar 3. La EBA continuará desarrollando las plantillas de divulgación sobre riesgos ESG en relación con: i) la ampliación del alcance de la divulgación cuantitativa más allá de la mitigación y adaptación al riesgo climático, incluyendo métricas de divulgación sobre otros riesgos ESG; y ii) la posible ampliación del alcance de los requisitos de divulgación a un conjunto más amplio de bancos de acuerdo con el mandato de la propuesta CRR III.
 - Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible (SFDR). Está previsto que el trabajo de las ESAs sobre las enmiendas al Reglamento Delegado SFDR para revisar los indicadores de las principales incidencias adversas y las divulgaciones de productos financieros finalice en 2023. En el futuro, las ESAs seguirán proporcionando aclaraciones sobre la aplicación de las divulgaciones SFDR según sea necesario.
 - Trabajo relacionado con la taxonomía EU. La EBA mantendrá su apoyo técnico a la EC para: i) garantizar una aplicación común, uniforme y coherente de las divulgaciones a nivel de entidad en virtud del artículo 8 del Reglamento sobre Taxonomía (TR); ii) ampliar los KPI definidos en el Reglamento Delegado de la Comisión a los restantes objetivos medioambientales del TR.
 - Divulgaciones relacionadas con titulaciones. En la actualidad, las ESAs están ultimando los RTS exigidos por el Reglamento de Titulaciones que estandarizarán la información que un originador de una titulización simple transparente y normalizada (STS) puede optar por divulgar la información sobre los impactos adversos de los activos financiados por las exposiciones tituladas sobre el clima y otros factores de sostenibilidad. Estos trabajos deberían estar finalizados a más tardar a principios de 2023.
- **Gestión de riesgos y supervisión (incluidos los planes de transición).**
 - Los próximos trabajos de la EBA en este ámbito proporcionarán más orientaciones a las entidades y a los supervisores, en particular mediante unas Directrices para las entidades sobre la gestión de los riesgos ESG y una nueva revisión de las Directrices sobre las expectativas del SREP en materia de divulgación.
 - La EBA está llevando a cabo los trabajos preparatorios para cumplir el nuevo mandato contenido en la propuesta de CRD VI, en lo que respecta a la elaboración de nuevas directrices dirigidas a las entidades para garantizar unas prácticas sólidas y armonizadas en la evaluación y gestión de los riesgos ESG, incluso a través de pruebas de tensión y planes de transición. Además, a partir del texto final de CRD, es posible que se lleve a cabo una actualización de las Directrices de la EBA sobre gobernanza interna y de las Directrices sobre políticas de remuneración para profundizar en aspectos relacionados con los riesgos ESG.
 - La EBA tiene previsto incluir en las directrices del SREP requisitos más granulares sobre el tratamiento de los riesgos ESG, de acuerdo con los mandatos contenidos en la propuesta CRR III/CRD VI.
- **Tratamiento prudencial de las exposiciones.** La EBA publicará un informe final que proseguirá el análisis expuesto en el documento de debate sobre el papel de los riesgos medioambientales en el marco prudencial y explorará, para aquellos elementos del marco que tengan más probabilidades de verse afectados por los risk drivers de riesgo medioambiental, cómo pueden captarse mejor estos drivers mediante los mecanismos existentes o mediante mejoras o aclaraciones dentro del marco.
- **Ejercicios de stress test.** La EBA, junto con otras ESAs y el ECB, ha comenzado la preparación de ejercicio de stress test climático conjunto y único en todo el sector financiero de la EU. Este ejercicio conjunto deberá evaluar las vulnerabilidades del sistema financiero, incluso a través de las interrelaciones entre los distintos sectores del sistema financiero, y cómo se relacionan estas vulnerabilidades con la transición hacia los objetivos de 2030. Además, la EBA tiene previsto revisar sus directrices sobre los ejercicios de stress test de las entidades y elaborar, con las demás ESAs, directrices conjuntas para los ejercicios supervisores de stress test ESG, empezando por el riesgo climático.

- **Normas y etiquetas.** La EBA está dispuesta a apoyar a los reguladores para ajustar el próximo Reglamento de la EU sobre normas para bonos verdes de modo que sea aplicable a las titulaciones. Por otra parte, la EBA emitirá su dictamen sobre la definición y las posibles herramientas de apoyo para los préstamos minoristas ecológicos y las hipotecas ecológicas antes de diciembre de 2023.
- **Greenwashing.** La EBA aportará su visión sobre la comprensión del fenómeno del greenwashing e identificará las formas y dimensiones específicas que puede adoptar en el contexto de las actividades bancarias. Está previsto presentar un informe final sobre este tema en mayo de 2024. Basándose en sus aportaciones, la EC estudiará la posibilidad de modificar la normativa actual, si fuera necesario.
- **Informes de supervisión.** La EBA desarrollará los formatos y plantillas de información uniformes relativos a la divulgación de la exposición al riesgo ESG contenida en el paquete bancario. Éstos se basarán en las ITS del Pilar 3 sobre divulgación de riesgos ESG. La EBA tiene previsto iniciar los trabajos en 2023.
- **Riesgos ESG y marco de supervisión de las finanzas sostenibles.** La EBA ha iniciado los trabajos preparatorios para poner en marcha un sistema de supervisión para evaluar los riesgos ESG materiales y controlar la evolución de las finanzas sostenibles. El marco de supervisión comenzará como una herramienta de supervisión interna, aunque en el futuro podrá utilizarse para desarrollar una herramienta de datos e información más estandarizada y pública. Además, la EBA contribuirá a la supervisión sistémica por parte de la EC de los riesgos climáticos para la estabilidad financiera.

20/12/2022

Documento de consulta sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación

1. Contexto

Para garantizar que la Capacidad Global de Recuperación (ORC) cumpla eficazmente su función de reflejar la recuperabilidad de las entidades, es necesario que estas la determinen adecuadamente y la representen de forma coherente. A falta de un marco específico y de orientaciones concretas sobre las etapas pertinentes en que se basa la determinación de la ORC, las entidades han desarrollado una amplia gama de prácticas diferentes, siendo por tanto necesario un enfoque armonizado de la determinación y evaluación de la ORC.

En este contexto, la EBA ha publicado el **documento de consulta sobre el proyecto de directrices sobre la ORC en la planificación de la recuperación**, cuyo objetivo es establecer un marco coherente para la determinación de la ORC por parte de las entidades en sus planes de recuperación y la respectiva evaluación por parte de las autoridades competentes.

2. Principales aspectos

- **Marco ORC para entidades.**
 - Componentes básicos de la ORC. Las entidades, para determinar la ORC, deben definir:
 - **Una lista de opciones de recuperación creíbles y viables.** Cada una de ellas considerada independientemente de las demás y sin referencia alguna a los escenarios específicos del plan de recuperación. A partir de esta lista, las entidades deben seleccionar todas las opciones de recuperación que podrían utilizarse en cada escenario específico mostrando su capacidad de recuperación específica para cada escenario.
 - **Escenarios de fuerte estrés macroeconómico y financiero.** Las entidades deben calcular su capacidad de recuperación específica para los escenarios pertinentes previstos en el plan de recuperación.
 - Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario. Las entidades deben considerar como punto de partida para el cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario el incumplimiento de cualquier indicador del plan de recuperación que, de acuerdo con este plan, daría lugar a la decisión de la entidad de aplicar una o más opciones de recuperación.
 - Determinación de la ORC.
 - **Selección de opciones de recuperación.** Para calcular la capacidad de recuperación específica del escenario, las entidades deben seleccionar todas las opciones que estarían disponibles y serían apropiadas en ese escenario específico.
 - **Ajuste de las opciones de recuperación: factores limitantes adicionales.** Al seleccionar las opciones de recuperación apropiadas para un escenario específico, las entidades deben tener en cuenta los siguientes factores restrictivos adicionales relacionados con la aplicación simultánea o secuencial de las opciones de recuperación: i) exclusividad mutua; ii) interdependencias; iii) capacidad operativa para aplicar simultáneamente una multitud de opciones de recuperación; iv) aumento de los efectos sobre la reputación; v) consecuencias para su modelo de negocio o rentabilidad.
 - **Cálculo de la capacidad de recuperación específica del escenario.** Las entidades deben emplear un enfoque de balance dinámico.
 - **Determinación del rango ORC.** Las entidades deben considerar la capacidad de recuperación específica del escenario más alta y más baja, respectivamente, en términos de capital y liquidez utilizando los escenarios pertinentes para cada una de estas dimensiones.
- **Evaluación ORC por parte de las autoridades competentes.** Las autoridades competentes deben asegurar que, al determinar su ORC, las entidades cumplan con estas directrices.
 - Para evaluar la capacidad de recuperación específica para cada escenario proporcionada por las entidades en cada situación de estrés macroeconómico y financiero severo, las autoridades competentes deben revisar la adecuación general de los escenarios presentados por las entidades.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento de consulta pueden enviarse antes del 14 de marzo de 2023.

11/10/2022

Advertencia dirigida a las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros para que garanticen que los CPI ofrezcan un valor justo a los consumidores

1. Contexto

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) junto con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA), ha realizado una revisión temática en la que ha analizado el funcionamiento del mercado de la EU de productos de seguro de protección de pago (CPI) vendidos a través de los bancos. Esta revisión ha puesto de manifiesto cuestiones clave que pueden repercutir negativamente en los intereses de los consumidores.

En este contexto, a raíz de la revisión temática, la EIOPA ha lanzado una **advertencia dirigida a las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros para que garanticen que los CPI ofrezcan un valor justo a los consumidores**. Además, la EIOPA espera que todas las aseguradoras y los bancos que actúan como distribuidores de seguros cumplan plenamente la Directiva de Distribución de Seguros (IDD), incluido el enfoque de supervisión de los requisitos de gobernanza de los productos (POG).

2. Principales aspectos

- **Expectativas de la EIOPA.** Se espera que las aseguradoras y los bancos sitúen los intereses de los clientes en el centro de su modelo de negocio y adopten las medidas pertinentes para evitar que se produzcan perjuicios para los consumidores. En caso de que esto ocurra, todas las aseguradoras y los bancos afectados deberán adoptar medidas correctoras para mejorar los resultados para el consumidor, mitigando la situación y evitando que se produzca de nuevo el hecho perjudicial. Al respecto, la EIOPA considera que deben tomarse medidas en los siguientes ámbitos:
 - **Fabricación de productos CPI.** Los fabricantes deben asegurarse, entre otros, de que:
 - Sus productos están diseñados para satisfacer las **necesidades del mercado objetivo identificado**, lo que significa ofrecer un valor justo y garantizar la equidad en las prácticas de precios. Para ello, su proceso de aprobación de productos debe diseñarse de forma proporcional a la complejidad y los riesgos relacionados con el modelo de negocio pertinente, el producto de CPI y el mercado objetivo.
 - Se **utilizan los datos disponibles** (como las quejas, las reclamaciones rechazadas y otros) y se realizan los análisis pertinentes para garantizar un seguimiento adecuado del producto, incluyendo si éste ofrece valor al mercado objetivo.
 - Se controla que los bancos que actúan como intermediarios de seguros actúen de acuerdo con los **objetivos de su proceso de aprobación de productos** y que los planes de venta, incluidos los planes de incentivos para los empleados, no sean perjudiciales para los consumidores.
 - **Acuerdos de distribución del CPI.** Se espera que las aseguradoras y los bancos evalúen y revisen sus acuerdos de distribución y remuneración para garantizar que siempre actúan de forma diligente, justa y profesional de acuerdo con los mejores intereses de sus clientes. También se espera que los acuerdos de distribución de productos tengan en cuenta el nivel de complejidad y los riesgos relacionados con los productos, así como la naturaleza, la escala y la complejidad del negocio del distribuidor (banco).

3. Próximos pasos

- La EIOPA y las NCA darán prioridad a la monitorización del mercado europeo de CPI y, cuando sea necesario, ejercerán sus poderes de supervisión, incluso mediante inspecciones in situ y otros métodos de investigación. En caso de incumplimiento podrán aplicarse sanciones y medidas administrativas pertinentes.

11/10/2022

Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026

1. Contexto

La **Estrategia de EIOPA para el periodo 2023-2026** establece los planes de EIOPA para los próximos años. Éste ha sido diseñado teniendo en cuenta el actual contexto geopolítico y económico, lo cual incluye la invasión no provocada de Rusia a Ucrania, junto con los efectos persistentes de la pandemia, la volatilidad de los mercados y la inflación. Además, la EIOPA ha publicado su **Programa unificado**, que incluye el **Programa de Trabajo Anual para 2023**. Este documento establece las actividades clave previstas para 2023.

2. Principales aspectos

La EIOPA ha identificado **seis prioridades estratégicas** para este ejercicio. De cada objetivo se han establecido algunas **previsiones normativas** para el año 2023.

- Abordar los retos relacionados con la sostenibilidad, contribuyendo a la creación de seguros y pensiones sostenibles, incluso abordando las lagunas (gaps) de protección, en beneficio de los ciudadanos y las empresas.
 - Actualizar las normas técnicas de regulación (RTS) para aclarar los **indicadores ambientales y sociales**.
- Apoyar al mercado y a la comunidad de supervisores a través de la transformación digital, ayudando a mitigar los riesgos y aprovechando las oportunidades de los cambios digitales.
 - Presentar las normas técnicas de implementación (ITS) y de aplicación de **DORA**.
 - Desarrollar un régimen sólido para el uso de la **inteligencia artificial (IA)** por parte del sector de los seguros.
- Reforzar la convergencia supervisora, promoviendo una supervisión prudencial y de conducta sólida, eficiente y coherente en toda Europa, concretamente en vista del aumento de las actividades transfronterizas. La EIOPA también trabajará para promover la accesibilidad a través de iniciativas y trabajos de alfabetización digital.
 - Asesoramiento en relación con la revisión de la **Directiva IORP II**.
- Garantizar una política prudencial y de conducta técnicamente sólida, prestando un asesoramiento de alta calidad y otras labores políticas que tengan en cuenta las necesidades cambiantes y crecientes de la sociedad, así como los efectos de la nueva regulación horizontal. La EIOPA pretende crear un ecosistema que apoye la resiliencia financiera y mejore la salud financiera de los consumidores, teniendo en cuenta consideraciones de diversidad e inclusión.
- Seguir mejorando la estabilidad financiera, centrándose especialmente en el análisis de los riesgos del sector financiero, las vulnerabilidades y las amenazas emergentes. La EIOPA pretende seguir consolidando su reputación de análisis sólido basado en pruebas, que tiene en cuenta las consideraciones de sostenibilidad, incluso a través de ejercicios de pruebas de resistencia. La mejora de la modelización, también basada en técnicas de inteligencia artificial, y el mayor uso de enfoques predictivos, como los modelos de alerta temprana, contribuirán a mejorar la calidad del análisis, teniendo así más en cuenta las especificidades de los países.
 - Iniciar el **ejercicio de stress test de cambio climático** de manera puntual y coordinada.
- Garantizar una buena gobernanza interna, siendo una Autoridad de la EU modelo con altos estándares profesionales y una gobernanza eficiente. La EIOPA pretende seguir reforzando sus capacidades organizativas, en particular mediante el uso de la tecnología para facilitar la colaboración, aumentar la eficiencia y la seguridad e impulsar el rendimiento a largo plazo en un entorno de trabajo post-pandemia.

02/11/2022

Metodología para la evaluación de la comercialización con márgenes razonables en el mercado de los fondos de seguros unit-linked

1. Contexto

Tras la publicación de la Declaración de Supervisión sobre la optimización de los recursos en noviembre de 2021, la EIOPA ha trabajado en una metodología para garantizar un enfoque coherente y convergente hacia la aplicación de dicha Declaración de Supervisión.

En este contexto, la EIOPA ha publicado la **Metodología para la evaluación de la comercialización con márgenes razonables en el mercado de los fondos de seguros unit-linked**, que esboza un enfoque europeo común sobre cómo identificar los productos unit-linked que pueden ofrecer un escaso o nulo margen razonable y que requieren una estrecha supervisión por parte de las autoridades nacionales competentes (NCA) para garantizar que los riesgos están suficientemente identificados, controlados y mitigados. La metodología también ofrece más claridad a los fabricantes y distribuidores de seguros sobre el enfoque de supervisión para abordar los riesgos de la comercialización con márgenes razonables al supervisar los procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista (POG).

2. Principales aspectos

El enfoque se divide en tres niveles:

- **Nivel I: Evaluación de todo el mercado** a través del cual las NCAs identificarían los productos que requieren un mayor control.
 - Los productos en el scope deben ser aquellos que se comercializan actualmente para asegurarse de que el análisis es representativo del entorno actual del mercado.
 - La metodología evalúa las empresas o los productos (en función de la herramienta utilizada) para controlar la relación entre costes y beneficios. Además, otros factores extrínsecos pueden ser importantes a la hora de evaluar la comercialización con márgenes razonables del producto (por ejemplo, la inflación).
 - En cuanto a los costes, habría que determinar si el producto específico incluye los costes de distribución del producto o si dichos costes -según la estrategia de distribución de la empresa- son asumidos por separado por el cliente y pagados directamente al intermediario. Esto debería tenerse en cuenta a la hora de evaluar la comercialización con márgenes razonables.
 - Las diferentes herramientas presentadas se basan en: i) los datos de los PRIIPs KID; ii) los informes nacionales de los productos; iii) los indicadores de riesgo minorista de Solvencia II; y iv) la calidad de los fondos subyacentes a los productos de fondos de seguros unit-linked. Estas herramientas son indicativas y deben ser adaptadas por las NCAs.
 - Los productos o empresas (dependiendo de la herramienta utilizada) que deben ser preseleccionados para una supervisión reforzada (Nivel II) son los valores atípicos (tanto en términos de bajo rendimiento como de altos costes) según la diferente métrica correspondiente a una (o una combinación) de las herramientas utilizadas. Los valores atípicos pueden identificarse utilizando umbrales relativos, es decir, en relación con las cifras observadas en el mercado, o sobre la base de umbrales fijos.
- **Nivel II: Supervisión reforzada** mediante la cual las NCAs evaluarían diferentes indicadores y determinarían si los productos ofrecen valor o no:
 - Los indicadores para comprobar de forma independiente la comercialización con márgenes razonables se centrarían en el escenario de rescate (*surrender scenario*) y en el escenario de riesgo biométrico como dos eventos independientes.
 - La evaluación debe realizarse a nivel de producto individual, comprobando específicamente la rentabilidad del producto y no las líneas de negocio de las compañías.
 - Las diferentes herramientas presentadas se basan en:
 - **Pruebas de rentabilidad de los productos.** Este ejercicio permitirá obtener una imagen completa del impacto de los costes y, dependiendo del mercado objetivo, de otros factores como la inflación, frente al rendimiento desde la perspectiva del consumidor. La prueba de rentabilidad del producto también debe verificar si la estrategia de inversión y el funcionamiento general del producto conducen a un rendimiento satisfactorio.
 - **Análisis mejorado de los PRIIPs KID.** Como alternativa a las pruebas de rentabilidad de los productos, se podrían utilizar algunos otros indicadores proporcionados en el KID de los PRIIP e interpretarlos conjuntamente para realizar una supervisión mejorada.

- **Nivel III: Evaluación de los POG.** El último paso de la metodología prevé interpretar el conjunto de información recopilada en las capas anteriores a la luz del proceso de POG que han aplicado los fabricantes.
 - En el caso de los productos que, basándose en el nivel II, pueden ofrecer unos márgenes razonables a pesar de tener costes elevados y/o tener ciertas características que pueden no ser sencillas/ fáciles de entender para cualquier mercado objetivo, los supervisores deben evaluar si el coste es debido y los servicios y/o las características del producto a los que se refieren los costes también están alineados con las necesidades, objetivos y características del mercado objetivo.
 - El Proceso POG sigue los siguientes pasos:
 - **Sistemas y controles de los fabricantes** para garantizar modelos de negocio centrados en el cliente, asegurando que el producto satisface las necesidades del mercado objetivo identificado y mitigando el perjuicio al consumidor.
 - **La definición del mercado objetivo del producto**, es decir, la identificación de un grupo de clientes, con características similares, para los que el producto es compatible.
 - **Las pruebas del producto**, para evaluar si los productos satisfacen las necesidades, el objetivo y las características del mercado objetivo identificado, durante la vida útil del producto.
 - **La evaluación de la idoneidad de la estrategia de distribución**, para garantizar que el fabricante tenga procesos y controles adecuados que determinen los criterios de los procesos y los pasos a seguir para el desarrollo de las estrategias de distribución.
 - **Seguimiento y revisión de los productos**, para garantizar que los productos de seguros sigan siendo coherentes con las necesidades, características y objetivos del mercado objetivo.

Una vez finalizado el análisis de los tres niveles, se espera llegar a una decisión concluyente sobre si los productos se comercializan con unos márgenes razonables a su mercado objetivo identificado. Por último, es importante señalar que este enfoque, en particular el nivel III, no pretende sustituir la evaluación de los márgenes razonables de los fabricantes. Su objetivo es más bien determinar si los fabricantes han probado suficiente y adecuadamente que sus productos ofrecen valor a un mercado objetivo determinado.

3. Próximos pasos

- Este trabajo aún no está finalizado y el documento debe leerse como un trabajo en curso, al que posteriormente se realizarán mejoras y se perfeccionará el contenido después de que las NCAs empiecen a aplicarlo en la práctica.

16/12/2022

Resultados del ejercicio de stress test climático para el sector europeo de las pensiones de empleo

1. Contexto

En 2019, EIOPA llevó a cabo una prueba de resistencia que por primera vez abarcaba un análisis de la integración de los factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) por parte de <los fondos de pensiones de empleo (IORPs). Sin embargo, sólo el 30% de ellas disponía de procesos para gestionar los riesgos ESG y sólo el 19% evaluó el impacto de los factores ESG en el riesgo y la rentabilidad de las inversiones. Aunque este ejercicio de stress test ya incluía una evaluación de las exposiciones ESG, centrada en aspectos cualitativos, no evaluaba cuantitativamente los efectos de un escenario adverso de cambio climático. Por ello, en abril de 2022, la EIOPA puso en marcha su primer stress test climático para conocer los efectos de los riesgos medioambientales en el sector europeo de las pensiones de empleo.

En este contexto, la EIOPA ha publicado los **Resultados del ejercicio de stress test climático para el sector europeo de las pensiones de empleo**. A diferencia de los ejercicios de stress test tradicionales, que suelen examinar el impacto de perturbaciones de baja probabilidad, el escenario de este ejercicio simulaba una transición repentina y desordenada hacia una economía verde como consecuencia del retraso en la aplicación de las medidas de política climática. Los resultados muestran que los fondos de pensiones de empleo están materialmente expuestos a los riesgos de transición.

2. Principales aspectos

- **Objetivos.** El ejercicio de stress test de 2022 tiene dos objetivos principales:
 - Evaluar la exposición de los IORPs a los riesgos medioambientales, estimando el impacto de un escenario medioambiental adverso sobre el valor de las inversiones de los IORPs.
 - Evaluar los efectos de un aumento de la inflación sobre los ingresos de jubilación, realizando un análisis cualitativo para evaluar las dependencias entre la inflación, la pérdida de poder adquisitivo y los mecanismos de adaptación obligatorios o automáticos (o discrecionales).
- **Alcance.** 187 IORPs de 18 países que abarcan todos los países del Espacio Económico Europeo (EEE) con sectores de IORP significativos. En conjunto, se analizaron más del 65% de los activos de los fondos de prestación definida (DB) y de los fondos de aportación definida (DC).
- **Enfoque.** El ejercicio siguió una metodología dual: además de un enfoque de balance nacional (NBS) basado en la normativa nacional de valoración, se utilizó un enfoque de balance común (CBS) con valoraciones a precios de mercado para posibilitar comparaciones significativas.
- **Escenario de resultados cuantitativos (enfoque CBS frente a enfoque NBS)**
 - Activos en el escenario base: El valor agregado de los activos de los IORPs participantes a finales de 2021 ascendía a 1.985.000 millones de euros según el CBS. De esta cifra, el 88% se atribuye a los fondos DB y el 12% a los fondos DC. Según el NBS, el valor agregado de era igual a 1.922.000 millones de euros.
 - Activos en el escenario de mercado adverso: En el CBS el escenario adverso provoca una caída del 12,9% del valor de los activos, en términos absolutos de aproximadamente 255.000 millones de euros. Las inversiones en renta variable y renta fija son los principales motores de la caída del valor de los activos en el escenario. La mayor parte de la caída del valor se produjo en las inversiones en renta variable y renta fija. Los IORPs tenían de media alrededor del 6% de sus inversiones en acciones y el 10% de sus inversiones en bonos corporativos en industrias intensivas en carbono como la minería, la electricidad y el gas y el transporte terrestre, para las que el escenario prescribía fuertes depreciaciones de entre el 20% y el 38%. Según el NBS, el impacto es menos severo (-12,2 %). Las acciones son uno de los principales motores de la caída del valor del activo, seguidas de las obligaciones y otros fondos de inversión.
 - Pasivos y ratio de financiación. El descenso del pasivo debido a la subida de los tipos sin riesgo contribuyó a amortiguar el impacto de las pérdidas del activo sobre el coeficiente de financiación de los IORPs, pero no lo compensó totalmente. Así pues, las posiciones financieras siguieron empeorando ligeramente (-2,9 p.p.), mientras que según la NBS disminuyeron -2,5 p.p. Según el CBS, los coeficientes de financiación agregados de los fondos DB tras la crisis se mantuvieron por encima del 100% en la mayoría de los Estados miembros, debido, en parte, a las sólidas posiciones anteriores a la crisis.
- **Exposiciones ESG y política de inversión sostenible.** El stress test se complementó con una encuesta cualitativa sobre medidas de mitigación y adaptación, que reveló que más del 90% de los IORPs tienen en cuenta los factores ESG a la hora de determinar su política de inversión. No obstante, los IORPs siguen encontrando obstáculos a la hora de asignar inversiones a categorías sensibles al riesgo climático. En concreto, los fondos de inversión son identificados por casi la mitad de los IORPs participantes (44%) como una categoría de activos en la que no siempre es posible aplicar el "look through" con el nivel de granularidad requerido y, por tanto, identificar las categorías de negocio. Por otro lado, sólo el 14% de los IORPs informaron de que utilizaban el ejercicio de stress test medioambiental en su propia gestión de riesgos. Es importante destacar que los resultados indican que este subgrupo obtuvo mejores resultados en el ejercicio que sus homólogos que no realizan tales análisis, lo que sugiere que las pruebas de estrés climático propias ayudan a los IORPs a posicionarse mejor frente a los riesgos de transición.

- **Divulgación de información sobre ESG y sostenibilidad.** En general, los IORPs consideran que el SFDR es útil para sus políticas ESG, sin embargo, algunos señalan que la divulgación de acuerdo a SFDR y la taxonomía puede suponer una carga administrativa adicional. El 89% de los IORPs informan a las partes interesadas sobre la forma en que tienen en cuenta los factores ESG en sus políticas de inversión, siendo un aumento significativo con respecto al anterior ejercicio (65%).
- **Gestión de riesgos ESG y de sostenibilidad.** El 64% de los IORPs participantes declararon contar con procesos documentados para identificar, evaluar, supervisar y/o gestionar los riesgos ESG y de sostenibilidad. Esto supone un gran aumento con respecto al anterior ejercicio (36%). Asimismo, cerca del 40% afirma haber identificado activos propensos a riesgos E, S y G, frente al 30% en 2021 y el 48% (35% en 2021) realiza una evaluación de uno o más de los siguientes riesgos: riesgos físicos; riesgos legales; riesgos de gobierno; riesgos de transición; y riesgos tecnológicos.

Evaluar los efectos de un aumento de la inflación. La mayoría de los IORPs que ofrecen fondos DB ofrecen planes en los que las prestaciones están directamente vinculadas a la inflación. Sin embargo, la diferencia entre los IORPs que ofrecen fondos DB y de DC es significativa: para el 55% de los IORPs participantes que ofrecen fondos DB, las prestaciones de todos o algunos de los planes de PD están directamente vinculadas a la inflación, mientras que sólo para el 15% de los IORPs participantes que ofrecen fondos DC las prestaciones proporcionadas (todos o algunos) están directamente vinculadas a la inflación

Impacto de los escenarios de cambio climático

Escenarios	Pre-stress	Post-stress	Impacto
Activos			
Activos totales - CBS	1.985 billones	1.730 billones	-12,9%
Ratio de financiación* - CBS	119,9 %	117.0%	-2.9 p.p
Ratio de financiación* - NBS	112.7%	120.2%	-2.5 p.p

*fondos de prestación definida

20/12/2022

Carteras representativas actualizadas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) de las estructuras de plazos de tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II

1. Contexto

La EIOPA ha publicado las carteras representativas actualizadas que se utilizarán para el cálculo de los ajustes de volatilidad (VA) de las estructuras de plazos de tipos de interés sin riesgo pertinentes para Solvencia II, que se basan en las plantillas de informes anuales de finales de 2021 comunicadas por las compañías europeas de seguros a sus autoridades nacionales de supervisión. Las carteras actualizadas permiten reflejar con mayor precisión el impacto de la volatilidad del mercado en el marco de Solvencia II. Los cambios se realizan con respecto a la última versión publicada, de septiembre de 2022

2. Principales aspectos

- **Objetivos.** El ejercicio de stress test de 2022 tiene dos objetivos principales:
 - Evaluar la exposición de los IORPs a los riesgos medioambientales, estimando el impacto de un escenario medioambiental adverso sobre el valor de las inversiones de los IORPs.
 - Evaluar los efectos de un aumento de la inflación sobre los ingresos de jubilación, realizando un análisis cualitativo para evaluar las dependencias entre la inflación, la pérdida de poder adquisitivo y los mecanismos de adaptación obligatorios o automáticos (o discrecionales).
- **Alcance.** 187 IORPs de 18 países que abarcan todos los países del Espacio Económico Europeo (EEE) con sectores de IORP significativos. En conjunto, se analizaron más del 65% de los activos de los fondos de prestación definida (DB) y de los fondos de aportación definida (DC).
- **Enfoque.** El ejercicio siguió una metodología dual: además de un enfoque de balance nacional (NBS) basado en la normativa nacional de valoración, se utilizó un enfoque de balance común (CBS) con valoraciones a precios de mercado para posibilitar comparaciones significativas.
- **Escenario de resultados cuantitativos (enfoque CBS frente a enfoque NBS)**
 - Activos en el escenario base: El valor agregado de los activos de los IORPs participantes a finales de 2021 ascendía a 1.985.000 millones de euros según el CBS. De esta cifra, el 88% se atribuye a los fondos DB y el 12% a los fondos DC. Según el NBS, el valor agregado de era igual a 1.922.000 millones de euros.
 - Activos en el escenario de mercado adverso: En el CBS el escenario adverso provoca una caída del 12,9% del valor de los activos, en términos absolutos de aproximadamente 255.000 millones de euros. Las inversiones en renta variable y renta fija son los principales motores de la caída del valor de los activos en el escenario. La mayor parte de la caída del valor se produjo en las inversiones en renta variable y renta fija. Los IORPs tenían de media alrededor del 6% de sus inversiones en acciones y el 10% de sus inversiones en bonos corporativos en industrias intensivas en carbono como la minería, la electricidad y el gas y el transporte terrestre, para las que el escenario prescribía fuertes depreciaciones de entre el 20% y el 38%. Según el NBS, el impacto es menos severo (-12,2 %). Las acciones son uno de los principales motores de la caída del valor del activo, seguidas de las obligaciones y otros fondos de inversión.
 - Pasivos y ratio de financiación. El descenso del pasivo debido a la subida de los tipos sin riesgo contribuyó a amortiguar el impacto de las pérdidas del activo sobre el coeficiente de financiación de los IORPs, pero no lo compensó totalmente. Así pues, las posiciones financieras siguieron empeorando ligeramente (-2,9 p.p.), mientras que según la NBS disminuyeron -2,5 p.p. Según el CBS, los coeficientes de financiación agregados de los fondos DB tras la crisis se mantuvieron por encima del 100% en la mayoría de los Estados miembros, debido, en parte, a las sólidas posiciones anteriores a la crisis.
- **Exposiciones ESG y política de inversión sostenible.** El stress test se complementó con una encuesta cualitativa sobre medidas de mitigación y adaptación, que reveló que más del 90% de los IORPs tienen en cuenta los factores ESG a la hora de determinar su política de inversión. No obstante, los IORPs siguen encontrando obstáculos a la hora de asignar inversiones a categorías sensibles al riesgo climático. En concreto, los fondos de inversión son identificados por casi la mitad de los IORPs participantes (44%) como una categoría de activos en la que no siempre es posible aplicar el "look through" con el nivel de granularidad requerido y, por tanto, identificar las categorías de negocio. Por otro lado, sólo el 14% de los IORPs informaron de que utilizaban el ejercicio de stress test medioambiental en su propia gestión de riesgos. Es importante destacar que los resultados indican que este subgrupo obtuvo mejores resultados en el ejercicio que sus homólogos que no realizan tales análisis, lo que sugiere que las pruebas de estrés climático propias ayudan a los IORPs a posicionarse mejor frente a los riesgos de transición.



14/10/2022

Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023

1. Contexto

La ESMA ha publicado su Estrategia para 2023-2028, en la que se detallan sus prioridades y objetivos a largo plazo. Ésta se ha desarrollado en el marco de un entorno económico y político complejo que incluye las secuelas de COVID, la guerra en Ucrania y la creciente inflación. Junto a este documento, la ESMA ha publicado su **Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023**. Se trata del primer programa de trabajo desarrollado en el marco de la Estrategia de la ESMA para 2023-2028 y en el que la ESMA cumplirá, entre otras, las prioridades establecidas en la hoja de ruta de las finanzas sostenibles, la adaptación a la digitalización de los mercados financieros y la mejora del acceso y la calidad de los datos para la supervisión.

2. Principales aspectos

Los principales resultados para 2023 se presentan de acuerdo con dos impulsores temáticos y las actividades de la ESMA:

- **Facilitar las finanzas sostenibles.** Desarrollar las normas técnicas restantes en el marco del Reglamento de Divulgación de Información sobre Finanzas Sostenibles (SFDR) y trabajar para comprender mejor y luchar contra el *greenwashing*.
- **Facilitar la innovación tecnológica y el uso eficaz de los datos.** Desarrollar normas técnicas y directrices para ayudar al mercado a prepararse para la aplicación de las nuevas regulaciones clave en el ámbito de las finanzas digitales: la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCA) y el Régimen Piloto de DLT.
- **Inversores y emisores.** Seguir informando sobre el impacto de los costes y cargos para los inversores minoristas y coordinar nuevas líneas de trabajo sobre el *mystery shopping*. Por otro lado, coordinar una Acción Común de Supervisión (CSA) en el ámbito de la sostenibilidad, cubriendo el riesgo de *green washing* en el contexto de rápido crecimiento de los productos de inversión sostenible. La ESMA también espera recibir el mandato de apoyar el marco normativo de las finanzas sostenibles, en el marco de la Directiva sobre información sostenible de las empresas, la propuesta de reglamento sobre los bonos verdes de la EU y el SFDR.
- **Mercados e infraestructuras.** Elaborar normas técnicas sobre la autorización y el registro de los proveedores de índices de referencia, así como entregar las normas técnicas y directrices definitivas encargadas en virtud del Reglamento sobre recuperación y resolución de las CCP.
- **Evaluación de riesgos.** Seguir vigilando la evolución de los mercados para evaluar los riesgos, en particular el impacto de la evolución de los mercados de materias primas, las repercusiones de la inflación en los mercados financieros y la subida de los tipos de interés.
- **Supervisión y convergencia.** Continuar con la supervisión basada en el riesgo de todas las agencias de calificación crediticia (CRA) de la EU, de los registros de titulación (SR), de los registros de operaciones (TR), así como de determinados proveedores de servicios de suministro de datos (DRSP), de los administradores de índices de referencia y de las contrapartes centrales de terceros países, y trabajar con las autoridades nacionales para promover la convergencia de la supervisión y una comprensión común de dónde residen los principales riesgos. Preparar la supervisión de los Proveedores de Información Consolidada (CTP), sujeta a los procedimientos legislativos en curso sobre la revisión del MiFIR, y la supervisión de los Proveedores de Información Crítica a Terceros (CTPP) con las demás Autoridades Europeas de Supervisión.

25/11/2022

Programa de Trabajo Anual (AWP) para 2023

1. Contexto

La SRB ha publicado su **programa de trabajo para 2023**, que establece sus objetivos y prioridades para el próximo año. Concretamente, se centrará en lograr la resolubilidad de las entidades de la SRB y de las entidades menos significativas, en fomentar un marco de resolución sólido, en llevar a cabo una gestión de crisis eficaz, en hacer operativo el Fondo Único de Resolución, y en mejorar en ámbitos como las tecnologías de la información y la estructura organizativa. La SRB se ha comprometido a conseguir la resolubilidad total de los bancos para finales del próximo año

2. Principales aspectos

Las prioridades de la SRB se centran en las siguientes cinco áreas estratégicas, en consonancia con el Programa Plurianual (MAP) 2021-2023:

- **Lograr la resolubilidad de los Bancos SRB y de las Instituciones Menos Significativas (LSIs).**
 - Aplicación de las expectativas de la SRB para bancos (EfB). La SRB seguirá desarrollando su ciclo de planificación de la resolución (RPC), de 12 meses de duración, con el fin de revisar y actualizar los planes de resolución en función de los avances de los bancos con respecto a las EfB. Las EfB fijan el final de 2023 como fecha límite para que los bancos demuestren que **cumplen plenamente** las expectativas establecidas para cada una de las siete dimensiones de la resolubilidad: i) gobernanza; ii) ejecución bancaria; iii) liquidez y financiación en resolución; iv) continuidad operativa y acceso a las Infraestructuras de los mercados financieros (FMI); v) sistemas de información y requisitos de datos; vi) comunicación; y vii) separabilidad y reorganización.
 - Requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles. Supervisar estrechamente la adhesión de los bancos de la SRB a la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria (BRRD2) e instar a los bancos a disponer de un plan de financiación prospectivo para evitar que se produzcan incumplimientos de los objetivos del MREL.
 - Evaluaciones de la capacidad de resolución. Evaluar el progreso de los bancos respecto a las condiciones de resolubilidad transitorias de 2022 a través de mapas de calor y comunicar los principales resultados en la Evaluación de Resolubilidad de los bancos de la Unión Bancaria para 2023.
 - Investigaciones exhaustivas e inspecciones in situ. Llevar a cabo nuevas inspecciones para comprobar el cumplimiento de las diferentes dimensiones de la resolubilidad y consolidar las directrices de las inspecciones in situ.
- **Fomentar un marco de resolución sólido.** Las principales áreas de trabajo son:
 - Desarrollo de las políticas de la SRB: i) actualizar la política de MREL; ii) aplicar las principales conclusiones del trabajo realizado en 2022 para hacer operativo el enfoque de la ventanilla única (SPE); iii) evaluar las capacidades de los bancos para medir e informar sobre la situación de liquidez; iv) ampliar la metodología de la Evaluación de Interés Público (PIA) perfeccionando la política de la SRB y reforzando su análisis basado en datos y modelos (e.g. la SRB comenzará a analizar el impacto de los criptoactivos y la financiación descentralizada en la resolubilidad de los bancos).
 - Difusión de las políticas de la SRB. Los principales planes son:
 - Continuar con la revisión sistemática de la calidad de los planes de resolución, estrechamente ligados a la evaluación de la resolubilidad y el mapa de calor de la resolubilidad.
 - Contribuciones a la política exterior y a la actividad reguladora, que incluye la revisión del marco sobre Gestión de crisis y seguro de depósitos (CMDI) y de las comunicaciones sobre ayudas estatales para los bancos en crisis y la aplicación de DORA.
 - Acuerdos de cooperación y relaciones internacionales con las instituciones y agencias de la EU y las partes interesadas a nivel internacional.
- **Preparar y llevar a cabo una gestión eficaz de las crisis.** La SRB, entre otras cosas: i) continuará realizando análisis transversales de las guías de actuación de los bancos para las operaciones de recapitalización e incorporará las mejores prácticas en sus orientaciones y materiales para las crisis, incluida la calculadora de recapitalización; ii) realizará ejercicios de simulacro, al menos uno completo, y un ejercicio técnico; y iii) gestionará los casos de crisis, si se producen, en estrecha coordinación con todas las partes interesadas, y utilizando protocolos ya probados para garantizar una actuación rápida.
- **Puesta en marcha del Fondo Único de Resolución (SRF).** La SRB llevará a cabo una vez más un ejercicio de recaudación de contribuciones ex ante con el fin de cumplir el objetivo establecido para el final del periodo de transición, y continuará gestionando las inversiones del fondo y estableciendo procedimientos para utilizar los fondos disponibles y adicionales para la resolución.
- **La SRB seguirá trabajando para conseguir una SRB digital**, aplicando su estrategia de ICT de 2022 y mejorar la gobernanza, la organización y la gestión de los datos tras la aprobación de su Marco de Gestión de Datos.
- **Acciones post 2023.** La SRB llevará a cabo pruebas exhaustivas de la capacidad de resolución de los bancos con arreglo a un plan de pruebas plurianual, a partir de 2024. Este enfoque está en consonancia con los requisitos de la EBA para que los bancos demuestren el cumplimiento de las Directrices sobre la mejora de la capacidad de resolución que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2024.



21/10/2022

Ley de Mercados Digitales (DMA)

1. Contexto

En los últimos años la Comisión Europea (EC), los Estados miembros de la Unión Europea (EU) y otras muchas jurisdicciones se han comprometido con el entendimiento de los efectos de la digitalización y las plataformas en línea sobre los derechos fundamentales, la competencia y sobre las sociedades y economías. Desde la adopción de la Directiva sobre el Comercio Electrónico, el panorama de los servicios digitales ha cambiado y han aparecido nuevos servicios de la sociedad de la información que han llevado a una transformación en la forma en que los ciudadanos de la EU se comunican y negocian. Además, los servicios digitales han contribuido al mercado interno al abrir nuevas oportunidades comerciales y facilitar el comercio transfronterizo. En este sentido, la EC propuso en diciembre de 2020 un régimen regulatorio aplicable a las plataformas que prestan servicios digitales compuesto por el Reglamento de servicios Digitales y el Reglamento de Mercados Digitales.

En este contexto, el EP y Consejo han aprobado el **Reglamento de Mercados Digitales** que tiene como objetivo contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior estableciendo normas armonizadas que garantizan la equidad y la disputabilidad de los mercados en el sector digital donde haya gatekeepers (gatekeepers) en beneficio de los usuarios profesionales y los usuarios finales.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Se aplicará a los servicios básicos de plataforma prestados u ofrecidos por gatekeepers a usuarios profesionales establecidos en la EU o a usuarios finales establecidos o situados en la EU, independientemente del lugar de establecimiento o residencia de los gatekeepers.
- Designación de los gatekeepers. Se establecen las condiciones bajo las cuales una empresa guardián de acceso. Esto es:
 - Cuando tiene una gran influencia en el mercado interior. Este requisito se ha visto modificado tras la adopción del Reglamento final, ya que se pasa a requerir un volumen de negocios superior a 7.500 millones de EUR, cuando el volumen previo era de 6.500 millones de EUR.
 - Cuando presta un servicio básico de plataforma que es una puerta de acceso importante para que los usuarios profesionales lleguen a los usuarios finales.
 - Cuando tiene una posición afianzada y duradera, por lo que respecta a sus operaciones, o es previsible que alcance dicha posición en un futuro próximo.
- La condición de guardián de acceso será revisada por la EC de forma periódica. Tras la adopción del Reglamento final, se pasa de una revisión de al menos cada 2 años a 3 años.
- **Obligaciones de los gatekeepers.** Se debe dar cumplimiento a una serie de obligaciones que consisten, entre otros
 - Permitir a los usuarios profesionales comunicar y promover ofertas y celebrar contratos con usuarios finales, independientemente de si, para este fin, utilizan los servicios básicos de plataforma del guardián de acceso.
 - Permitir a los usuarios finales, a través de sus servicios básicos de plataforma, acceder a contenidos, suscripciones, prestaciones u otros elementos.
 - Otras obligaciones, que se han visto ampliadas como novedad con respecto al borrador y que consisten en abstenerse de: i) tratar los datos personales de los usuarios finales que utilicen servicios de terceros que hagan uso de servicios básicos de plataforma del guardián de acceso; ii) combinar datos personales procedentes de los servicios básicos de plataforma pertinentes con datos personales procedentes de otros servicios; y iii) cruzar datos personales procedentes del servicio básico de plataforma con otros servicios que proporcione el guardián de acceso por separado.

Como novedad con respecto al borrador, en el plazo de 6 meses tras la designación de un guardián de acceso como tal, este debe presentar un informe a la EC en el que se detallen las medidas para dar cumplimiento a estas obligaciones.

- **Facultades de investigación, ejecución y supervisión.** Se determinan las normas relacionadas con diferentes instrumentos que pueden utilizarse por la EC en el contexto de las investigaciones de mercado. Como novedad con respecto al borrador, se incorporan multas coercitivas diarias que puede imponer la EC y que no deben exceder el 5% del promedio diario del volumen de negocios a nivel mundial en el ejercicio anterior. Estas multas se pueden establecer para obligar a los guardianes a someterse a una inspección, a proporcionar información correcta o a cumplir con determinadas decisiones de la EC.

3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de EU y será de aplicación, con carácter general, a partir del **2 de mayo de 2023**.



04/11/2022

Ley de Servicios Digitales (DSA)

1. Contexto

Desde la adopción de la Directiva sobre el Comercio Electrónico en 2020, el panorama de los servicios digitales ha cambiado y han aparecido nuevos servicios de la sociedad de la información que han llevado a una transformación en la forma en que los ciudadanos de la EU se comunican y negocian. Además, los servicios digitales han contribuido al mercado interno al abrir nuevas oportunidades comerciales y facilitar el comercio transfronterizo. En este sentido, la EC propuso en 2021 un régimen regulatorio aplicable a las plataformas que prestan servicios digitales.

En este contexto, el EP y Consejo han publicado la **Ley de Servicios Digitales (DSA)** que armoniza las normas aplicables a los servicios intermediarios en el mercado interior con el objetivo de garantizar un entorno en línea seguro, predecible y digno de confianza y aborda la difusión de contenidos ilícitos en línea y los riesgos para la sociedad que puede generar la difusión de desinformación u otros contenidos, dentro del cual se protegen eficazmente los derechos fundamentales reconocidos en la Carta y se facilita la innovación.

2. Principales aspectos

El nuevo marco regulatorio de los servicios digitales reequilibrará los derechos y responsabilidades de los usuarios, las plataformas de intermediarios y las autoridades públicas.

- **Disposiciones aplicables a todos los prestadores de servicios intermediarios.** Se establecen las siguientes obligaciones: i) establecer un punto de contacto único para facilitar la comunicación directa con las autoridades de los Estados miembros; ii) designar un representante legal en la EU para los proveedores no establecidos en ningún Estado miembro, pero que ofrezcan sus servicios en la EU; iii) establecer en sus términos y condiciones las restricciones que puedan imponer al uso de sus servicios; iv) divulgar transparentemente las obligaciones en relación con la inhabilitación de información considerada de contenido ilegal en los términos y condiciones de los proveedores.
- **Disposiciones adicionales aplicables a los prestadores de servicios de alojamiento de datos, incluidas las plataformas en línea.** Los prestadores de servicios de alojamiento de datos establecerán mecanismos que permitan que cualquier persona física o entidad les notifique la presencia en su servicio de elementos de información concretos que esa persona física o entidad considere contenidos ilícitos. Como novedad con respecto al borrador, se incorporan disposiciones relativas a la notificación de sospechas de delitos. Esto es, cuando un prestador de servicios de alojamiento de datos tenga conocimiento de cualquier información que le haga sospechar que se ha cometido un delito que implique una amenaza para la vida o la seguridad de una o más personas, comunicará su sospecha de inmediato a las autoridades policiales o judiciales del Estado miembro afectado.
- **Disposiciones adicionales aplicables a los prestadores de plataformas en línea.**
 - Las plataformas en línea deben proporcionar un sistema interno de tramitación de denuncias respecto de las decisiones adoptadas en relación con supuestos de información ilegal incompatible con sus términos y condiciones.
 - Como novedad con respecto al borrador, se añaden obligaciones con respecto al diseño y organización de interfaces en línea. En este sentido, los prestadores de plataformas en línea no diseñarán, organizarán ni gestionarán sus interfaces en línea de manera que engañen o manipulen a los destinatarios del servicio o de manera que distorsionen u obstaculicen sustancialmente de otro modo la capacidad de los destinatarios de su servicio de tomar decisiones libres e informadas.
- Como novedad con respecto al borrador, se incorpora una nueva sección sobre las **disposiciones adicionales aplicables a los prestadores de plataformas en línea que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con comerciantes**. El prestador de plataformas en línea que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con comerciantes garantizará que su interfaz en línea esté diseñada y organizada de manera que los comerciantes puedan proporcionar al menos lo siguiente: i) la información necesaria para la identificación clara e inequívoca de los productos o servicios ofrecidos a los consumidores; ii) cualquier signo que identifique al comerciante, como la marca, el símbolo o el logotipo; y iii) información relativa al etiquetado.
- **Obligaciones adicionales para grandes plataformas en línea de cara a gestionar riesgos sistémicos.** Las grandes plataformas en línea están obligadas a realizar evaluaciones de los riesgos sistémicos debidos al funcionamiento y la utilización de sus servicios, y a adoptar medidas razonables y eficaces para mitigar esos riesgos. También deben someterse a auditorías externas e independientes.
- **Aplicación, sanciones y ejecución.** La EC propone crear un coordinador de servicios digitales, que será la autoridad competente para determinar el grado de cumplimiento de esta regulación.

3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrarán en vigor el **vigésimo día** siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El presente Reglamento será de aplicación a partir del **17 de febrero de 2024** a excepción de algunas normas cuya aplicación tendrá lugar a partir del **16 de noviembre de 2022**:
 - Obligaciones de transparencia informativa de los prestadores de plataformas en línea
 - Plataformas en línea de muy gran tamaño y motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño
 - Auditoría independiente
 - Acceso a datos y escrutinio
 - La tasa de supervisión



05/12/2022

Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)

1. Contexto

En 2019 se adoptó la Directiva de Información No Financiera (NFRD) para incluir información en el informe de información no financiera sobre cómo, y en qué medida, una actividad está asociada a actividades económicas medioambientalmente sostenibles. En junio de 2017, la Comisión Europea (EC) publicó sus directrices voluntarias para ayudar a las empresas a divulgar información medioambiental y social. Posteriormente, en junio de 2019 publicó un nuevo suplemento de estas directrices para introducir, entre otras, las recomendaciones de divulgación del Grupo de Trabajo sobre Divulgación Financiera Relacionada con el Clima (TCFD). Por último, el 21 de abril de 2021, la EC publicó la propuesta de CSRD que modificaría los actuales requisitos de información de la NFRD. En el marco de esta propuesta, el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) presentó en noviembre de 2022 el proyecto de Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), que sustituirá a las directrices del NFRD.

En este contexto, tras la aprobación por parte del Consejo de la posición del Parlamento Europeo (EP), se ha adoptado el **documento final de la CSRD**. Esta Directiva introduce requisitos de información más detallados y garantiza que las grandes empresas y las PYME que cotizan en bolsa informen sobre cuestiones de sostenibilidad como los derechos medioambientales, sociales, humanos y los factores de gobernanza.

2. Principales aspectos

- **Modificaciones a la Directiva sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas.**
 - Modifica el ámbito de aplicación personal de los requisitos de presentación de información, ampliando su aplicación a todas las grandes empresas y a todas las empresas con valores cotizados en mercados regulados de la EU, excepto las microempresas.
 - Aclara el principio de doble materialidad, eliminando cualquier ambigüedad sobre el hecho de que las empresas deben reportar la información necesaria para entender cómo les afectan los asuntos de sostenibilidad, y la información necesaria para entender el impacto que tienen sobre las personas y el medio ambiente.
 - Especifica con mayor detalle la información que las empresas deben divulgar, que será claramente identificable dentro del informe de gestión, a través de una sección específica. A este respecto, la Directiva final añade la obligación para las empresas de informar sobre los recursos intangibles clave de los que depende fundamentalmente el modelo de negocio de la empresa, y explicar esta dependencia y cómo son una fuente de creación de valor para la misma.
 - Además, en lo que respecta a la información que debe contener el informe de gestión, la Directiva final añade nuevos contenidos (por ejemplo: i) una descripción de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero al menos para 2030 y 2050, en su caso; ii) una descripción de los principales impactos adversos reales o potenciales relacionados con las propias operaciones de la empresa y con su cadena de valor, incluidas las medidas adoptadas para identificar y hacer un seguimiento de estos impactos, y otros impactos adversos; iii) cualquier medida adoptada por la empresa para remediar o poner fin a los impactos adversos reales o potenciales).
 - Obliga a las empresas a preparar sus informes de gestión en formato electrónico (formato XHTML) y a elaborar sus informes de sostenibilidad, incluyendo las divulgaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Taxonomía.
 - La Directiva final incluye que determinadas empresas (PYMES, entidades pequeñas y no complejas; empresas de seguros cautivas; y empresas de reaseguros cautivas) pueden limitar sus informes de sostenibilidad, por ejemplo, a: i) una breve descripción del modelo de negocio y la estrategia de la empresa; o ii) una descripción de las políticas de la empresa en materia de sostenibilidad, entre otras.
 - Las empresas filiales y las empresas matrices exentas de la obligación de reportar estarán ahora sujetas a nuevas condiciones en virtud de la **Directiva final**. Además, la exención también se **aplicará a las entidades de interés público**, a menos que esa entidad de interés público sea una gran empresa.
 - **Como novedad**, las normas de información de sostenibilidad especificarán la información prospectiva y retrospectiva, y la información cualitativa y cuantitativa, según proceda, que deben comunicar las empresas, y especificarán la información sobre las cadenas de valor que sea proporcionada y pertinente a la escala y complejidad de las actividades.
 - **Como novedad**, las medidas de coordinación prescritas en las normas de información sobre sostenibilidad no se aplicarán a los fondos de inversión alternativos (AIF) y a los UCITS.
 - Requiere que el auditor legal realice un trabajo de verificación sobre la información de sostenibilidad de una empresa, incluyendo la conformidad de la información de sostenibilidad con las normas de reporting.
 - Además, la Directiva final modifica algunas definiciones: volumen de negocios neto; asuntos de sostenibilidad; informes de sostenibilidad y recursos intangibles clave.
 - **Otra novedad** es que se introducen normas sobre los informes de sostenibilidad de las empresas de terceros países. Por lo tanto, las empresas de terceros países que generen un volumen de negocios neto de más de 150 millones de euros en la EU, y que tengan una filial o una sucursal en la EU deben estar sujetas a los requisitos de información sobre sostenibilidad de la EU.

- **Modificaciones a la Directiva sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado.** Se introduce la obligación de incluir la información sobre sostenibilidad en el informe de gestión. Como novedad, el auditor de cuentas expresará su opinión y declarará sobre el informe de gestión.
- **Modificaciones a la Directiva relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.** Establece normas relativas a la auditoría legal de las cuentas anuales y consolidadas y a la garantía de los informes de sostenibilidad anuales y consolidados, cuando ésta es realizada por el auditor legal o la sociedad de auditoría que lleva a cabo la auditoría legal de los estados financieros. Para que una persona pueda llevar a cabo una auditoría legal, deberá cumplir con algunos requisitos de formación y competencia profesional.

3. Próximos pasos

- Tras ser firmada por el Presidente del Parlamento Europeo y el Presidente del Consejo, la CSRD se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrará en vigor 20 días después. Los Estados miembros deberán aplicar las nuevas normas **18 meses después**.
- La aplicación de la Directiva tendrá lugar en **cuatro etapas**:
 - reportar en **2025** sobre el ejercicio 2024 para las empresas ya sujetas al NFRD.
 - reportar en **2026** sobre el ejercicio 2025 para las grandes empresas que no están actualmente sujetas al NFRD;
 - reportar en **2027** sobre el ejercicio 2026 para las PYME cotizadas (excepto las microempresas), las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros cautivas;
 - reportar en **2029** sobre el ejercicio 2028 a las empresas de terceros países con un volumen de negocios neto superior a 150 millones en la EU si tienen al menos una filial o sucursal en la UE que supere determinados umbrales.
- Las PYMES que cotizan en bolsa podrán optar por **una exclusión** durante un periodo transitorio para aliviar la carga de información, eximiéndolas de la aplicación de la directiva hasta 2028. No obstante, la empresa deberá incluir una declaración en su informe de gestión en la que se exponga brevemente el motivo por el que no se ha presentado la información sobre sostenibilidad.
- La EC adoptará la versión final de las normas como acto delegado (previsiblemente en **junio de 2023**), tras consultar a los Estados miembros de la EU y a una serie de organismos europeos. Estas normas no entrarán en vigor antes de cuatro meses después de su adopción por la Comisión (aproximadamente en octubre de 2023).
- La EC debería adoptar un segundo conjunto de normas de información a más tardar el **30 de junio de 2024**, en el que se especifique la información complementaria que las empresas deben divulgar sobre cuestiones de sostenibilidad y ámbitos de información cuando sea necesario.



05/12/2022

Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA)

1. Contexto

Ante el riesgo cada vez mayor de ciberataques, la EU está reforzando la seguridad de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) de entidades financieras como bancos, compañías de seguros y empresas de servicios de inversión. En este sentido, la Comisión Europea (EC) adoptó en septiembre de 2020 un Paquete de Finanzas Digitales, que incluía estrategias de finanzas digitales y pagos minoristas, y propuestas legislativas sobre criptoactivos y resiliencia digital.

En este contexto, el Consejo ha adoptado la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) junto con diferentes aspectos que requieren una transposición nacional (Directiva sobre resiliencia operativa digital para el sector financiero). Esta normativa garantizará que el sector financiero en Europa sea capaz de responder de forma sólida en caso de una disrupción operativa severa, creando un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden afrontar, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las TIC.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** DORA establece requisitos uniformes relativos a la seguridad de las redes y los sistemas de información de las entidades financieras, así como de los terceros de importancia crítica que les prestan servicios relacionados con las TIC, como las plataformas en la nube o los servicios de análisis de datos. Este Reglamento excluye: i) a algunos gestores de fondos de inversión alternativos; ii) a algunas entidades de seguros y reaseguros; iii) a los organismos de previsión para la jubilación que gestionen planes de pensiones que no cuenten con más de 15 participantes en total; iv) a los intermediarios de seguros, los intermediarios de reaseguros y los intermediarios de seguros auxiliares que sean microempresas o pequeñas o medianas empresas; y a las personas físicas y jurídicas exentas en virtud de la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (e.g. personas que presten servicios de inversión exclusivamente para sus empresas matrices).
- **Gestión del riesgo de las TIC.** Las entidades financieras deberán:
 - Disponer de un marco de gobierno y control interno que garantice una gestión eficaz y prudente del riesgo de las TIC. DORA describe las diferentes tareas del órgano de dirección a este respecto. Esto incluye también el establecimiento de una función para supervisar los acuerdos celebrados con los proveedores de servicios externos de TIC.
 - Disponer de un marco de gestión de riesgos de las TIC sólido, completo y bien documentado, que incluya al menos estrategias, políticas, procedimientos, protocolos TIC y las herramientas necesarias para proteger debida y adecuadamente todos los activos de información y de las TIC. Además, es necesario: i) asignar la responsabilidad de gestionar y supervisar el riesgo de las TIC; ii) revisar el marco al menos una vez al año y iii) someterlo a una auditoría interna.
 - Identificar todas las fuentes de riesgo de las TIC y los escenarios de riesgo que las afectan, así como mapear la evolución del riesgo de las TIC en el tiempo.
 - Implementar mecanismos de detección de actividades anómalas y llevar a cabo un análisis del impacto en el negocio (BIA) de las exposiciones a interrupciones graves del negocio, así como implementar revisiones posteriores a los incidentes relacionados con las TIC.
 - Disponer de planes de comunicación de crisis que permitan una divulgación responsable de, al menos, los principales incidentes o vulnerabilidades relacionados con las TIC a los clientes, las contrapartes y el público en general.

Esta normativa no se aplica a: i) las pequeñas entidades de inversión y no interconectadas; ii) algunas entidades de pago; iii) algunas entidades de dinero electrónico y pequeños organismos de pensiones de empleo. En su lugar, estas entidades aplicarán un marco simplificado de gestión del riesgo de las TIC descrito en el reglamento.
- **Gestión, clasificación y notificación de incidentes relacionados con las TIC.** Las entidades financieras deberán:
 - Definir, establecer y aplicar un proceso de gestión de incidentes relacionados con las TIC para detectar, gestionar y notificar los incidentes relacionados con estas. Esto incluye, entre otras cosas, poner en marcha indicadores de alerta temprana, establecer procedimientos para identificar, rastrear, registrar, categorizar y clasificar los incidentes relacionados con las TIC o establecer planes de comunicación al personal, a las partes interesadas externas y a los medios de comunicación.
 - Clasificar los incidentes relacionados con las TIC y determinar su impacto en función de los criterios establecidos (e.g. el número y/o la importancia de los clientes o las contrapartes financieras afectadas), así como clasificar las ciberamenazas en función de la importancia de los servicios en riesgo.
 - Presentar una notificación inicial e informes sobre incidentes relevantes relacionados con las TIC a la autoridad competente pertinente, mediante las plantillas que serán desarrolladas por las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs).

- **Pruebas de resiliencia operativa digital.** Con el fin de evaluar la preparación para hacer frente a los incidentes relacionados con las TIC, de identificar los puntos débiles, las deficiencias y las lagunas en la resiliencia operativa digital, y de aplicar rápidamente las medidas correctivas, las entidades financieras establecerán, mantendrán y revisarán un programa sólido y completo de pruebas de resiliencia operativa digital como parte integrante del marco de gestión de riesgos de las TIC. Esto incluirá:
 - Una serie de evaluaciones, pruebas, metodologías, prácticas y herramientas especificadas en el Reglamento y seguir un enfoque basado en el riesgo:
 - **Pruebas de herramientas y sistemas de las TIC:** El programa de pruebas de resiliencia operativa digital proporcionará la ejecución de pruebas apropiadas, tales como evaluaciones y escaneos de vulnerabilidad, análisis de fuentes abiertas, evaluaciones de seguridad de la red, análisis de brechas y revisiones de seguridad física, entre otras.
 - **Pruebas avanzadas de las herramientas, los sistemas y los procesos de las TIC basadas en *threat-led penetration testing* (TLPT):** Las entidades financieras (excepto las que se acojan al marco simplificado de gestión de riesgos de las TIC y que no sean microempresas) llevarán a cabo al menos cada 3 años pruebas avanzadas mediante TLPT, que se define como un marco que imita las tácticas, las técnicas y los procedimientos de los agentes reales causantes de amenazas. Las entidades financieras sólo utilizarán *testers* para la realización del TLPT, que cumplan con las características específicas recogidas en el Reglamento. Estos *testers* pueden ser externos o internos.
 - Garantizar que las pruebas sean realizadas por partes independientes, ya sean internas o externas.
 - Priorizar, clasificar y subsanar todos los problemas revelados a lo largo de la realización de la prueba, así como establecer metodologías de validación interna.
 - Garantizar que las pruebas se realicen al menos una vez al año y que cubran todos los sistemas y aplicaciones de las TIC que apoyan funciones críticas o relevantes.
- **Gestión del riesgo de las TIC frente a terceros.**
 - Principios clave para una buena gestión del riesgo de terceros: gestión como componente integral del riesgo de las TIC dentro de su marco de gestión del riesgo. Esto incluye, entre otras cosas:
 - Mantener y actualizar un registro de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de las TIC, así como informar de los nuevos acuerdos sobre el uso de servicios de TIC a las autoridades competentes.
 - Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad de la información por parte de proveedores externos de servicios de TIC y ejercer los derechos de acceso, inspección y auditoría sobre los mismos.
 - Garantizar que los acuerdos contractuales sobre el uso de los servicios de las TIC puedan rescindirse en circunstancias específicas. En el caso de los servicios de las TIC que apoyen funciones críticas o importantes, las entidades financieras deberán establecer estrategias de salida.
 - Identificar y evaluar todos los riesgos pertinentes en relación con el acuerdo contractual.
 - Marco de supervisión de los proveedores externos de servicios críticos de las TIC: Las ESAs designarán a los proveedores externos de servicios de las TIC considerados críticos para las entidades financieras sobre la base de los criterios específicos enumerados en el Reglamento y nombrarán a un Supervisor Principal para cada uno.

Acuerdos de intercambio de información. Las entidades financieras podrán intercambiar entre ellas información e inteligencia sobre ciberamenazas, incluyendo indicadores de compromiso, tácticas, técnicas y procedimientos, alertas de ciberseguridad y herramientas de configuración, en la medida en que dicho intercambio de información e inteligencia: i) tenga como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades financieras; ii) tenga lugar dentro de comunidades de confianza de entidades financieras y iii) se aplique a través de acuerdos de intercambio de información que protejan la naturaleza potencialmente sensible de la información compartida.

3. Próximos pasos

- DORA se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrará en vigor 20 días después.
- Se aplicará 24 meses después de la fecha de entrada en vigor (aproximadamente en **diciembre de 2024**).
- Las ESAs presentarán normas técnicas de regulación (RTS) que especifiquen algunos aspectos establecidos en el presente Reglamento antes de 12 meses desde la fecha de entrada en vigor del mismo (aproximadamente **diciembre de 2023**).
- Las ESAs prepararán un informe conjunto en el que se evalúe la viabilidad de una mayor centralización de la notificación de incidentes mediante el establecimiento de un centro único de la EU para la notificación de incidentes graves relacionados con las TIC por parte de las entidades financieras, a más tardar 24 meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento (aproximadamente en **diciembre de 2024**).



13/12/2022

Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas

1. Contexto

En 2008 la Comisión Europea (EC) publicó la Directiva sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas. Una evaluación de 2019 de dicha Directiva puso de relieve la necesidad de actualizar y reforzar aún más la normativa existente a la luz de los nuevos retos a los que se enfrenta la EU, como el auge de la economía digital, los efectos crecientes del cambio climático y las amenazas terroristas. En este sentido, la EC presentó en diciembre de 2020 una propuesta de Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas.

En este contexto, se ha aprobado la **Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas** cuyo objetivo es reducir las vulnerabilidades y reforzar la resiliencia de estas entidades de forma que sean capaces de prevenir catástrofes naturales, las amenazas terroristas y las emergencias de salud pública y de protegerse, responder, resistir y recuperarse frente a ellos.

2. Principales aspectos

- **Objeto y ámbito de aplicación.** Se obliga a los Estados miembros a adoptar medidas específicas para garantizar que los servicios esenciales para el mantenimiento de las funciones básicas de la sociedad o de las actividades económicas se presten sin obstáculos en el mercado interior. Además, establece obligaciones para las entidades críticas destinadas a mejorar su resiliencia y su capacidad para prestar servicios.
Los sectores y categorías de entidades son, entre otros: i) energía; ii) transporte; iii) banca; iv) infraestructuras de los mercados financieros; v) sanidad; vi) agua potable; vii) aguas residuales; viii) infraestructura digital; ix) administración pública; x) espacio; y xi) Producción, transformación y distribución de alimentos. Se trata de un ámbito de aplicación mayor que el de la Directiva de 2008, que sólo abarcaba energía y el transporte.
- **Marcos nacionales sobre la resiliencia de las entidades críticas.** Cada Estado miembro adoptará una estrategia para mejorar la resiliencia de las entidades críticas. Esta estrategia establecerá, entre otras cosas:
 - Objetivos y prioridades estratégicas para mejorar la resiliencia general de las entidades críticas.
 - Un marco de gobernanza para alcanzar los objetivos y prioridades estratégicas.
 - Una descripción de las medidas necesarias para mejorar la resiliencia general de las entidades críticas.
 - Una descripción del proceso mediante el cual se identifican las entidades críticas.Además, cada Estado miembro identificará las entidades críticas para los sectores y subsectores establecidos en la Directiva y garantizará que se notifique a dichas entidades críticas que han sido identificadas como tal en el plazo de un mes a partir de dicha identificación.
- **Resiliencia de entidades críticas.**
 - Evaluación de riesgos. Los Estados miembros se asegurarán de que las entidades críticas lleven a cabo una evaluación de riesgos en un plazo de nueve meses a partir de la recepción de la notificación. Las evaluaciones de riesgos de las entidades críticas tendrán en cuenta todos los riesgos naturales y antropogénicos pertinentes que puedan dar lugar a un incidente, incluidos los de carácter intersectorial o transfronterizo, los accidentes, los catástrofes naturales, las emergencias de salud pública y otras amenazas.
 - Medidas de resiliencia. Los Estados miembros garantizarán que las entidades críticas adopten medidas técnicas, de seguridad y organizativas adecuadas y proporcionadas para garantizar su resiliencia, sobre la base de la información pertinente facilitada por los Estados miembros en la evaluación de riesgos de cada uno de estos.
- **Entidades críticas de especial relevancia europea.** Una entidad se considerará entidad crítica de especial relevancia europea cuando: i) haya sido identificada como entidad crítica; ii) preste los mismos o similares servicios esenciales a/o en seis o más Estados miembros; y iii) haya sido notificada por su autoridad competente como considerada entidad crítica de especial relevancia europea.
- **Supervisión y ejecución.** Con el fin de evaluar el cumplimiento de las entidades identificadas por los Estados miembros como entidades críticas, los Estados miembros garantizarán que las autoridades competentes dispongan de las facultades y los medios necesarios para: i) realizar inspecciones in situ de las infraestructuras críticas y de los locales que la entidad crítica utiliza para prestar sus servicios esenciales; y ii) realizar u ordenar auditorías con respecto a las entidades críticas.

3. Próximos pasos

- Esta Directiva entrará en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- A más tardar **21 meses** después de su entrada en vigor, los Estados miembros adoptarán y publicarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.
- A más tardar **54 meses** después de la entrada en vigor, la Comisión presentará al PE y al Consejo un informe en el que se evalúe en qué medida cada Estado miembro ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Directiva.



21/11/2022

Versión final de las ESRS

1. Contexto

El 21 de abril de 2021, la EC adoptó la propuesta legislativa sobre la Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) que obligaría a las empresas bajo su alcance a informar de acuerdo con las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS). En virtud de la propuesta de directiva, el EFRAG recibió el mandato de elaborar el proyecto de estas normas. El calendario que figuraba en la propuesta contemplaba la elaboración de los proyectos de normas de información sobre sostenibilidad en paralelo al proceso legislativo de la propuesta de CSRD. En este sentido, el EFRAG publicó para consulta en mayo de 2022 un proyecto inicial de la ESRS. La consulta finalizó el 8 de agosto de 2022.

En este contexto, el EFRAG ha aprobado la **versión final de las ESRS**, por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas para informar sobre los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD. En este sentido, los nuevos estándares permitirán comprender en qué medida el desarrollo financiero, el rendimiento y la posición de la empresa se ven afectados. Esta versión final incluye varias modificaciones al borrador inicial considerando las respuestas recibidas durante el periodo de consulta. En esta nota se resumen estos cambios..

2. Principales aspectos

- **Alcance de la información a divulgar.**
 - Los requisitos de divulgación (DR) cubren las siguientes áreas: i) **Gobernanza (GOV)**: los procesos de gobernanza, los controles y los procedimientos utilizados para supervisar y gestionar los impactos, los riesgos y las oportunidades; ii) **Estrategia (SBM)**: cómo interactúan la estrategia y los modelos de negocio de la empresa con sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, incluida la estrategia para abordarlos; iii) **Gestión de impactos, riesgos y oportunidades (IRO)**: procesos por los cuales se identifican, evalúan y gestionan los impactos, riesgos y oportunidades a través de políticas y acciones; y iv) **Métricas y objetivos (CCR-3)**: cómo la empresa mide su rendimiento, incluyendo el progreso hacia los objetivos que ha establecido.
 - Se definen **tres tipos** de divulgaciones: i) independientes del sector; ii) específicas del sector y iii) específicas de la empresa.
 - Las **normas medioambientales** incluyen cambio climático, contaminación, agua y recursos marinos, biodiversidad y ecosistemas y economía circular. Por otro lado, los **estándares sociales** incluyen mano de obra propia, trabajadores de la cadena de valor, comunidades afectadas y consumidores y usuarios finales.
 - Si un tema se considera no material y, por tanto, se omiten todos los DR de los estándares temáticos, la empresa deberá explicar las conclusiones de su evaluación de materialidad para el tema. Sin embargo, hay cierta **información obligatoria** que se debe reportar igualmente.
- **Horizonte temporal.**
 - El período de presentación de los informes de sostenibilidad deberá ser **coherente con el de los estados financieros**. Además, la empresa establecerá en sus informes de sostenibilidad, cuando sea pertinente, los vínculos correspondientes entre la **información retrospectiva y prospectiva**.
 - Al preparar sus informes de sostenibilidad, la empresa adoptará los siguientes **intervalos de tiempo**: i) corto plazo: el período de divulgación de los estados financieros; ii) medio plazo: cinco años; y iii) para el largo plazo: más de cinco años.
- **Requisitos generales de presentación.**
 - Los informes de sostenibilidad se presentarán dentro del **informe de gestión**.
 - Las empresas divulgarán **toda la información aplicable** (independiente del sector, específica del sector y específica de la entidad) en virtud de los requerimientos de las ESRS, así como la información prevista en el **artículo 8 del Reglamento 2020/852 (Taxonomía de la EU)**,
 - La empresa estructurará sus declaraciones de sostenibilidad en **cuatro partes**: i) información general; ii) información medioambiental; iii) información social y iv) información sobre gobierno.
- **Principales cambios frente a la propuesta de las ESRS.**
 - **ESRS 1 (Requisitos generales):**
 - **Enfoque de análisis de materialidad:** se ha aprobado el enfoque general. Sin embargo, se aclara que no hay omisiones para los DR relacionados con las políticas, las acciones y los objetivos, ESRS 1 y ESRS 2. Por otro lado, para omitir un *datapoint* la información proporcionada debe permitir cumplir el objetivo de los DR. Además, se modifica el ámbito de los elementos obligatorios que deben notificarse con independencia de la materialidad.
 - **Umbral de los impactos, riesgos y oportunidades materiales:** tras la decisión del ISSB de suprimir el término "significativo" como referencia a la materialidad de los riesgos y oportunidades y con el fin de mejorar la alineación con la evaluación de la materialidad de los impactos en el GRI, el umbral de los impactos riesgos y oportunidades materiales está ahora vinculado al efecto material sobre las personas y el medio ambiente, respectivamente, y efectos financieros materiales

- ESRS E1 (Cambio climático): se han añadido i) 4 datapoints de la EBA; ii) exposición a las actividades relacionadas con el carbón, el petróleo y el gas en términos de ingresos y gastos de capital; iii) aclaraciones sobre el límite de información de la empresa para sus informes de sostenibilidad (referido al límite que se mantiene para sus estados financieros ampliado a su cadena de valor ascendente y descendente), y la divulgación de las emisiones de alcance 1 y 2.
- ESRS E3 (Recursos hídricos y marinos): se han añadido datapoints adicionales y contenido adicional sobre los efectos financieros derivados de las oportunidades.
- ESRS E4 (Biodiversidad y ecosistemas): por un lado, se ha especificado el alcance de los sectores prioritarios identificados y se ha establecido la obligatoriedad de reporte varios indicadores como: i) indicadores para la evaluación del ciclo de vida (LCA); ii) impactos materiales del cambio de uso de la tierra y iii) el estado de los ecosistemas. Además, se ha eliminado el datapoint- SFDR para informar de la proporción de superficie no vegetal en comparación con la superficie total. Por último, el DR sobre Efectos financieros se ha alineado con las normas medioambientales.
- ESRS E5 (Uso de recursos y economía circular): se añaden modificaciones de los datapoints en el DR E5-3 (objetivos) y DR E5-5 (salidas de recursos) y contenido adicional sobre "efectos financieros derivados de las oportunidades" en el DR E5-6 (efectos financieros).
- ESRS S1 (Mano de obra propia): se incorporan nuevos DR obligatorios como los requisitos sobre diversidad para empresas con 250 empleados o más. Además sobre este último, se añade un nuevo DR al dividirse la diversidad y las personas con discapacidad. Por otro lado, se modifican los datapoints, e.g para que las políticas de diversidad sean obligatorias.
- ESRS G1 (Conducta empresarial): las dos ESRS de gobierno que se presentaron en el borrador se han reducido a un solo tema, el de la conducta empresarial. Además, se ha añadido un requisito de descripción de las políticas/prácticas para evitar la morosidad de las PYMES y se ha establecido como voluntaria la información financiera sobre el gasto en actividades de los grupos de interés suprimiendo a su vez la información granular adicional. Por último, se ha eliminado la división de la información sobre las PYMES y, aunque se ha simplificado el requisito de las condiciones de pago estándar, éste sigue incluyendo el requisito de proporcionar dicha información por categoría principal de proveedores.
- Cambios menores en ESRS 2 (Divulgación general); ESRS E2 (Contaminación); ESRS S2 (Trabajadores en la cadena de valor)/ S3 (Comunidades afectadas)/ S4 (Consumidores y usuarios).

3. Próximos pasos

- Los borradores se someterán a la **revisión editorial** del Sustainability Reporting Board del EFRAG (SRB) antes de su presentación a la EC. Esto incluye, entre otros pasos: i) revisión editorial de los miembros de la SRB y de la Secretaría del EFRAG; ii) comprobación de las referencias al número de párrafo y al nombre del párrafo/capítulo dentro de la misma norma y en otras normas; iii) racionalización/comprensión del lenguaje; d) alineación del lenguaje entre normas; y iv) formato.

Publicaciones del trimestre

Ámbito local



09/12/2022

Borrador sobre los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras

1. Contexto

Los impactos financieros derivados de los efectos económicos del cambio climático y de la transición a una economía con menos emisiones de carbono suponen un riesgo emergente para la seguridad y solidez de las entidades financieras y para la estabilidad financiera de los Estados Unidos. Además, es probable que estas entidades se vean afectadas tanto por los riesgos físicos como por los riesgos de transición asociados al cambio climático.

En este contexto, la Fed ha publicado el **borrador sobre los principios para la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para las grandes entidades financieras**, que proporcionarían un marco de alto nivel para la gestión segura y sólida de las exposiciones a los riesgos financieros relacionados con el clima para aquellas entidades financieras supervisadas con más de 100.000 millones de dólares en activos.

2. Principales aspectos

- **Principios generales.**
 - Gestión de riesgos. Se debe supervisar el desarrollo y la aplicación de procesos para identificar, medir, supervisar y controlar las exposiciones a riesgos financieros relacionados con el clima dentro del marco de gestión de riesgos existente en la entidad financiera.
 - Datos, medición de riesgos y reporting. Se debe incorporar la información sobre riesgos financieros relacionados con el clima en los procesos internos de información y supervisión de la entidad para facilitar la toma de decisiones oportunas y acertadas.
 - Análisis de escenarios. Se deben desarrollar y aplicar marcos de análisis de escenarios relacionados con el clima de forma proporcional al tamaño, la complejidad, la actividad empresarial y el perfil de riesgo de la entidad financiera.
- **Gestión de las áreas de riesgo.** La dirección debe considerar e incorporar los riesgos financieros relacionados con el clima a la hora de identificar y mitigar todo tipo de riesgos. Estos principios de evaluación del riesgo describen cómo pueden abordarse los riesgos financieros relacionados con el clima bajo diversas categorías.
 - Riesgo de crédito. Las prácticas efectivas de gestión del riesgo de crédito podrían incluir el seguimiento de los riesgos de crédito relacionados con el clima a través de análisis sectoriales, geográficos y de concentración de un solo nombre, incluidas las concentraciones de riesgo de crédito derivadas de riesgos físicos y de transición.
 - Riesgo de liquidez. La dirección debe evaluar si los riesgos financieros relacionados con el clima podrían afectar a su posición de liquidez y, en caso afirmativo, incorporar esos riesgos a sus prácticas de gestión del riesgo de liquidez y a sus colchones de liquidez.
 - Otros riesgos financieros. Se debe vigilar el riesgo de tipo de interés para detectar una mayor volatilidad o una menor capacidad predictiva debido a los riesgos financieros relacionados con el clima.
 - Riesgo operacional. Se debe considerar cómo las exposiciones al riesgo financiero relacionadas con el clima pueden afectar negativamente a las operaciones, el entorno de control y la resiliencia operacional de una entidad financiera.
 - Riesgo legal/de cumplimiento. Se debe considerar cómo los riesgos financieros relacionados con el clima y las medidas de mitigación de riesgos afectan al panorama legal y normativo en el que opera la entidad.
 - Otros riesgos no financieros. Debe supervisarse cómo la ejecución de las decisiones estratégicas y el entorno operativo afectan a la situación financiera y la resiliencia operacional de la entidad.

3. Próximos pasos

Los comentarios a los principios propuestos deben recibirse antes del **6 de febrero de 2023**



17/10/2022

Documento de Consulta (CP) 12/22: riesgos del apalancamiento contingente

1. Contexto

Las normas de la PRA exigen que las entidades dispongan de estrategias, procesos y sistemas sólidos, eficaces y completos para identificar y gestionar cualquier fuente importante de riesgo que afecte a su adecuación de capital, incluidos los riesgos de apalancamiento excesivo. En concreto, las entidades deben tener en cuenta su vulnerabilidad debido al apalancamiento excesivo o al apalancamiento contingente que pueda requerir medidas correctoras no previstas en sus planes de negocio.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento de Consulta (CP) 12/22** que establece las propuestas para actualizar las expectativas de supervisión de la PRA para las entidades que realizan el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) en relación con los **riesgos del apalancamiento contingente**, y para introducir un nuevo requisito de información para recoger datos sobre las exposiciones de negociación en las que es más probable que surjan estos riesgos. La PRA considera que estas propuestas ayudarán a las entidades a identificar, supervisar y gestionar el riesgo de apalancamiento contingente y mejorarán su capacidad para supervisar la evolución de estos riesgos con datos más granulares, ayudando a la PRA a tomar medidas específicas cuando sea pertinente.

2. Principales aspectos

- **Cambios en las expectativas de supervisión del ICAAP.** La PRA propone insertar directrices sobre los riesgos del apalancamiento contingente en la Declaración de Supervisión sobre el ICAAP y el SREP (SS31/15), añadiendo una nueva sección sobre los riesgos del apalancamiento excesivo. Según las orientaciones propuestas, se espera que las entidades consideren hasta qué punto podrían seguir participando en determinadas actividades como resultado de la utilización de operaciones con una exposición al apalancamiento mayor que antes.
 - Al llevar a cabo una evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo, las entidades deben considerar cualquier riesgo de apalancamiento contingente en las operaciones y estructuras de negociación que reciben valores de medida de la exposición al ratio de apalancamiento más bajos que otras operaciones económicamente similares (por ejemplo, modelos de agencia para realizar operaciones de financiación de valores (SFT) o derivados, acuerdos de compensación de SFT, swaps de garantías)
 - El uso de estas formas de negociación más eficientes desde el punto de vista del capital puede verse limitada en determinadas condiciones (por ejemplo, en caso de impago de las contrapartes, de movimiento de determinados parámetros del mercado o de cambios en las condiciones generales del mercado).
 - Las entidades deben considerar hasta qué punto necesitarían, y podrían, seguir participando en estas operaciones y hasta qué punto necesitarían, en cambio, utilizar operaciones o estructuras económicamente similares que reciban valores de medida de la exposición del ratio de apalancamiento más elevados.
 - En la medida en que las entidades dejen de participar en estas operaciones en determinadas circunstancias, deberán considerar las implicaciones que esto podría tener para sus ingresos. Ejemplos de riesgos e hipótesis a los que las entidades deben prestar especial atención son, entre otros: i) obligaciones contractuales; ii) riesgo de franquicia; y iii) gestión de la liquidez.
 - Como parte de sus respuestas al ICAAP, las entidades deben exponer los riesgos de apalancamiento contingentes por cada estructura de negociación relevante que optimice la exposición al apalancamiento.
- **Cambios en los requisitos de información.** La PRA propone que las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (entidades LREQ) informen de los datos sobre **las operaciones que la PRA ha identificado como más relevantes** para el riesgo de apalancamiento contingente con el mismo nivel de aplicación que sus actuales requisitos de reporte sobre el ratio de apalancamiento. Se trata de: i) los swaps de garantía; ii) los repos netos; iii) los modelos de agencia para realizar transacciones en SFT; y iv) las posiciones en efectivo y de intermediación sintética:
 - Las entidades tendrían que reportar un desglose de estas operaciones por los importes internalizados, compensados o garantizados (es decir, cualquier condición que conduzca a una reducción de los importes de exposición al apalancamiento). Estos datos se proporcionarían con un desglose del máximo nivel de liquidez (HQLA de nivel 1), las exposiciones designadas para los clientes de la franquicia y cualquier exposición intragrupo para las entidades con sede fuera de UK. Esto permitiría a la PRA utilizar evaluaciones internas de escenarios para valorar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingentes que puedan surgir en caso de tensión en el mercado.
 - La PRA propone que los datos se comuniquen semestralmente en las fechas de referencia aplicables (30 de junio y 31 de diciembre).

3. Próximos pasos

- Esta consulta se cierra el viernes **3 de febrero de 2023**.
- El cambio propuesto en la presentación de informes será efectivo a partir del **1 de julio de 2023**, y se espera que la primera presentación a la PRA se realice en 2024, con una primera fecha de referencia para la presentación de informes el **31 de diciembre de 2023**. La PRA propone además que las entidades informen de los datos sobre la base del final del período y del promedio.



02/11/2022

Documento de Consulta (CP) 16/22 que establece las normas y expectativas propuestas que cubren las partes de las reformas de Basilea III

1. Contexto

En respuesta a la crisis financiera mundial, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) publicó una serie de reformas de sus estándares de Basilea III. Estas reformas pretendían aumentar la resiliencia de los bancos a lo largo del ciclo económico. Muchas de las normas de Basilea III ya se han aplicado en el Reino Unido a través de la legislación de la EU que se incorporó como parte de la salida del Reino Unido de la Unión el 31 de diciembre de 2020. Además, en abril de 2022 la PRA publicó un CP que establece sus propuestas para la introducción de una definición de "Simpler-regime Firm" dentro del régimen "strong and simple" que trataría de simplificar el marco prudencial para los bancos nacionales no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario, manteniendo al mismo tiempo su resiliencia.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento de Consulta (CP) 16/22 que establece las normas y expectativas propuestas que cubren las partes de las reformas de Basilea III** que quedan por aplicar en UK (los estándares de Basilea 3.1). El CP también incluye los criterios revisados para determinar qué entidades entrarían en el ámbito de aplicación del futuro régimen "strong and simple". Las propuestas abordan principalmente: el cálculo de los Activos Ponderados por Riesgo (RWA), mejorando tanto la medición del riesgo en los modelos internos (IM) y los métodos estandarizados (SA), como la comparabilidad de la medición del riesgo entre entidades.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Este CP es relevante para los bancos autorizados por la PRA, las sociedades de crédito hipotecario, las entidades de servicios de inversión designadas por la PRA y las sociedades financieras o mixtas de cartera aprobadas por la PRA o designadas por la PRA (colectivamente "entidades"). Los bancos y sociedades de crédito hipotecario autorizados por la PRA y las entidades de servicios de inversión designadas que se ajusten a la definición de "criterios de régimen simplificado" no tendrán que aplicar la propuesta de implementación de los estándares de Basilea 3.1 establecida en este CP, pero podrán optar por someterse a ellas.
- **Riesgo de crédito - método estándar.** Las propuestas incluyen:
 - una mayor sensibilidad al riesgo, incluidas ponderaciones de riesgo más bajas para los préstamos hipotecarios de bajo riesgo y la introducción de tratamientos específicos para la financiación especializada.
 - un tratamiento más sensible al riesgo para las exposiciones a entidades sin calificación, incluidos los fondos sin calificación.
 - un mecanismo más sencillo, transparente y prudente para determinar las ponderaciones de riesgo destinado a apoyar la concesión de préstamos a las entidades pequeñas y medianas entidades (PYME).
 - un planteamiento más sensible al riesgo a la hora de ponderar las exposiciones de renta variable, incluido un tratamiento prudente de las "acciones especulativas no cotizadas" de mayor riesgo.
 - factores de conversión (CF) fuera de balance adaptados a las condiciones locales del mercado británico.
 - un enfoque proporcionado de los requisitos operacionales del SA, incluso para los nuevos requisitos de diligencia debida incluidos en Basilea 3.1.
- **Riesgo de crédito - método basado en calificaciones internas.** Estas propuestas incluyen:
 - eliminar la opción de utilizar el método IRB para determinadas categorías de exposiciones y restringir la modelización dentro del método IRB para otras categorías de exposiciones cuando se considere que los parámetros del modelo no pueden estimarse de forma fiable a efectos de capital regulatorio. De este modo, las entidades que utilicen el método IRB dejarán de estar obligadas a modelizar todas las categorías de exposiciones materiales.
 - la adopción de niveles mínimos de los parámetros del modelo a nivel de exposición ("input floors") para ayudar a garantizar un nivel mínimo de conservadurismo para las carteras en las que los métodos IRB siguen siendo aplicables.
 - una mayor especificación de las prácticas de estimación de parámetros para reducir la variabilidad de los RWA de las carteras en las que los métodos IRB siguen siendo aplicables.
 - mejorar el funcionamiento de los elementos del marco IRB que no se derivan de Basilea 3.1, lo que incluye una propuesta para cambiar el umbral de aprobación de las solicitudes y de los cambios de modelos IRB de "conformidad total" con los requisitos IRB a "conformidad material".
- **Mitigación del riesgo de crédito.** Estas propuestas incluyen:
 - Cobertura del riesgo de crédito mediante garantías reales (FCP): i) en el marco del SA, la eliminación de ciertos métodos para calcular los efectos de FCP y la modificación de los métodos que siguen estando disponibles; ii) en el marco del método básico basado en calificaciones internas (FIRB), la modificación de los métodos existentes, incluidos nuevos valores supervisores de LGD y ajustes de volatilidad de las garantías; y iii) en el marco del método avanzado basado en calificaciones internas (AIRB), una nueva técnica para calcular los efectos de la cobertura cuando las entidades carezcan de datos suficientes (modelización de la LGD mediante el método de colaterales).
 - Cobertura del riesgo de crédito mediante garantías personales (UFCP): i) restricciones a los métodos existentes en los que las entidades ajustan las PD y/o las calificaciones de los deudores en los modelos IRB; y nuevas restricciones al reconocimiento y modelización de las medidas de mitigación, que dependerían del enfoque del riesgo de crédito aplicable a las exposiciones directas comparables frente al proveedor de

- **Riesgo de mercado.** Recoge las propuestas para aplicar Basilea 3.1 sobre riesgo de mercado, que incluían el nuevo marco de riesgo de mercado finalizado por el BCBS en 2019. Estas propuestas incluyen:
 - la aclaración del ámbito de aplicación del marco introduciendo una delimitación más estricta entre las posiciones que deben asignarse a la cartera de negociación y a la cartera de inversión, y especificando el tratamiento de las coberturas internas entre ambas carteras.
 - una versión recalibrada del método estándar existente como método estándar simplificado (SSA) para las entidades con una actividad limitada en derivados. La calibración actualizada refleja la evolución del mercado desde la introducción inicial del método.
 - un nuevo método estandarizado más completo: el nuevo método estandarizado avanzado (ASA). La PRA propone que lo utilicen las entidades que no cumplan los criterios para utilizar el SSA y a las que no se haya concedido permiso de supervisión para utilizar el nuevo enfoque basado en modelos internos (IMA).
 - introducir un nuevo IMA para las entidades a las que se haya concedido permiso de supervisión. Este enfoque sustituiría al actual enfoque basado en modelos.
- **Ajustes de valoración del crédito (CVA) y riesgo de crédito de contraparte**, alineados con el nuevo marco de CVA finalizado por el BCBS en 2019. El nuevo marco tiene por objeto mejorar la sensibilidad al riesgo y la comparabilidad de los requisitos de capital por CVA, e incorpora las siguientes mejoras en relación con el marco actual.
 - un tratamiento más exhaustivo de los riesgos de CVA y un mejor reconocimiento de las coberturas de CVA.
 - una mayor adecuación a las prácticas contables del sector en materia de CVA.
 - nuevas metodologías, que dependen menos de la modelización.
 - alineación con la nueva metodología del marco de riesgo de mercado en el caso del método más avanzado (SA-CVA).
 - ampliación del ámbito de aplicación del marco de riesgo de CVA, en relación con CRR, para incluir las exposiciones a soberanos, contrapartes no financieras y fondos de pensiones. Las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor dispondrían de disposiciones transitorias.
 - aplicar una ponderación de riesgo reducida en el marco de riesgo de CVA en comparación con Basilea 3.1 para las exposiciones a fondos de pensiones.
 - aplicar un "factor alfa" reducido a uno en el marco del método estándar para el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR) para calcular las exposiciones frente a contrapartes no financieras y fondos de pensiones.
- **Riesgo operacional.** Las propuestas incluyen la aplicación del nuevo método estándar para los requerimientos de capital por riesgo operacional del Pilar 1 y el ejercicio de la discrecionalidad nacional para fijar el multiplicador de pérdida interna (ILM) igual a 1.
- **Output floor.** La PRA propone introducir un límite mínimo para los RWA, que obligaría a las entidades pertinentes con autorización para utilizar modelos internos (IM) a calcular los RWA como el mayor de los siguientes valores i) el total de los RWA calculados utilizando todos los enfoques que tienen aprobación supervisora, incluidos los enfoques IM; o ii) el 72,5% de los RWA calculados utilizando solo enfoques estandarizados.
- **Interacciones con el marco del Pilar 2 de la PRA.** La PRA no ha incluido ninguna nueva propuesta normativa específica, pero tiene previsto revisar más a fondo sus metodologías del Pilar 2A antes de 2024, de modo que los requisitos del Pilar 2 y cualquier requisito de información correspondiente se actualicen según sea necesario antes de que se apliquen los cambios en el marco del Pilar 1 establecidos en este CP. No obstante, en este capítulo se exponen una serie de temas que la PRA está estudiando actualmente:
 - cómo las metodologías de riesgo operacional, riesgo de mercado y riesgo de crédito del Pilar 2, interactúan a alto nivel con los cambios propuestos a los métodos de RWA del Pilar 1 establecidos en este CP.
 - a alto nivel, los impactos consecuentes sobre los colchones de capital, incluido el colchón de la PRA.
 - el calendario y la fijación de los requisitos de capital específicos de cada entidad.
- **Divulgación (Pilar 3).** La PRA propone modificar, y en algunos casos eliminar, las plantillas de divulgación existentes, así como introducir nuevas plantillas de divulgación, para alinear los requisitos de divulgación con Basilea 3.1, y reflejar las propuestas establecidas en este CP. La PRA propone adoptar las plantillas de divulgación de Basilea 3.1 sin cambios sustanciales en el contenido o el formato.
- **Presentación de la información.** Las propuestas establecidas en este capítulo incluyen:
 - revisiones de las plantillas e instrucciones COREP existentes sobre fondos propios, y requisitos de fondos propios para reflejar las propuestas establecidas en esta CP.
 - la supresión de determinadas plantillas COREP que quedarían obsoletas con las propuestas de este CP.
 - la introducción de nuevas plantillas COREP para reflejar los nuevos cálculos propuestos de los RWA del Pilar 1, y las condiciones de uso de modelos internos propuestas en este CP.
 - supresión de la plantilla FSA005 de riesgo de mercado para reflejar la propuesta de retirada de la metodología de "risks not in value-at-risk" (RNIV) para el cálculo del riesgo de mercado.
 - revisiones de las plantillas e instrucciones de Capital+ para reflejar las propuestas expuestas en este capítulo.
- **Redenominación de divisas.** La PRA propone seguir aplicando la metodología utilizada al redenominar los umbrales sobre otros cambios normativos a las propuestas contempladas en este CP, especificando los umbrales en EUR y los valores monetarios en GBP al aplicar Basilea 3.1, y al elaborar normas de la PRA que cubran aspectos actualmente establecidos en CRR. Además, la PRA propone una metodología separada, aunque similar, para redenominar en GBP determinados umbrales y valores monetarios en USD, incluidos los que figuran en los artículos de CRR que se establecen en EUR pero se basan en un umbral en USD establecido en las normas de Basilea.

3. Próximos pasos

- Esta consulta finaliza el **31 de marzo de 2023**.
- La fecha de aplicación propuesta por la PRA para los cambios resultantes de este CP sería el **1 de enero de 2025**.
- La PRA propone aplicar disposiciones transitorias que abarquen un periodo de **cinco años** a partir de la fecha de aplicación propuesta por la PRA para:
 - la aplicación del output floor.
 - las entidades SA e IRB sobre la aplicación del tratamiento revisado de las exposiciones de renta variable en el riesgo de crédito SA.
 - las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor, en virtud de la cuál estarían exentas de aplicar los RWA de CVA antes de la aplicación de los nuevos requerimientos de CVA establecidos en este CP. Sin embargo, las entidades tendrían la opción de aplicar de forma irreversible los nuevos requisitos de CVA a estas operaciones.
- En el marco SA-CCR, la PRA propone permitir a las entidades aplicar el multiplicador alfa reducido a las operaciones con determinadas contrapartes, incluidas las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor con dichas contrapartes, a partir de la fecha de aplicación propuesta, pero exigirles que mantengan un capital adicional del Pilar 1 igual a la reducción de los requisitos de capital en la fecha de aplicación propuesta para las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor. El requisito de capital adicional para las operaciones existentes en el momento de la entrada en vigor se reduciría de forma lineal a lo largo de **cinco años**.
- Este CP propone un régimen transitorio de capital para que las pequeñas entidades no tengan que aplicar las normas de Basilea 3.1 antes de la futura fecha de aplicación de un marco permanente de capital basado en el riesgo para el régimen más simple, y para que sigan sujetas a un régimen basado en las disposiciones vigentes de CRR hasta ese momento. La PRA propone que las entidades que cumplan los criterios del régimen simplificado el **1 de enero de 2024** puedan elegir entre estar sujetas a Basilea 3.1 en el mismo calendario que las demás entidades a las que se aplican las nuevas normas, o estar sujetas al régimen transitorio de capital que estaría vigente hasta la fecha de aplicación de un marco permanente de capital basado en el riesgo para el régimen simplificado.



23/12/2022

Propuesta de nuevas normas con arreglo a la Ley de Mercado de Valores relativas al deber de ejecución óptima de un broker-dealer

1. Contexto

El deber de ejecución óptima exige que un broker-dealer ejecute las operaciones de los clientes en las condiciones más favorables razonablemente disponibles dadas las circunstancias. Si bien la Financial Industry Regulatory Authority, Inc. (FINRA), una asociación nacional de valores y el Municipal Securities Rulemaking Board (MSRB) han establecido normas y orientaciones que abordan directamente el deber de ejecución óptima, la SEC considera oportuno proponer unos requisitos de ejecución óptima propios exhaustivos y detallados, que pueden resultar más eficaces y coherentes.

En este contexto, la SEC ha publicado una **propuesta de nuevas normas con arreglo a la Ley de Mercado de Valores relativas al deber de ejecución óptima de un broker-dealer** en consonancia con las normas de la FINRA y la MSRB, que mejoraría el marco normativo existente en relación con este deber al exigir políticas y procedimientos detallados y sólidos para todos los corredores de bolsa, incluyendo las operaciones conflictivas con clientes minoristas, así como requisitos de revisión y documentación relacionados.

2. Principales aspectos

- **Norma de ejecución óptima.** Se exigiría que en cualquier transacción para o con un cliente, o un cliente de otro corredor de bolsa, un corredor de bolsa, o una persona física asociada a un corredor de bolsa, emplee una diligencia razonable para determinar el mejor mercado para el valor, y compre o venda en dicho mercado de forma que el precio resultante para el cliente sea lo más favorable posible en las condiciones de mercado existentes.
 - La norma de ejecución óptima propuesta se aplicaría a: i) las operaciones de valores para o con los propios clientes de un broker-dealer o de otro corredor de bolsa; y ii) las operaciones para o con un cliente, independientemente de si el broker-dealer opera para o con el cliente en calidad de intermediario o de principal.
 - Se proponen las siguientes excepciones a esta norma: i) cuando el broker-dealer ofrezca el precio para un valor y otro broker-dealer dirija la orden de un cliente para su ejecución contra esa cotización; ii) cuando un cliente institucional, ejerciendo un juicio independiente, ejecute su orden en función de la cotización del corredor de bolsa; o iii) cuando el broker-dealer reciba una instrucción no solicitada de un cliente para dirigir la orden de ese cliente a un mercado concreto para su ejecución.
- **Políticas y procedimientos de ejecución óptima.** Se requeriría que un broker-dealer que efectúe cualquier transacción para o con un cliente o un cliente de otro broker-dealer establezca, mantenga y aplique políticas y procedimientos escritos que aborden: i) la forma en que el broker-dealer cumplirá la norma de ejecución óptima; y ii) la forma en que el broker-dealer determinará el mejor mercado para las órdenes de clientes que reciba.
- **Políticas y procedimientos y documentación para operaciones conflictivas.** Se exigiría que las políticas y procedimientos de ejecución óptima de un broker-dealer aborden consideraciones adicionales con respecto a las "operaciones conflictivas". También exigiría que un broker-dealer documente su cumplimiento de la norma de ejecución óptima propuesta para las operaciones conflictivas y cualquier acuerdo relativo al pago por el flujo de órdenes.
 - Las "operaciones en conflicto" se definirían como cualquier "operación para o con un cliente minorista" en la que un corredor de bolsa: i) ejecuta una orden como principal, incluido el principal sin riesgo; ii) remite una orden a, o recibe una orden de, una filial para su ejecución; o iii) proporciona o recibe un pago por flujo de órdenes.
 - Las políticas y procedimientos de ejecución óptima abordarán lo siguiente con respecto a las operaciones conflictivas: i) cómo se obtiene y evalúa la información, incluida la información adicional sobre precios, volumen y calidad de ejecución, a la hora de identificar una gama más amplia de mercados más allá de los identificados como fuentes potenciales de liquidez significativas; y ii) cómo se evalúa una gama más amplia de mercados que puedan ofrecer el precio más favorable para las órdenes de los clientes, incluida una gama más amplia de oportunidades de exposición de órdenes y mercados que puedan ser más pequeños o menos accesibles.
- **Revisión periódica de la calidad de ejecución.** Se exigiría a un broker-dealer que revise, al menos trimestralmente, la calidad de ejecución de sus operaciones para o con sus clientes o los clientes de otro corredor de bolsa, y cómo se compara dicha calidad de ejecución con la calidad de ejecución que este podría haber obtenido de otros mercados. Asimismo, se exigiría que revisen en consecuencia sus políticas y procedimientos de ejecución óptima, incluidas sus prácticas de gestión y distribución de órdenes. También se incluye la obligación de documentar los resultados de esta revisión.
- **Introducing Brokers.** Se permitiría a un broker-dealer que cumpla los requisitos para ser considerado introducing

- broker confiar en su executing broker para efectuar las exigencias sobre la ejecución óptima, sujeto a determinados requisitos de revisión.
 - El "introducing broker" se definiría como un broker-dealer que: i) no lleva cuentas de clientes y no mantiene fondos o valores de clientes; ii) ha llegado a un acuerdo con un broker-dealer no afiliado que ha acordado gestionar y ejecutar en calidad de intermediario todas las órdenes de clientes del introducing broker ; y iii) no ha aceptado ningún pago monetario, servicio, propiedad u otro beneficio que resulte en remuneración, compensación o contraprestación del corredor ejecutante a cambio del envío de las órdenes de clientes del introducing broker al corredor ejecutor.
 - Un introducing broker que encamine órdenes de clientes a un executing broker no necesita cumplir por separado las normas propuestas de ejecución óptima siempre que el introducing broker establezca, mantenga y aplique políticas y procedimientos que le obliguen a revisar periódicamente la calidad de ejecución obtenida de dicho executing broker, compararla con la calidad de ejecución que podría haber obtenido de otros executing brokers y revisar en consecuencia sus prácticas de gestión de órdenes. El introducing broker también deberá documentar los resultados de esta revisión.
- **Informe anual.** Se exigiría a todo broker-dealer que realice cualquier operación para o con un cliente o un cliente de otro broker-dealer que revise, al menos anualmente, y evalúe el diseño y la eficacia general de sus políticas y procedimientos de ejecución óptima, incluidas sus prácticas de gestión de órdenes.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a las normas propuestas deberán recibirse antes del 31 de marzo de 2023, o 60 días después de la fecha de publicación en el Registro Federal, si esta última fecha es posterior.



02/11/2022

Proyecto de ley sobre delincuencia económica y transparencia empresarial

1. Contexto

La economía de UK es una de las más grandes y abiertas del mundo, lo que la convierte en especialmente atractiva para los negocios globales. Sin embargo, esta misma apertura expone a UK al riesgo de fraude y blanqueo de dinero. En agosto de 2022, el gobierno introdujo la Ley de Delitos Económicos (Transparencia y Ejecución) (ECTE), cuyo objetivo es reforzar la lucha del Reino Unido contra los delitos económicos.

En este contexto, y a raíz del ECTE, el Gobierno británico ha publicado **el proyecto de ley sobre delincuencia económica y transparencia empresarial**, con el fin de llevar a cabo un conjunto de reformas de mayor alcance para hacer frente a la delincuencia económica y mejorar la transparencia de las entidades corporativas

2. Principales aspectos

- **Reforma de la Companies House.** El proyecto de ley reformará el papel de la Companies House y mejorará la transparencia de las empresas y otras entidades jurídicas locales con el fin de reforzar el entorno empresarial, apoyar la seguridad nacional y combatir la delincuencia económica, al tiempo que ofrecerá un registro de empresas más fiable para respaldar la actividad empresarial. Las reformas incluyen:
 - Introducción de la verificación de la identidad de todos los directores de empresas registradas nuevas y existentes, de las personas con control significativo y de quienes entregan documentos al Registro.
 - Ampliación de las competencias del Registro de la Companies House para que éste pueda ejercer un control más activo de la creación de empresas y custodiar datos más fiables, incluyendo nuevas competencias para comprobar, eliminar o rechazar la información presentada o ya incluida en el registro de empresas.
 - Mejorar la información financiera del registro para que éste sea más fiable, completo y preciso, refleje los últimos avances en tecnología digital y permita tomar mejores decisiones empresariales.
 - Dotar a la Companies House de poderes de investigación y ejecución más eficaces e introducir una verificación mejorada de los datos con otros organismos del sector público y privado. La Companies House podrá compartir proactivamente la información con los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando tengan pruebas de registros anómalos o de comportamientos sospechosos.
 - Mejorar la protección de la información personal facilitada a la Companies House para proteger a los particulares del fraude y otros perjuicios.
 - Reformas más amplias para frenar el abuso de las entidades corporativas como la obligación de entregar (e.g. declaraciones de confirmación, normas sobre inhabilitación de personas designadas en virtud de la legislación sobre sanciones).
- **Criptoactivos.** El proyecto de ley proporcionará poderes adicionales a las autoridades ejecutivas para que puedan incautar y recuperar con mayor rapidez y facilidad los criptoactivos que sean producto del delito o estén asociados a actividades ilícitas como el blanqueo de dinero, el fraude y los malware de rescate.
- **Refuerzo de las competencias sobre el blanqueo de capitales.** El proyecto de ley reforzará las competencias en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, permitiendo un mejor intercambio de información sobre sospechas de blanqueo, fraude y otros delitos económicos. Las reformas:
 - Permitirán que las empresas, en determinadas situaciones, compartan más fácilmente la información con el fin de prevenir, investigar o detectar los delitos económicos, al no aplicar la responsabilidad civil por violación de la confidencialidad a las empresas que compartan información para combatir los delitos económicos.
 - Permitirán la recopilación proactiva de información por parte de las autoridades ejecutivas y reforzar la capacidad de la National Crime Agency's Financial Intelligence Unit (FIU) para obtener información de las empresas en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, suprimiendo el requisito de que se haya presentado un Informe de Actividades Sospechosas (SAR) previo antes de poder emitir una Orden de Información (IO).
 - Centrarán los recursos del sector privado y de las autoridades de ejecución en las actividades de alto valor, reduciendo la carga de reporting de información de las empresas y permitiendo una mayor priorización de los recursos de las autoridades de ejecución al ampliar los tipos de casos en los que las empresas pueden disponer de los bienes de los clientes sin tener que presentar primero un informe de defensa contra el blanqueo de capitales (DAML)
- **Reforma de las sociedades limitadas.** El proyecto de ley abordará el abuso de las sociedades limitadas, incluidas las escocesas, al tiempo que modernizará la legislación que las regula.

3. Próximos pasos

- El proyecto de ley comenzó en la Cámara de los Comunes y aún no está aprobado. La primera sesión de la fase de revisión por la comisión del proyecto de ley en la Cámara de los Comunes se llevó a cabo el 25 de octubre de 2022. Después de esta fase tendrá lugar una tercera lectura y pasará a la Cámara de los Lores para su aprobación.

- **Tipos de estrés.** Al igual que los ejercicios anteriores, el ACS de 2022 contiene tres tipos de estrés, que se asumen sincronizados: un **estrés macroeconómico británico y mundial**, que abarca un periodo de cinco años desde el tercer trimestre de 2022 hasta el segundo trimestre de 2027; un **estrés de riesgo de negociación**, vinculado a un escenario de mercado financiero coherente con el contenido y la calibración del estrés macroeconómico y un **estrés de costes de mala conducta**:
 - Como novedad respecto a los escenarios anteriores del ACS, éste tiene en cuenta la última evaluación del riesgo y su gravedad se ha calibrado para garantizar una mayor coherencia entre las distintas variables.
 - Además, este ACS pondrá a prueba por primera vez la resistencia de los bancos de UK a la subida de los tipos de interés mundiales, ante una serie de perturbaciones globales de los costes y una inflación global elevada y persistente.
 - El escenario de estrés es más severo que la crisis financiera global tanto para UK como para el mundo. En el escenario de estrés, el menor crecimiento de los ingresos reales de los hogares, la menor confianza y el endurecimiento de las condiciones financieras dan lugar a graves recesiones nacionales y globales

3. Próximos pasos

- Los datos de las proyecciones solicitadas (estructurados y no estructurados) deberán presentarse al BoE antes del **11 de enero de 2023**.
- La revisión cualitativa se llevará a cabo en la **primera mitad de 2023**.
- Los resultados de la prueba se publicarán en el verano de 2023 y, junto con otra información relevante, se utilizarán para ayudar a informar sobre los colchones de capital de los bancos (tanto la tasa de colchón de capital anticíclico de UK (CCyB) como los colchones de la Prudential Regulation Authority (PRA)). El BoE se compromete a divulgar la información necesaria para explicar los resultados del ACS, incluyendo información suficiente sobre los subgrupos protegidos.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

COLCHONES DE CAPITAL

[\(05/10/2022\) BCBS – Buffer usability and cyclical in the Basel framework / Newsletter on positive cycle-neutral countercyclical capital buffer rates](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado un segundo informe de evaluación del impacto de las reformas de Basilea en cuanto a la utilización de los colchones y la ciclicidad. El informe encontró algunos indicios de una relación positiva entre la concesión de préstamos y el margen de capital de los bancos. Habida cuenta de los resultados de la evaluación, de las repercusiones a largo plazo de la pandemia, de los acontecimientos geopolíticos en curso y de la posibilidad de que surjan nuevos riesgos, el Comité desea subrayar la importancia de que los bancos acumulen y utilicen prudentemente los colchones para suavizar el impacto de las perturbaciones internas y externas. Para facilitarlos, algunas jurisdicciones han optado por aplicar tasas positivas de colchón de capital anticíclico (CCyB) neutrales al ciclo.

CCPs

[\(17/10/2022\) ESMA – ESMA temporarily amends CCP collateral requirements to provide liquidity relief on energy derivatives markets](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe que contiene Normas Técnicas de Regulación (RTS) para modificar el Reglamento Delegado 153/2013 sobre los requisitos que deben cumplir las entidades de contrapartida central (CCP) con el fin de ampliar temporalmente el conjunto de garantías admisibles a los avales bancarios sin garantía para las contrapartes no financieras (NFCs) que actúan como miembros compensadores y a las garantías públicas para todo tipo de contrapartes.

MERCADOS DE DEUDA

[\(20/10/2022\) FSB – FSB analyses liquidity in core government bond markets](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe sobre la liquidez en los mercados de deuda pública básica. El informe forma parte del programa de trabajo del FSB para mejorar la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria (NBF) y expone una serie de medidas a considerar: i) mitigar los picos inesperados y significativos en la demanda de liquidez por parte de los inversores no bancarios; ii) mejorar la resiliencia de la oferta de liquidez en situaciones de estrés; y iii) mejorar la supervisión del mercado, el seguimiento de los riesgos y la preparación de las autoridades y los participantes del mercado.

IRRBB

[\(20/10/2022\) EBA – Final Draft for IRRBB SOT / Final Draft for IRRBB SA / Final Guidelines on IRRBB and CSRBB](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado dos documentos finales de sus normas técnicas de regulación (RTS) sobre las pruebas supervisoras que permiten identificar valores atípicos (SOT) del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB), el riesgo de IRRBB y de diferencial de crédito derivado de las actividades del banking book (CSRBB) y las directrices sobre IRRBB y CSRBB. Con respecto a los proyectos anteriores destacan los siguientes cambios: i) para el proyecto final de RTS sobre el IRRBB SOT se añade en el artículo 2 que la calibración de los tamaños especificados para las perturbaciones debe realizarse al menos cada cinco años; ii) para el IRRBB SA también hay cambios en la nomenclatura y formulación de algunos apartados, destacando los cambios en el cálculo del valor económico de los fondos propios. En cuanto a las Directrices sobre IRRBB y el CSRBB se ha fijado la entrada en vigor, con carácter general, para el 30 de junio de 2023.

IFRS9

[\(24/10/2022\) IASB – IASB adds narrow-scope project to work plan on possible amendments to financial instruments Accounting Standard](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha ampliado el alcance de su proyecto sobre el mantenimiento del plan de trabajo de las propuestas de modificación de carácter limitado de IFRS 9. El objetivo de las modificaciones propuestas es responder a los comentarios de las partes interesadas respecto a la solicitud de información publicada en septiembre de 2021 como parte del proceso de revisión de la aplicación de IFRS 9. Las modificaciones propuestas abarcarán tres ámbitos: i) características de los flujos de efectivo contractuales; ii) transferencias electrónicas de efectivo e iii) instrumentos de capital y otros ingresos globales. El siguiente hito es la publicación del borrador informativo sobre estas propuestas.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

ESQUEMAS DE SEGURO HIPOTECARIO

[\(26/10/2022\) BoE – Regulatory treatment of retail residential mortgages provided under private mortgage insurance schemes with similar contractual features to MGS](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración sobre el tratamiento regulatorio de los préstamos hipotecarios residenciales minoristas bajo esquemas de seguro hipotecario privado con características contractuales similares al Esquema de Garantía Hipotecaria. Esta declaración no proporciona un comentario exhaustivo de los requisitos reglamentarios para estos préstamos, las empresas deben revisar la legislación pertinente y, si es necesario, buscar asesoramiento independiente para asegurarse de que cumplen todos los requisitos aplicables. En particular, el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) del Reino Unido exige a las empresas que obtengan un dictamen jurídico sobre la eficacia y la aplicabilidad de la protección crediticia ofrecida por una garantía.

FONDOS ABIERTOS

[\(02/11/2022\) SEC – SEC Proposes Enhancements to Open-End Fund Liquidity Framework](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha votado a favor de proponer modificaciones para preparar mejor a los fondos abiertos ante situaciones de estrés y mitigar la disminución de los intereses de los accionistas. Las modificaciones de las normas y los formularios se espera que mejoren la forma en que los fondos gestionan sus riesgos de liquidez, requiriendo la implementación de herramientas de gestión de la liquidez; y revisando la frecuencia e introduciendo mayor detalle en la información comunicada por los fondos. El periodo de comentarios permanecerá abierto durante 60 estableciendo días tras la publicación en el Registro Federal.

CRR

[\(03/11/2022\) EBA – EBA publishes assessment on the application of the supporting factor to infrastructure lending](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe en el que se analizan algunos aspectos cualitativos y cuantitativos de las tendencias de los préstamos y del riesgo de los préstamos para infraestructuras que se han beneficiado de una reducción de capital debido a la introducción del denominado factor de apoyo a las infraestructuras (ISF) en el marco del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). Las conclusiones del informe muestran que los resultados no permiten concluir sobre el impacto del ISF en los préstamos. Por otro lado, la mayor sensibilidad al riesgo del enfoque estándar de riesgo de crédito prevista cuando entre en vigor CRR III, respaldaría el cuestionamiento de la aplicación del ISF a futuro. En todo caso, la EBA advierte del carácter voluntario de la encuesta con el consiguiente sesgo de la selección de la muestra que debe tenerse en cuenta a la hora de interpretar estos resultados.

SOLVENCIA II

[\(07/11/2022\) EIOPA – Monthly update of the symmetric adjustment of the equity capital charge for Solvency II – end-October 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado la información técnica sobre el ajuste simétrico de la carga de capital propio para Solvencia II con fecha de referencia a final de octubre de 2022. Esta publicación incluye un documento adjunto con el valor del índice de fondos propios de la EIOPA y los cálculos del ajuste simétrico a lo largo de los años.

NBFI

[\(10/11/2022\) FSB – FSB sets out policy proposals to address systemic risk in non-bank financial intermediation](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe de situación para el G20 sobre la mejora de la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria (NBFI), que incluye un conjunto de propuestas políticas para abordar el riesgo sistémico en las NBFI y un programa de trabajo adicional. El informe describe los principales resultados obtenidos hasta la fecha y los próximos pasos para evaluar y abordar las vulnerabilidades de los fondos del mercado monetario, los fondos abiertos, las prácticas de márgenes, la liquidez del mercado de bonos y la financiación transfronteriza en dólares en las economías de mercado emergentes (EMEs).

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

REQUISITOS DE LIQUIDEZ

[\(14/11/2022\) EBA – Final technical standards on the measurement of liquidity risks for investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Normas Técnicas de Regulación (RTS) finales sobre la medición específica de la liquidez para las empresas de servicios de inversión en el marco de la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD). Estas RTS garantizarán que todas las autoridades competentes sigan el mismo enfoque armonizado a la hora de adoptar la decisión de imponer más requisitos de liquidez a una empresa de servicios de inversión. En particular, las autoridades competentes tendrán que evaluar: i) todos los elementos específicos de cada servicio prestado por la empresa de servicios de inversión con arreglo a la Directiva sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFID); y ii) otros elementos que puedan tener una repercusión importante, como los factores externos, la estructura del grupo y los riesgos operacionales o reputacionales.

GESTIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ

[\(16/11/2022\) IOSCO – Thematic Review on Liquidity Risk Management Recommendations](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado una revisión temática en la que se evalúa la aplicación de determinadas recomendaciones emitidas en 2018 para reforzar las prácticas de gestión del riesgo de liquidez de las instituciones de inversión colectiva (IIC) a nivel mundial. Las conclusiones de la Revisión indican que las mayores jurisdicciones muestran un alto grado de implementación de los requerimientos regulatorios consistentes con los objetivos de las Recomendaciones. Para el proceso de diseño de las IIC, se han identificado algunos desafíos con respecto a la frecuencia de negociación, los acuerdos de negociación y las prácticas de divulgación. Además, el informe constata que las entidades responsables (es decir, los gestores de activos) aplican en gran medida las Recomendaciones en lo relativo a políticas y prácticas.

PROTECCIÓN DE CLIENTES

[\(18/11/2022\) MINECO. España - El Gobierno crea la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero para reforzar la protección de los clientes](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero que será remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Este proyecto, incrementará la protección de los ciudadanos en cuanto clientes financieros, que podrán presentar sus reclamaciones de forma gratuita en el ámbito bancario, de seguros y de inversión financiera ante un único organismo, lo que redundará en un mejor análisis de los conflictos y rapidez en el servicio.

FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

[\(30/11/2022\) ESMA - ESMA updates guidelines on stress tests for money market funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha publicado el informe final relativo a la actualización de 2022 de las directrices sobre los ejercicios de stress test de los Fondos del Mercado Monetario (MMF) en el marco del Reglamento sobre Fondos del Mercado Monetario (MMFR). La actualización de 2022 de estas Directrices se publica en el contexto del rebrote de la pandemia del COVID-19, agravado por las políticas de cero-COVID en algunas regiones, la incertidumbre sobre las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania y las tensiones geopolíticas. Los nuevos parámetros de 2022 establecidos en las Directrices tendrán que utilizarse a efectos del primer período de reporte posterior a la aplicación de las mismas.

SOLVENCIA II

[\(05/12/2022\) EIOPA - EIOPA publishes monthly technical information for Solvency II Relevant Risk Free Interest Rate Term Structures – end-November 2022](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado información técnica sobre las estructuras temporales pertinentes de tipos de interés sin riesgo (RFR) con referencia a finales de noviembre de 2022. Con esta información, EIOPA garantiza un cálculo coherente de las provisiones técnicas en toda Europa.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

EJERCICIO DE BENCHMARKING 2024

[\(08/12/2022\) EBA - EBA launches consultation to amend the data collection for the benchmarking exercise in 2024](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta para modificar el Reglamento de Ejecución sobre el ejercicio de benchmarking de los modelos de riesgo de crédito, riesgo de mercado e IFRS9 para el ejercicio de 2024. El cambio más significativo es la ampliación de la obtención de datos para la evaluación comparativa de las métricas contables (IFRS9) a las carteras con un alto nivel de impago (HDP). En cuanto al riesgo de mercado, se propone añadir nuevas plantillas para la recopilación de información adicional, en particular el recargo por riesgo de impago (DRC) y el recargo por riesgo residual (RRAO). En cuanto al riesgo de crédito, sólo se proponen cambios menores. El plazo para la presentación de observaciones finaliza el 28 de febrero de 2023.

PERSPECTIVA DE RIESGO PARA EL 4T 2022

[\(08/12/2022\) OCC - OCC Reports on Key Risks Facing Federal Banking System](#)

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha informado sobre los principales problemas a los que se enfrenta el sistema bancario federal en su Perspectiva Semestral de Riesgos para el 4T de 2022. El crecimiento económico se ralentizó bruscamente en 2022, mientras que las altas tasas de empleo apoyaron el gasto de los consumidores y el rendimiento general de los bancos. Los bancos, en conjunto, siguen estando bien capitalizados y con una amplia liquidez y una sólida calidad crediticia, aunque las dificultades macroeconómicas son motivo de preocupación. La OCC destaca en el informe los riesgos de tipos de interés, operacionales, de cumplimiento y de crédito. El informe también hace hincapié en la iniciativa de la OCC sobre los riesgos financieros relacionados con el clima para el sistema bancario federal y el enfoque prudente y cauteloso de la OCC con respecto a los criptoactivos.

MARCO DE TITULIZACIONES

[\(12/12/2022\) EBA - ESAs publish joint advice to the EU Commission on the review of the securitisation prudential framework](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado una recomendación conjunta en respuesta a la petición de asesoramiento de la Comisión Europea (EC) de octubre de 2021 sobre la revisión del marco prudencial de titulizaciones. Las propuestas específicas del documento tienen como objetivo mejorar la coherencia y la sensibilidad al riesgo del marco de capital para los bancos, mientras que el marco de liquidez para los bancos y el marco prudencial para las (re)aseguradoras deben mantenerse tal y como están actualmente. Sin embargo, las ESAs consideran que recalibrar el marco prudencial de titulizaciones no sería una solución que garantizara por sí misma la reactivación del mercado de titulizaciones.

REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

[\(21/12/2022\) EBA - EBA updates list of diversified indices](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado la lista de índices diversificados, publicada originalmente en 2013 y actualizada previamente en 2019. La lista forma parte de las normas técnicas de implementación (ITS) elaboradas para calcular los requerimientos de capital por las posiciones de riesgo en renta variable de acuerdo con las normas estandarizadas. La lista se ha actualizado de acuerdo con el procedimiento y la metodología establecidos en las ITS y se ha presentado a la Comisión Europea para su aprobación.

IFRS 9

[\(21/12/2022\) IASB - IASB publishes its review of classification and measurement requirements relating to financial instruments](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado el informe del proyecto y la declaración de comentarios con los que concluye la revisión posterior a la implantación (PIR) de los requisitos de clasificación y medición de IFRS 9 sobre Instrumentos Financieros. Los comentarios de las partes interesadas y la investigación realizada como parte de la PIR muestran que los requisitos establecidos en IFRS 9 están funcionando según lo esperado y proporcionan información útil a los usuarios de los estados financieros.

Otras publicaciones de interés

Capital, liquidez y apalancamiento

- SOSTENIBILIDAD

RIESGOS CLIMÁTICOS

[\(08/12/2022\) BCBS - Frequently asked questions on climate-related financial risks](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado sus respuestas a preguntas frecuentes (FAQ) a fin de aclarar cómo pueden integrarse los riesgos financieros relacionados con el clima en el actual Marco de Basilea. Estas FAQ pretenden facilitar una interpretación global y coherente de las normas existentes del Pilar 1, dadas las características únicas de los riesgos financieros relacionados con el clima, y no deben interpretarse como cambios en las normas. Además, estas respuestas son coherentes con los Principios para la gestión y supervisión eficaces de los riesgos financieros relacionados con el clima del Comité de Basilea.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

PLAN OPERATIVO DE SUPERVISIÓN

[\(06/10/2022\) OCC – OCC Releases Bank Supervision Operating Plan for Fiscal Year 2023](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado su plan operativo de supervisión bancaria para el año fiscal 2023. El plan proporciona la base para las iniciativas políticas y para las estrategias de supervisión aplicadas a los bancos nacionales individuales, las asociaciones federales de ahorro, las sucursales federales, las agencias federales y los proveedores de servicios tecnológicos. El personal de la OCC utilizará este plan para orientar sus prioridades de supervisión, planificación y asignación de recursos.

ESTADÍSTICAS BANCARIAS DE SUPERVISIÓN

[\(07/10/2022\) ECB - ECB publishes supervisory banking statistics for the second quarter of 2022](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado las estadísticas bancarias de supervisión agregadas del 2T de los bancos designados como entidades significativas (SI). Destacan algunos datos, como por ejemplo: i) la ratio agregada de capital ordinario de nivel 1 se mantiene estable en el 14,96% en el segundo trimestre de 2022 (frente al 14,99% del trimestre anterior y el 15,60% del mismo trimestre del año pasado); ii) la rentabilidad agregada anualizada de los recursos propios sube al 7,62% en el segundo trimestre de 2022 (frente al 6,04% del primer trimestre de 2022 y el 6,92% en el mismo trimestre del año pasado) y iii) la tasa de morosidad agregada siguió bajando hasta el 1,85% (o el 2,35% excluyendo los saldos de caja), frente al 1,95% del trimestre anterior (2,51% respectivamente), mientras que los préstamos que muestran un aumento significativo del riesgo de crédito (préstamos de stage 2) siguieron creciendo, situándose en el 9,72% (frente al 9,28% del trimestre anterior).

RESILIENCIA OPERATIVA DEL SECTOR ASEGURADOR

[\(13/10/2022\) IAIS – Public Consultation on Issues Paper on Insurance Sector Operational Resilience](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado para consulta un documento de trabajo sobre la resiliencia operativa del sector asegurador. El documento identifica las cuestiones que afectan a la resiliencia operativa en el sector y proporciona ejemplos de cómo los supervisores están abordando estos desarrollos, considerando las lecciones aprendidas durante la pandemia del Covid-19. Reconociendo que la resiliencia operativa es un área amplia y en evolución, el documento aborda tres subtemas específicos de resiliencia operativa relativos a áreas que el IAIS considera como asuntos de riesgo operativo significativo y creciente y, por lo tanto, de interés inmediato para los supervisores: i) Resiliencia cibernética, ii) Externalización de terceros, y iii) Gestión de la continuidad del negocio. Se invita a enviar comentarios sobre el documento antes del 6 de enero de 2023.

PRIORIDADES DE EJECUCIÓN

[\(28/10/2022\) ESMA – European enforces focus on Russia's invasion of Ukraine Economic outlook and climate-related disclosure](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido su declaración pública anual en la que establece las prioridades comunes europeas de ejecución (ECEP) para los informes financieros anuales de 2022 de los emisores admitidos a cotización en los mercados regulados del Espacio Económico Europeo (EEE). Las prioridades de este año abarcan el impacto de la invasión rusa a Ucrania, el entorno macroeconómico y las cuestiones relacionadas con el clima en la información financiera y no financiera. La declaración también subraya la importancia de la información exhaustiva de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre la Taxonomía

IPUs

[\(07/11/2022\) EBA – The EBA clarifies the operationalisation of intermediate EU parent undertakings of third country groups](#)

La Autoridad Bancaria Europea ha publicado un Dictamen para aclarar el marco aplicable a la creación y puesta en funcionamiento de empresas matrices intermedias de la EU (IPUs) por parte de grupos de terceros países (TCGs) que operan en la UE. En particular, el dictamen aclara el proceso, así como los requisitos de información y los criterios de evaluación, tanto desde el punto de vista de la supervisión como de la resolución, para aquellos casos en los que los TCG pretenden tener dos IPUs.

CCPS

[\(09/12/2022\) EC - Derivatives clearing – Review of the European Market Infrastructure Regulation](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado su propuesta de Directiva para modificar el marco actual que se aplica a las entidades de contrapartida central (CCP) de la EU y a los participantes del mercado que utilizan sus servicios. Las modificaciones del marco tendrán como objetivo hacer de la EU un centro de compensación más atractivo. En este sentido, se han incluido medidas para mejorar la liquidez de las CCPs y reforzar el marco de supervisión de las CCPs de la EU. Este acto adoptado está abierto a comentarios durante un periodo mínimo de 8 semanas.

Otras publicaciones de interés

Supervisión

REVISIÓN SISTÉMICA DEL SECTOR ASEGURADOR

[\(09/12/2022\) FSB/IAIS - FSB endorses an improved framework for the assessment and mitigation of systemic risk in the insurance sector and discontinues annual identification of global systemically important insurers \(G-SIIs\)/ FSB endorses the IAIS Holistic Framework and discontinues identification of Global Systemically Important Insurers \(G-SIIs\)](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), en consulta con la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), ha revisado la conveniencia de suspender o restablecer la identificación anual de las aseguradoras de importancia sistémica mundial (G-SII). El FSB decidió interrumpir la identificación anual de las G-SII. El FSB también ha anunciado que utilizará las evaluaciones disponibles a través del Marco Holístico del IAIS para fundamentar sus consideraciones sobre el riesgo sistémico en el sector de los seguros. El FSB seguirá recibiendo de la IAIS una actualización anual de los resultados de su Ejercicio de Supervisión Global, incluida la evaluación de la IAIS del riesgo sistémico en el sector asegurador global, la posible concentración de riesgos sistémicos a nivel de aseguradora individual y la respuesta supervisora al riesgo identificado. Además, a partir de 2023 y cada año, el FSB publicará en su Informe Anual de Resolución una lista de aseguradoras sujetas a una planificación de resolución y a evaluaciones de resolubilidad coherentes con los Atributos Clave de los Regímenes de Resolución Eficaces para Entidades Financieras (KAs) del FSB.

CONTROL DE RIESGOS

[\(20/12/2022\) ECB - ECB reviews its risk control framework for credit operations](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha anunciado los resultados de la revisión de su sistema de control de riesgos para las operaciones de crédito garantizadas. Tras la revisión, el ECB ha decidido adoptar varias medidas para mejorar la coherencia general del sistema de control de riesgos, que entrarán en vigor el 29 de junio de 2023. Las medidas incluyen las siguientes: i) aumentar los haircuts de valoración para los activos negociables y no negociables; ii) reasignar los instrumentos de deuda emitidos por la Unión Europea; iii) eliminar gradualmente la distinción entre jumbo y otros bonos garantizados.

• SOSTENIBILIDAD

RIESGOS ESG

[\(24/10/2022\) EBA – EBA publishes Report on the integration of ESG risks in the supervision of investment firms](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre cómo incorporar los riesgos ESG en la supervisión de las empresas de servicios de inversión. El Informe también proporciona una evaluación inicial de cómo los factores ESG y los riesgos ESG podrían incluirse en la evaluación supervisora de estas empresas, abarcando los principales elementos del SREP, como son: i) el análisis del modelo de negocio, ii) la evaluación del gobierno interno y la gestión del riesgo, y iii) la evaluación de los riesgos (riesgo de capital y riesgo de liquidez).

RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

[\(05/12/2022\) EIOPA - EIOPA outlines approaches to assess the prudential treatment of insurers' sustainable assets and activities](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su documento de debate sobre el tratamiento prudencial de los riesgos de sostenibilidad. El documento se centra en tres áreas de análisis distintas: i) activos y exposiciones al riesgo de transición; ii) riesgo de suscripción y adaptación al cambio climático; y iii) riesgos y objetivos sociales. Los comentarios a este documento pueden enviarse hasta el 5 de marzo de 2023.

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

RESOLUCIÓN BANCARIA

(24/10/2022) FDIC – [Resolution-Related Resource Requirements for Large Banking Organizations](#)

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han publicado para consulta pública un aviso de propuesta de normativa conocer la opinión de los interesados sobre si un nivel adicional de capacidad de absorción de pérdidas podría mejorar las opciones de resolución de una gran organización bancaria o su entidad depositaria asegurada, y los costes y beneficios de tal requisito. Esto podría, entre otras cosas, contribuir a la estabilidad financiera limitando el riesgo de propagación mediante la reducción de la probabilidad de que los depositantes no asegurados sufran pérdidas, y mantener abiertas varias opciones de resolución para que la FDIC resuelva una entidad de forma que se minimice el riesgo a largo plazo para la estabilidad financiera y se preserve la opcionalidad.

MREL

(04/11/2022) SRB – [Single Resolution Board publishes MREL dashboard Q2.2022](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su panel de requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) para el segundo trimestre de 2022, el cual ofrece más transparencia por categoría de banco y estrategia de resolución. La primera sección del panel se centra en la evolución de los objetivos de MREL para las entidades sean o no de resolución, el nivel y la calidad del stock de instrumentos de MREL y los déficits en el segundo trimestre de 2022. La segunda sección destaca la evolución reciente del coste de la financiación y ofrece una visión general de las emisiones brutas de instrumentos MREL en el segundo trimestre de 2022.

PRUEBAS DE RESOLUCIÓN

(15/11/2022) EBA – [EBA consults on Guidelines to institutions and resolution authorities on resolvability testing](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices dirigidas a las entidades y autoridades de resolución sobre las pruebas de resolubilidad. Las Directrices tienen por objeto establecer un marco para garantizar que las capacidades de resolución desarrolladas para cumplir con las Directrices de resolución y transferibilidad sean adecuadas y se mantengan de forma efectiva. En particular, las Directrices proponen que las autoridades desarrollen un programa de pruebas plurianual para obtener garantías de la capacidad de resolución de las entidades, proporcionando al mismo tiempo suficiente visibilidad a los bancos. Además, para las entidades bancarias más complejas, las Directrices proponen que estas desarrollen un libro maestro de operaciones que garanticen un enfoque holístico de la planificación de la resolución. La consulta estará abierta hasta el 15 de febrero de 2023.

CCPs

(17/11/2022) ESMA - [Guidelines on resolvability/ Guidelines on cooperation arrangements for central counterparties](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado dos informes finales. El primer informe incluye las Directrices sobre la evaluación de la resolución, que establecen los aspectos comunes que deben ser evaluados por las autoridades de resolución a la hora de valorar hasta qué punto una entidad de contrapartida central (CCP) puede ser resuelta sin depender de ciertos tipos de apoyo financiero externo. Por otra parte, la ESMA ha publicado unas Directrices sobre el régimen de resolución de las CCP en el marco del Reglamento de Recuperación y Resolución de las CCP (CCPRRR). Estas directrices especifican las disposiciones que deben incluirse en los acuerdos de cooperación que se celebren entre las autoridades competentes o de resolución y las autoridades de terceros países.

AVANCES EN RESOLUCIÓN Y RESOLUBILIDAD

(08/12/2022) FSB - [FSB calls for urgent work to address cross-border resolution challenges in the non-bank sector](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Informe de Resolución 2022. El informe hace balance de los progresos realizados por los miembros del FSB en la aplicación de las reformas de resolución y en la mejora de la resolubilidad en los sectores bancario, de infraestructuras de mercados financieros y de seguros. El informe señala que, si bien se ha avanzado mucho en materia de resolubilidad en el sector bancario, aún quedan muchos retos por delante y el progreso constante requiere el compromiso permanente de las autoridades y las empresas. En particular, los mayores retos de resolución transfronteriza que deben abordarse con cierta urgencia siguen estando en el sector no bancario (que incluye fondos de inversión, compañías de seguros, fondos de pensiones y otros intermediarios financieros).

Otras publicaciones de interés

Reestructuración y resolución

PLANES DE RESOLUCIÓN

[\(16/12/2022\) Fed/FDIC - Agencies announce results of resolution plan review for certain domestic and foreign banks](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han anunciado los resultados de su revisión conjunta de los planes de resolución de 71 organizaciones bancarias nacionales y extranjeras. Los planes de resolución deben describir la estrategia de una empresa financiera para una resolución rápida y ordenada en caso de quiebra o de dificultades financieras importantes. Las agencias identificaron deficiencias en la presentación del plan 2021 en dos entidades financieras. No obstante, tal y como anunciaron conjuntamente en septiembre, las agencias prevén emitir orientaciones para ayudar a determinadas organizaciones bancarias de gran tamaño a seguir desarrollando sus planes de resolución.

Otras publicaciones de interés

Gobierno

SUPERVISIÓN DE SEGUROS

[\(12/10/2022\) EIOPA – EIOPA evaluates progress on supervising the propriety of \(re\)insurers' administrative, management and supervisory body members and qualifying shareholders](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un informe de seguimiento de su peer review de 2019 sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros de organismos de administración, gestión y supervisión (AMSB) y de los accionistas cualificados en todo el Espacio Económico Europeo. El informe de seguimiento evalúa cómo las autoridades nacionales competentes (NCAs) han implementado las acciones recomendadas en el peer review original. Dieciséis sobre diecisiete NCAs ya han aplicado íntegramente las medidas que les recomendó la EIOPA.

REMUNERACIÓN

[\(19/12/2022\) PRA/FCA – CP15/22 – Remuneration: Ratio between fixed and variable components of total remuneration \('bonus cap'\)](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) han publicado un Documento de Consulta (CP) en el que exponen sus propuestas de modificación de los actuales requisitos relativos a la proporción entre los componentes fijos y variables de la remuneración total (el "bonus cap"). En concreto, la norma eliminaría los límites actuales sobre la relación entre los componentes fijos y variables, con el objetivo de reforzar la eficacia del régimen de remuneración aumentando la proporción de la remuneración en riesgo que puede estar sujeta a las herramientas de fijación de incentivos dentro del marco de remuneración (incluidos el aplazamiento, los pagos en instrumentos y el ajuste al riesgo). Los cambios propuestos resultantes de este CP entrarían en vigor el día natural siguiente a la publicación de la política definitiva (prevista para el 2T de 2023) y se aplicarían a los ejercicios de las entidades que comiencen a partir de esa fecha (previsiblemente para los que comiencen en 2024). Esta consulta se cierra el 31 de marzo de 2023.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

MARCO DE REPORTING DE LA EBA

[\(03/10/2022\) EBA – EBA releases the technical package for phase 3 of its 3.2 reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico para la fase 3 de la versión 3.2 de su marco de reporting. El paquete técnico apoya la aplicación del marco de reporting actualizado proporcionando especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, el modelo de puntos de datos (DPM) y las taxonomías XBRL para la versión 3.2. En concreto, el reporting relativo a COREP, activos comprometidos, G-SII y los parámetros de control adicionales a efectos de la información sobre liquidez (ALMM) se retrasan hasta junio de 2023 sin modificaciones de contenido. Como novedad, se incorporan nuevos requisitos de reporting para las empresas de servicios de inversión y las entidades de crédito.

CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

[\(03/10/2022\) BdE – Proyecto de Circular del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado el proyecto de Circular por el cual se modifica la Circular sobre la Central de Información de Riesgos para adaptarla a los cambios que introdujo la Orden EDT 600/2022. En concreto, los cambios que introdujo esta orden afectan a las fechas de entrada en vigor que recogía la Orden ETD/699/2020. De esta forma, se retrasa de enero 2023 a enero 2027 la fecha en la que deberán declarar de forma individualizada los datos de todos los titulares, incluidos los de sus operaciones, cuyo riesgo acumulado en la entidad declarante sea igual o superior a 1.000 euros.

RISK DASHBOARD

[\(06/10/2022\) EC – EBA risk dashboard decline slightly](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su panel de riesgos trimestral, que recoge los principales riesgos y vulnerabilidades del sector bancario de la EU. Entre las cifras más relevantes, el ratio medio de CET1 fully loaded se mantuvo sin cambios en el 15%. En general, los bancos informaron de la solidez de sus ratios de liquidez, con un ratio medio de cobertura de liquidez (LCR) que alcanzó el 164,9% y un ratio de financiación estable neta (NSFR) que se situó en el 126,9%. Además, la rentabilidad de los fondos propios de los bancos europeos se situó en el 7,9% (6,7% en el primer trimestre de 2022).

INCUMPLIMIENTO DEL REPORTING ESTADÍSTICO

[\(10/10/2022\) ECB – Reglamento 2022/1917/ Decisión \(EU\) 2022/1921](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado un Reglamento que establece un régimen uniforme en virtud del cual pueden imponerse sanciones a los agentes informadores que incumplan las exigencias de información estadística establecidas en los reglamentos y decisiones del ECB. Establece, en particular, el alcance de la vigilancia del cumplimiento de esas exigencias por los agentes informadores, así como los procedimientos siguientes que debe aplicar el banco central competente del Eurosistema: i) procedimiento de vigilancia y registro; ii) procedimiento de comunicación; iii) procedimiento de notificación; iv) aprobación y aplicación de planes correctores; v) procedimiento de infracción. Junto con este Reglamento, el ECB ha publicado la Decisión que establece la metodología para determinar el importe propuesto adecuado de las sanciones que deba imponer el ECB a los agentes informadores que incumplan las exigencias de información estadística a que estén sujetos.

NORMAS CONTABLES, CUENTAS ANUALES Y ESTADOS FINANCIEROS

[\(25/10/2022\) CNMV – Consulta pública relativa al proyecto de nueva circular sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras de mercado](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) somete a consulta pública el proyecto de nueva Circular sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras de mercado. En esta nueva circular se incluyen ciertas novedades con el objetivo de simplificar y actualizar las obligaciones, normas contables y estados financieros y de actividad, considerando la normativa aplicable vigente, eliminando redundancias innecesarias y adaptando todo ello a la nueva realidad de las infraestructuras españolas.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

REPORTE DE INVERSIÓN

[\(26/10/2022\) SEC – Tailored Shareholder Reports, Treatment of Annual Prospectus Updates for Existing Investors, and Improved Fee and Risk Disclosure for Mutual Funds and Exchange-Traded Funds; Fee Information in Investment Company Advertisements](#)

La Comisión del Mercado de Valores (SEC) está adoptando modificaciones de normas y formularios que exigen que las sociedades de inversión de gestión abierta transmitan a los accionistas informes anuales y semestrales concisos y visualmente atractivos que destaquen la información clave que es particularmente importante para que los inversores minoristas evalúen y supervisen sus inversiones en fondos. Cierta información que puede ser más relevante para los profesionales de las finanzas y los inversores que desean una información más detallada ya no aparecerá en los informes de los accionistas de los fondos, sino que estará disponible en línea, se entregará gratuitamente a petición, y se presentará semestralmente en el formulario N-CSR.

PROVEEDORES DE PENSIONES

[\(01/11/2022\) FCA – PS22/12: Pensions Dashboards rules for pension providers](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha establecido normas y orientaciones definitivas que exigen a los proveedores de pensiones regulados por la FCA que amplíen la información facilitada en los pension dashboards. Estas normas establecen que los proveedores de pensiones regulados por la FCA deben: i) completar la conexión con la arquitectura digital operada por el programa del panel de pensiones; ii) estar preparados para recibir solicitudes de búsqueda de pensiones y buscar registros que coincidan con los datos; y iii) estar preparados para devolver la información sobre pensiones al panel elegido por el consumidor.

PRUEBAS DE RESISTENCIA EN LA

[\(04/11/2022\) EBA – EBA publishes methodology and draft templates for the 2023 EU-wide stress test](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la metodología final, los borradores y la guía de las plantillas para la prueba de resistencia de 2023 de toda la EU, junto con las fechas de los hitos del ejercicio. La metodología y las plantillas cubren todas las áreas de riesgo relevantes y han tenido en cuenta los comentarios recibidos del sector. El ejercicio de prueba de resistencia se iniciará en enero de 2023 con la publicación de los escenarios macroeconómicos y los resultados se publicarán a finales de julio de 2023.

SOLVENCIA II

[\(07/11/2022\) BoE – CP14/22 - Review of Solvency II: Reporting phase 2](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece las propuestas de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) para racionalizar significativamente una serie de requisitos actuales de información y divulgación de Solvencia II para las aseguradoras, y para mejorar la recopilación de datos en un pequeño número de áreas en las que la información actualmente no se adapta adecuadamente a las características del sector de seguros del Reino Unido, o a las necesidades de supervisión de la PRA. La PRA considera que las propuestas le permitirán seguir cumpliendo sus objetivos legales y, al mismo tiempo, reducir los costes de información de las empresas, mejorando así la competitividad y la proporcionalidad.

[\(04/11/2022\) EIOPA – Risk Dashboard indicates overall resilience among insurers even amid high macro and market risks](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su Panel de Riesgos basado en los datos de Solvencia II del segundo trimestre de 2022. Los resultados muestran que la exposición de las aseguradoras a los riesgos macroeconómicos y de mercado es actualmente la principal preocupación del sector asegurador. Todas las demás categorías de riesgo, como la rentabilidad y la solvencia, el clima, así como la digitalización y los riesgos cibernéticos, se mantienen en niveles medios. En cuanto a los riesgos climáticos, las aseguradoras mantuvieron su exposición relativa a los bonos verdes, mientras que la proporción de inversiones en bonos verdes sobre el total de bonos verdes en circulación disminuyó ligeramente.

TRANSPARENCIA

[\(14/11/2022\) IOSCO – IOSCO Statement on Financial Reporting and Disclosure during Economic Uncertainty](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha emitido una declaración pública en la que insta a los emisores, a los auditores externos, así como a los comités de auditoría (o encargados de la gobernanza) a estar especialmente atentos en tiempos de incertidumbre económica a la forma de comunicar a los inversores de forma transparente los riesgos e incertidumbres que puedan afectar o hayan afectado a las operaciones, la situación financiera, los flujos de caja y las perspectivas de un emisor.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

REGULACIÓN DE LOS PRIIPS

[\(09/12/2022\) UK. Government - PRIIPs and UK Retail Disclosure](#)

El Gobierno de UK ha publicado una consulta en la que expone sus planes para derogar el Reglamento sobre productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP) y solicita opiniones sobre un marco alternativo propuesto para la divulgación de información minorista, como parte de la aplicación de la Futura Revisión del Marco Regulador (FRF). De acuerdo con el FRF, la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) será responsable de establecer normas detalladas de divulgación. En el documento, el Gobierno expone los principales problemas que ha detectado en el Reglamento sobre los PRIIP y esboza una nueva estrategia para la divulgación de información minorista, diseñada para abordar cada uno de los problemas.

NORMAS DE VALIDACIÓN

[\(12/12/2022\) EBA - EBA issues revised list of ITS validation rules](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de las reglas de validación de sus estándares de reporting (Normas Técnicas de Implementación, Normas Técnicas de Regulación y Directrices), destacando aquellas que han sido eliminadas por incorrectas o por provocar problemas informáticos. Se informa a las autoridades competentes de toda la EU de que los datos presentados de conformidad con estas normas de información no deben validarse formalmente con el conjunto de normas ya derogadas.

NPL

[\(16/12/2022\) EBA - EBA standardises information requirements to support sales and transfers of non-performing loans](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto final de Normas Técnicas de Ejecución (ITS), en el que se especifican los requerimientos de información que las entidades de crédito que venden préstamos non-performing (NPL) deben proporcionar a los posibles compradores. El objetivo del proyecto de ITS es proporcionar un estándar común de datos para las ventas o transferencias de NPL en toda la EU, permitiendo la comparación entre países y reduciendo así las asimetrías de información entre los vendedores y compradores de NPL, mejorando así el funcionamiento de los mercados secundarios de NPL. Estos proyectos de ITS han sido presentados a la Comisión Europea para su adopción.

EMIR

[\(20/12/2022\) ESMA - ESMA publishes guidelines and technical documentation on reporting under EMIR refit](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe en el que aclara las disposiciones legales sobre notificación y gestión de datos con arreglo a las normas EMIR modificadas y proporciona orientaciones prácticas sobre su aplicación. Las directrices proporcionan aclaraciones sobre: i) la transición al reporting en virtud de las nuevas normas; ii) el número de derivados sujetos a notificación; iii) la exención de los derivados intragrupo de la presentación de información; iv) la delegación del reporting y la asignación de la responsabilidad; v) la lógica del reporting y la población de los campos de reporting.

UCITS/AIMFD

[\(21/12/2022\) ESMA – ESMA publishes technical standards on cross-border activities under the UCITS directive and the AIMFD](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final en el que se especifica la información que debe facilitarse, y las plantillas que deben utilizarse, para informar a las autoridades competentes sobre la comercialización y gestión transfronterizas de fondos de inversión y la prestación transfronteriza de servicios por parte de los gestores de fondos.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

- **SOSTENIBILIDAD**

TAXONOMÍA DE LA EU

[\(06/10/2022\) EC – Comunicación de la comisión sobre la interpretación de determinadas disposiciones legales del acto delegado sobre divulgación de información con arreglo al artículo 8 del Reglamento sobre la taxonomía de la UE sobre la comunicación de actividades y activos económicos elegibles 2022/C 385/01](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado un documento de preguntas frecuentes que busca aclarar el contenido del acto delegado sobre divulgación de información con arreglo al artículo 8 del Reglamento sobre la taxonomía de la EU y de esta forma respaldar su aplicación, ayudando a las empresas financieras y no financieras a aplicar las disposiciones legales pertinentes. El documento únicamente aclara las disposiciones que ya figuran en la legislación vigente y no introduce requisitos adicionales para los operadores afectados y las autoridades competentes.

[\(12/10/2022\) PSF – Platform Recommendations on Data and Usability](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado un informe sobre los datos y el uso de la Taxonomía de la EU. El informe contiene una visión detallada de la primera fase de aplicación de la Taxonomía por parte de los operadores económicos y en los mercados financieros. También incluye recomendaciones específicas para realizar ajustes puntuales con el fin de aumentar el uso de la Taxonomía y mejorar la coherencia de todo el marco de las finanzas sostenibles. El informe no constituye una orientación para los participantes en el mercado ni una interpretación jurídica de las normas, pero proporciona información a la Comisión Europea y a las Autoridades Europeas de Supervisión sobre las cuestiones relativas a la aplicación de las normas de la taxonomía de la EU y los requisitos de divulgación.

[\(13/10/2022\) PSF – Final report on minimum safeguards](#)

La Plataforma de Finanzas Sostenibles (PSF) ha publicado su informe final sobre las garantías mínimas. Este expone recomendaciones acerca de la aplicación de las garantías mínimas a las que se refiere el Reglamento sobre Taxonomía (TR). Para ello, i) incluye las garantías mínimas en la regulación vigente de la EU, ii) identifica los temas de fondo relacionados con las normas y los estándares a los que se hace referencia en el TR y iii) presenta consejos sobre el cumplimiento de las garantías mínimas. Al explorar los vínculos entre la legislación de los Estados miembros y la de la EU, el informe se centra en el actual Reglamento de Divulgación de finanzas Sostenibles (SFDR), la Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la próxima Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD).

PILAR 3 ESG

[\(17/10/2022\) EBA – EBA issues an Opinion in response to the European Commission's proposed amendments to the EBA final draft technical standards on Pillar 3 disclosures on ESG risks](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un dictamen sobre las modificaciones propuestas por la Comisión Europea (EC) al proyecto final de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) de la EBA sobre la divulgación prudencial de información medioambiental, social y de gobernanza (ESG). La EC propuso cambios en la forma en que las entidades deben divulgar el Ratio de alineamiento de la cartera de no negociación con la taxonomía europea (BTAR) con el fin de mejorar la proporcionalidad. La EBA reconoce la importancia de la proporcionalidad y acepta la propuesta de la EC, pero también insiste en que las entidades deben hacer todo lo posible para recopilar y divulgar la información relevante reflejada en el BTAR.

CSRD

[\(10/11/2022\) EP – Sustainable economy: Parliament adopts new reporting rules for multinationals](#)

El Parlamento Europeo, siguiendo el proceso legislativo establecido, ha adoptado la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) añadiendo varias modificaciones al texto propuesto por la Comisión. Tras ello, se espera que el Consejo adopte la propuesta acordada por el Parlamento el 28 de noviembre antes de su posterior firma y publicación en el Diario Oficial de la EU. La Directiva entrará en vigor 20 días después de su publicación y comenzará a aplicarse entre 2024 y 2028.

Otras publicaciones de interés

Reporting y disclosure

SFDR

[\(18/11/2022\) ESAs – Final Report on SFDR amendments for nuclear and gas activities](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado el proyecto final de RTS sobre las modificaciones del Reglamento Delegado sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) que cubre las actividades nucleares y de gas fósil. Las ESAs recibieron el mandato de proponer modificaciones en relación con la información que debe proporcionarse en los documentos precontractuales, en el sitio web y en los informes periódicos sobre la exposición de los productos financieros a las inversiones en actividades relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear. Las ESAs han dejado en manos de la Comisión la inclusión de la fecha prevista de aplicación en el Reglamento Delegado SFDR.

NORMAS DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

[\(23/11/2022\) EFRAG - EFRAG delivers the first set of draft ESRS to the European Commission](#)

El European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), tras la revisión editorial llevada a cabo por el Sustainability Reporting Board (SRB), ha entregado el primer conjunto de borradores de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) a la Comisión Europea. Se han introducido algunos cambios menores en los borradores publicados a principios de este mes. Además, el EFRAG ha acompañado esta publicación con una nota sobre el proceso aplicado y las principales diferencias entre los borradores iniciales y el proyecto de ESRS, y una nota explicativa, con su anexo, de cómo el proyecto de ESRS tiene en cuenta las iniciativas y la legislación de la CSRD. La Comisión Europea consultará ahora a los organismos de la EU y a los Estados miembros sobre los proyectos de normas, antes de adoptar las normas definitivas como actos delegados en junio de 2023. Los requisitos de información se introducirán gradualmente para diferentes tipos de empresas. Esta normativa empezará a aplicar en términos generales a partir de 2025 con datos de referencia del ejercicio 2024. Las PYMEs cotizadas están obligadas a informar a partir de 2026, con una posibilidad adicional de exclusión voluntaria hasta 2028, y podrán informar de acuerdo con normas separadas y proporcionadas que el EFRAG desarrollará el próximo año (normas específicas por sector).

SEGURO RELACIONADO CON EL CLIMA

[\(05/12/2022\) EIOPA - EIOPA's dashboard identifies the European natural catastrophe insurance protection gap](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su panel de control, que describe el déficit de protección de los seguros frente a catástrofes naturales en toda Europa. Esta herramienta es el primer panel de control que presenta los factores determinantes de un déficit de protección del seguro relacionado con el clima para identificar medidas que ayuden a disminuir las pérdidas de la sociedad en caso de catástrofes naturales en Europa. El panel reúne datos sobre pérdidas económicas y aseguradas, estimaciones de riesgos y cobertura de seguros de 30 países europeos. Presenta los datos en cuatro vistas diferentes: i) vista actual; ii) vista histórica; iii) vista por países; y iv) vista por países asegurados.

DIVULGACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

[\(15/12/2022\) ISSB - ISSB announces guidance and reliefs to support Scope 3 GHG emission disclosures](#)

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) ha acordado establecer un marco en el S2 (Divulgaciones relacionadas con el clima) para la medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) de Alcance 3 que requerirá el uso de información razonable y fundamentada que esté disponible sin costes o esfuerzos indebidos e incorpore el uso de estimaciones. El uso de este marco por parte de una empresa iría acompañado de divulgaciones que permitan a los inversores comprender la base para la medición de las emisiones de GHG de Alcance 3. El ISSB también acordó confirmar y perfeccionar los requisitos propuestos para las emisiones financiadas, destinados a apoyar a los responsables de la preparación de informes del sector financiero en la medición y divulgación de las emisiones asociadas a sus carteras.

ESG

[\(20/12/2022\) EC - Commission Implementing Regulation \(EU\) 2022/2453 of 30 November 2022 amending the implementing technical standards laid down in Implementing Regulation \(EU\) 2021/637 as regards the disclosure of environmental, social and governance risks \(Text with EEA relevance\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado su Reglamento de Ejecución por el que se modifica su anterior reglamento (Reglamento de Ejecución (EU) 2021/637) relativo a la información exigida en virtud del CRRII, que exige a las grandes entidades que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro que divulguen información sobre los riesgos ESG, incluidos los riesgos físicos y los riesgos de transición. Esta modificación se ha incluido ahora también en el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/637 de la EC formatos uniformes de divulgación adicionales e instrucciones asociadas para la divulgación de los riesgos ESG.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

REGULACIÓN SOBRE TRANSFERENCIAS

[\(21/10/2022\) EBA – EBA launches call for interest for two expert groups and a call for input to advise on its work under the recast Funds Transfers Regulation](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una convocatoria para la manifestación de interés en formar parte de dos Grupos de Expertos Técnicos sobre: i) los proveedores de servicios de criptoactivos y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (TEG-CASPs/AML), y ii) los regímenes de medidas restrictivas (TEG-RMRs). Asimismo, ha publicado una convocatoria para realizar aportaciones a las Directrices conjuntas para evitar el abuso de las transferencias de fondos con fines de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo publicadas en 2017 por las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs). Dichas aportaciones proporcionarán asesoramiento técnico a la EBA sobre aquellos aspectos del Reglamento revisado sobre la información que acompaña a las transferencias de fondos (TFR) referentes a los mandatos de la EBA.

MIFID II

[\(26/10/2022\) ESMA – SMSG advice in respect of the ESMA Consultation Paper on the Review of the Guidelines on MiFID II product governance requirements](#)

El Grupo de Partes Interesadas en los Valores y Mercados (SMSG) ha emitido un dictamen respecto al documento de consulta de la Autoridad Europea de los Mercados de Valores (ESMA) sobre la revisión de las directrices relativas a los requisitos de gobernanza de productos de la MiFID II. En general, el SMSG opina que las directrices revisadas son equilibradas, reflejan de forma justa y elaboran los cambios en los textos de Nivel 1 y Nivel 2, y abordan adecuadamente los resultados de la Acción Común de Supervisión de 2021 sobre los requisitos de gobernanza de productos de la MiFID II.

ASESORES DE INVERSIÓN

[\(27/10/2022\) SEC – Outsourcing by investment advisers](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) propone una nueva norma que prohíbe a los asesores de inversión registrados subcontratar determinados servicios o funciones sin cumplir previamente unos requisitos mínimos. La norma propuesta exigirá a los asesores que lleven a cabo la debida diligencia antes de contratar a un proveedor de servicios para realizar determinados servicios o funciones. Además, exigirá a los asesores que supervisen periódicamente el rendimiento y reevalúen la permanencia del proveedor de servicios de acuerdo con los requisitos de diligencia debida para determinar razonablemente que es apropiado seguir subcontratando esos servicios o funciones a ese proveedor de servicios.

MIFID II

[\(17/11/2022\) ESMA - ESMA consults on rules for passporting for investment firms](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre la revisión de las normas técnicas en virtud del artículo 34 de la Directiva sobre mercados de instrumentos financieros (MiFID II), que abarca la prestación de servicios de inversión en toda la EU. Las principales modificaciones propuestas añaden diferentes elementos a la información que las empresas de inversión deben proporcionar en la fase de passporting, e.g., la organización interna de la empresa de servicios de inversión en relación con las actividades transfronterizas de la empresa. La consulta se cierra el 17 de febrero de 2023. La ESMA estudiará las respuestas que reciba a la consulta en el segundo trimestre de 2023 y espera publicar un informe final a finales de 2023.

PROTECCIÓN DE CLIENTES

[\(18/11/2022\) MINECO. España - El Gobierno crea la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero para reforzar la protección de los clientes](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero que será remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Este proyecto, incrementará la protección de los ciudadanos en cuanto clientes financieros, que podrán presentar sus reclamaciones de forma gratuita en el ámbito bancario, de seguros y de inversión financiera ante un único organismo, lo que redundará en un mejor análisis de los conflictos y rapidez en el servicio.

Otras publicaciones de interés

Cumplimiento

AML/CFT

(06/12/2022) EBA - [EBA consults on new Guidelines to tackle de-risking](#).

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre las nuevas Directrices para la gestión eficaz de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) en el acceso a los servicios financieros. A través de estas Directrices, la EBA pretende garantizar que a los clientes, especialmente a los más vulnerables, no se les niegue el acceso a los servicios financieros sin una razón justificada.

LEY DE CRÉDITO AL CONSUMO

(09/12/2022) UK. Government - [Reform of the Consumer Credit Act: consultation](#)

El Gobierno de UK ha publicado una consulta sobre la reforma de la Ley de Crédito al Consumo de 1974 (Consumer Credit Act, CCA). Se trata de la primera fase de la reforma de esta normativa, que debido a su envergadura y complejidad el Gobierno prevé que lleve varios años. La consulta solicita aportaciones sobre la dirección estratégica de la reforma, así como sobre la forma en que podría modificarse el entorno normativo del crédito al consumo para garantizar un funcionamiento óptimo de la regulación en torno a la comunicación con los clientes, la protección de los consumidores y las sanciones a las entidades que no cumplan las normas regulatorias. Otras cuestiones se refieren a la forma en que esta reforma debería abordar la accesibilidad del crédito y la inclusión financiera.

MIFID II

(14/12/2022) ESMA - [ESMA provides guidance for supervision of cross-border activities of investment firms](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un Informe de Supervisión para garantizar la convergencia en toda la EU en materia de supervisión de las actividades transfronterizas de las entidades de servicios de inversión. Abarca los siguientes ámbitos: i) autorización de entidades con planes transfronterizos; ii) tramitación de las notificaciones de pasaporte y su repercusión en el enfoque de supervisión aplicado a las entidades; iii) disposiciones vigentes para llevar a cabo las actividades de supervisión continua; iv) realización de la supervisión continua; y v) realización de investigaciones e inspecciones.

TRANSPARENCIA DE MERCADO

(20/12/2022) Council - [MIFIR revision/ MIFID II revision](#)

El Consejo ha acordado un mandato para iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo relativas a una revisión del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFIR) y de la segunda Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MIFID II). Las prioridades de esta revisión son mejorar la transparencia y la disponibilidad de los datos de mercado, mejorar la igualdad de condiciones entre los centros de ejecución y garantizar que las infraestructuras de mercado de la EU puedan seguir siendo competitivas a escala internacional. Sobre la base de este mandato, podrán iniciarse las negociaciones con el Parlamento Europeo con vistas a alcanzar un acuerdo definitivo sobre la futura legislación. Esta propuesta hará que las infraestructuras de mercado de la EU sean más sólidas. Las enmiendas propuestas también aumentarán la liquidez del mercado, facilitando a las empresas la obtención de financiación en los mercados de capitales.

• SOSTENIBILIDAD

GREENWASHING

(15/11/2022) ESAs – [ESAs launch joint Call for Evidence on greenwashing](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado una Convocatoria para obtener evidencias sobre el *greenwashing* con el fin de recabar la opinión de las partes interesadas sobre cómo entender las características clave, los drivers y los riesgos asociados con el *greenwashing* y para recoger ejemplos de potenciales prácticas relacionadas. Se invita a los participantes a presentar sus contribuciones antes del 10 de enero de 2023. Estas se incorporarán a las conclusiones de las ESAs en los informes de progreso que se presentarán en mayo de 2023 y en los informes finales que se presentarán en mayo de 2024.

CÓDIGOS DE CONDUCTA SOBRE ESG

(22/11/2022) FCA - [ESG Data and Ratings Code of Conduct Working Group \(DRWG\)](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha anunciado la formación del Grupo de Trabajo del Código de Conducta para Datos y Calificaciones ESG (DRWG), cuyo cometido es desarrollar un Código de Conducta voluntario para los proveedores de datos y calificaciones ESG. El DRWG se centrará en cuatro resultados clave, basados en las recomendaciones de la IOSCO, relativos a: i) la transparencia; ii) la buena gobernanza; iii) la gestión de los conflictos de intereses; y iv) los sistemas sólidos de control. El DRWG deberá tratar de publicar un borrador del Código de Conducta voluntario para su consulta en un plazo aproximado de 6 meses desde la primera reunión, y la versión final del Código en un plazo aproximado de 4 meses desde el inicio de la consulta.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

CRIPTOACTIVOS

[\(03/10/2022\) FSOC – Report on digital asset financial stability risks and regulation](#)

El Consejo de Supervisión de la Estabilidad Financiera (FSOC) ha publicado un informe relacionado con las diferentes regulaciones de los activos digitales y los riesgos potenciales que podrían tener sobre la estabilidad financiera. El Informe identifica gaps en la regulación de criptoactivos y formula varias recomendaciones al respecto, entre ellas, considerar los principios reguladores y aplicar de forma continuada la estructura regulatoria existente.

CIBERSEGURIDAD

[\(06/10/2022\) FFIEC – Cybersecurity: 2022 Cybersecurity Resource Guide for Financial Institutions](#)

El Consejo Federal de Examen de Entidades Financieras (FFIEC) ha publicado una actualización de la guía de recursos de ciberseguridad para entidades financieras. La guía enumera los programas voluntarios y las prácticas que están diseñadas para ayudar a las entidades financieras a cumplir con sus objetivos de control de seguridad y prepararse para responder a los incidentes cibernéticos.

AI Y MACHINE LEARNING

[\(13/10/2022\) BoE – DP5/22 - Artificial Intelligence and Machine Learning](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de debate (DP) sobre la inteligencia artificial y machine learning. El BoE considera que la inteligencia artificial (AI) y el aprendizaje automático (ML) son tecnologías de rápido desarrollo que tienen el potencial de transformar los servicios financieros, sin embargo, la AI puede plantear nuevos desafíos, así como crear nuevos riesgos regulatorios, o amplificar los existentes. Teniendo esto en cuenta, el DP tiene como objetivo mejorar la comprensión de las autoridades de supervisión y profundizar en el diálogo sobre cómo la IA puede afectar a sus respectivos objetivos.

CIBERSEGURIDAD

[\(17/10/2022\) FSB – Competent authorities have applied a risk-based approach to the supervision of ICT risk management, the EBA analysis suggests](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un documento de consulta sobre cómo lograr una mayor convergencia en el reporte de información sobre incidentes cibernéticos. Las propuestas incluyen: i) recomendaciones para abordar los desafíos que plantea lograr una mayor convergencia en el reporte sobre incidentes cibernéticos; ii) trabajos para establecer terminologías comunes relacionadas con estos incidentes; iii) propuestas para desarrollar un formato común para el intercambio de informes sobre incidentes (FIRE). Los comentarios a este documento de consulta pueden enviarse antes del 31 de diciembre.

RIESGO DE LAS TIC

[\(17/10/2022\) EBA – Competent authorities have applied a risk-based approach to the supervision of ICT risk management, the EBA analysis suggests](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la conclusión de su peer review sobre la forma en que las autoridades competentes supervisan la gestión del riesgo de las TIC de las entidades y sobre cómo han aplicado las directrices de la EBA sobre la evaluación del riesgo TIC en el marco del proceso de revisión y evaluación supervisoras (SREP). En general, el análisis sugiere que las autoridades competentes de toda la EU han implementado en gran medida las directrices de la EBA y las han aplicado en sus prácticas de supervisión. Adicionalmente, la EBA no ha detectado problemas significativos en relación con las prácticas de supervisión, pero formula algunas recomendaciones generales para seguir reforzando estas prácticas supervisoras.

TARGET2

[\(20/10/2022\) ECB – Eurosystem reschedules start of renewed wholesale payment system](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha decidido reprogramar el lanzamiento del nuevo sistema para la liquidación bruta en tiempo real (SLBTR) y su modelo de gestión central de la liquidez, TARGET2. De esta forma, queda pospuesto cuatro meses, del 21 de noviembre de 2022 al 20 de marzo de 2023. La decisión responde a la necesidad de dar más tiempo a los usuarios para que completen sus pruebas en un entorno estable.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

GRANDES EMPRESAS TECNOLÓGICAS

(25/10/2022) FCA – [The potential competition impacts of Big Tech entry and expansion in retail financial services](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de debate sobre los posibles beneficios y perjuicios que pueden derivarse de la entrada y la expansión de las grandes empresas tecnológicas en el sector de los servicios financieros minoristas. La presencia de estas empresas en los mercados de servicios financieros de UK ha aumentado y tiene el potencial de seguir creciendo rápidamente. Dadas las posibles implicaciones para los consumidores y la competencia, la FCA quiere entender mejor los riesgos y oportunidades emergentes para garantizar que se aprovechen los beneficios para los consumidores y se mitiguen daños relevantes.

CBDC

(26/10/2022) BIS – [BIS and four central banks complete successful pilot of real-value transactions on cross-border CBDC platform](#)

El Banco de Pagos Internacionales (BIS) y cuatro bancos centrales han completado con éxito un proyecto piloto sobre el uso de monedas digitales de bancos centrales (CBDC) por parte de los bancos comerciales para realizar transacciones transfronterizas de valor real, como parte del Proyecto mBridge. Veinte bancos de Hong Kong, Tailandia, China continental y los Emiratos Árabes Unidos utilizaron la plataforma mBridge para realizar 164 pagos y operaciones de cambio de divisas por un total de más de 22 millones de dólares. El proyecto piloto avanza en la experimentación con múltiples CBDC al liquidar el valor real directamente en la plataforma.

TECNOLOGÍA FINANCIERA

(27/10/2022) OCC – [OCC Announces Office of Financial Technology](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha anunciado que establecerá una Oficina de Tecnología Financiera a principios del próximo año para reforzar la experiencia y la capacidad de la agencia para adaptarse a un panorama bancario en rápida evolución. La Oficina de Tecnología Financiera estará dirigida por un Director de Tecnología Financiera, que será un Controlador Adjunto que dependerá del Controlador Adjunto Superior de Política de Supervisión Bancaria. La oficina proporcionará liderazgo estratégico, visión y perspectiva para las actividades de tecnología financiera de la OCC y la supervisión relacionada.

PAGOS INSTANTANEOS

(26/10/2022) EC – [Payments: Commission proposes to accelerate the rollout of instant payments in euro](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una propuesta legislativa para que los pagos instantáneos en euros estén a disposición de todos los ciudadanos y empresas titulares de una cuenta bancaria en la Unión Europea (EU) y en los países del Espacio Económico Europeo (EEA). Los pagos instantáneos permiten a las personas transferir dinero en cualquier momento de cualquier día en diez segundos. Sin embargo, a principios de 2022, solo el 11% de todas las transferencias en euros en la EU eran instantáneas. La propuesta pretende garantizar que los pagos instantáneos en euros sean asequibles, seguros y se procesen sin obstáculos en toda la EU. También pretende eliminar los obstáculos que impiden que los pagos instantáneos y sus ventajas se generalicen.

CIBERSEGURIDAD

(10/11/2022) EP – [Digital finance: Digital Operational Resilience Act \(DORA\) adoption/ NIS 2 adoption](#)

El Parlamento Europeo (EP), siguiendo el proceso legislativo establecido, ha adoptado dos propuestas normativas que refuerzan la ciberseguridad de la EU en sectores clave: el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital para el sector financiero (DORA) y la Directiva sobre medidas para lograr un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (Directiva NIS 2). Tras la aprobación de ambos textos se espera que el Consejo los adopte antes de su posterior firma y publicación en el Diario Oficial de la EU. Los Estados Miembros tendrán 21 meses para aplicar la Directiva NIS 2 desde su aprobación.

PAGOS TRANSFRONTERIZOS

(17/11/2022) FSB – [Developing the Implementation Approach for the Cross-Border Payments Targets: Final report](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe final en el que se actualiza su marco de seguimiento de los avances hacia los objetivos establecidos en la hoja de ruta del G20 para la mejora de los pagos transfronterizos. Este análisis se expuso inicialmente en un informe provisional, publicado en julio de 2022. El informe final ofrece una visión general a alto nivel de las principales fuentes de datos; un análisis más detallado de cada indicador clave de rendimiento y, en su caso, de los datos en los que se basa su cálculo, incluidas las lagunas significativas; el enfoque de la puesta en marcha del ejercicio de seguimiento; y los próximos pasos. Al desarrollar el marco de seguimiento, el FSB ha introducido ajustes en las definiciones de los segmentos de mercado mayorista y minorista.

Otras publicaciones de interés

Tecnología

CIBERSEGURIDAD

[\(18/11/2022\) EIOPA - EIOPA consults on cyber component in its insurance stress testing framework](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un documento de debate que contiene un conjunto de enfoques teóricos y prácticos para apoyar la fase de diseño de posibles pruebas de stress test de los seguros en el futuro centrándose en el riesgo cibernético. La EIOPA pretende sentar las bases para una evaluación de la resiliencia financiera de las aseguradoras en escenarios de incidentes cibernéticos graves pero plausibles. Los comentarios a este documento pueden enviarse antes del 28 de febrero de 2023.

[\(18/11/2022\) Council of the EU - Cybersecurity at the EU institutions, bodies, offices and agencies: Council adopts its position on common rules](#)

El Consejo de la EU ha adoptado su posición sobre el proyecto de Reglamento destinado a garantizar un alto nivel común de ciberseguridad en todas las instituciones, órganos y organismos de la EU. Las medidas fueron propuestas por la Comisión en marzo de 2022 y el Consejo ha prestado un respaldo general a sus elementos clave. Al mismo tiempo, el Consejo ha alineado algunos elementos del proyecto de Reglamento con la futura Directiva sobre medidas para un alto nivel común de ciberseguridad en toda la EU (Directiva "NIS 2").

[\(29/11/2022\) BIS/IOSCO - CPMI and IOSCO report on financial market infrastructures](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado una evaluación del estado de la resiliencia cibernética (a febrero de 2021) en 37 infraestructuras de mercados financieros (FMI) de 29 jurisdicciones que participaron en este ejercicio en 2020-22. El informe constata: i) una adopción razonablemente alta de las Directrices sobre la ciberresiliencia para las infraestructuras de los mercados financieros (Directrices cibernéticas); ii) un grave problema relacionado con un pequeño número de FMI que no cumple plenamente las expectativas en relación con el desarrollo de planes de respuesta y recuperación cibernética; iii) la falta de pruebas de ciberresiliencia después de cambios importantes en el sistema; iv) la falta de pruebas exhaustivas basadas en escenarios; y v) una participación inadecuada de las partes interesadas pertinentes en las pruebas.

CRIPTOACTIVOS

[\(19/12/2022\) BCBS - Prudential treatment of cryptoasset exposures](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado su norma final sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones a criptoactivos, tras dos rondas de consultas públicas. La norma se ha desarrollado para proporcionar un marco global de referencia para las exposiciones a criptoactivos de los bancos que promueva la innovación responsable preservando al mismo tiempo la estabilidad financiera. Para determinar las clasificaciones prudenciales, los criptoactivos se categorizarán en dos grandes grupos: i) El Grupo 1 está formado por los activos tokenizados cualificados y las stablecoins. En general, estarán sujetos a los requisitos de capital basado en riesgo del actual marco de capital de Basilea. ii) El Grupo 2 está formado por criptoactivos que no cumplen todas las condiciones de clasificación del Grupo 1. Estos criptoactivos estarán sujetos a un tratamiento de capital más conservador.

Otras publicaciones de interés

Otros

ENTIDADES EXTRACOMUNITARIAS

[\(03/10/2022\) EBA – EBA assesses the market share of non-EU entities in the EU banking system and the dependency of EU banks on funding in foreign currencies](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un informe sobre la dependencia del sector financiero de la EU de contrapartes, operadores y financiación procedentes de fuera del mercado único. En junio de 2021, 360 bancos controlados por entidades extracomunitarias operaban en la EU, lo que representaba el 12% del total de activos bancarios. Al mismo tiempo, los bancos de la EU tenían, por término medio, el 19% de su financiación total denominada en monedas extranjeras significativas. Estos resultados reflejan el alto grado de apertura de la economía de la EU dentro del sistema financiero mundial. Aunque la obtención de financiación de fuentes no comunitarias ofrece oportunidades, puede crear vulnerabilidades. En este contexto, la correspondencia entre los activos en moneda extranjera y los pasivos denominados en la misma moneda se considera una gestión prudente del riesgo.

TRANSACCIONES CON TARJETA

[\(03/10/2022\) FED – Federal Reserve Board finalizes updates to the Board's rule concerning debit card transactions](#)

La Junta de la Reserva Federal (FED) ha finalizado las actualizaciones de la norma relativa a las transacciones con tarjetas de débito. La norma final destaca que los emisores de tarjetas de débito deben permitir que al menos dos redes no vinculadas procesen las transacciones con tarjetas de débito. La norma busca fomentar la competencia entre las redes y las incentivará a mejorar sus capacidades de prevención del fraude. Esta norma final entrará en vigor el 1 de julio de 2023.

SOLO-REGULATED FIRMS

[\(03/10/2022\) FCA – CP22/19: Creation of a baseline financial resilience regulatory return](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) con el fin de realizar algunos cambios en la recopilación de datos para las *solo-regulated firms*. Este tipo de datos proporcionan a la FCA un conjunto de información de referencia sobre la resiliencia financiera. Con los cambios propuestos se trasladaría esta recopilación de datos a RegData (una plataforma de recogida de datos regulatorios), con el objetivo de reducir la carga administrativa y financiera y con el fin de aumentar la calidad y la coherencia de los datos de resiliencia financiera. Los comentarios a este documento pueden presentarse antes del 2 de diciembre de 2022.

PRÉSTAMOS DE ALTO COSTE

[\(06/10/2022\) FCA – FCA strategy for firms providing high-cost lending products](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una carta relativa a su estrategia para las empresas que ofrecen productos de préstamo de alto coste. Esta comunicación expone la opinión actualizada de la FCA sobre los principales riesgos de daño que las empresas de alto coste suponen para sus clientes y los mercados en los que operan. Adicionalmente, estas empresas tendrán que empezar a prepararse para aplicar la Consumer Duty que entra en vigor en julio de 2023.

ÍNDICE DE REFERENCIA

[\(10/10/2022\) EMMI - Launch of EFTERM®](#)

El European Money Markets Institute (EMMI) ha anunciado el lanzamiento de EFTERM® el 14 de noviembre de 2022. Este nuevo índice de referencia alternativo ayudará a los usuarios del EURIBOR® a cumplir con los requisitos legales pertinentes en virtud del Reglamento sobre índices de referencia de la EU. El marco de gobernanza de EFTERM® publicado comprende tres documentos i) el Código de Conducta para la Gobernanza del EFTERM®, que establece todos los marcos de gobernanza, control y rendición de cuentas para su aplicación; ii) el Código de Obligaciones del Agente de Cálculo del EFTERM®, que establece los requisitos para el Agente de Cálculo al actuar como subcontratista del European Money Markets Institute para la determinación del EFTERM®, y iii) la Metodología de Determinación del Índice de Referencia para el EFTERM®, que establece la metodología de determinación para el cálculo del EFTERM® tanto en circunstancias regulares como de contingencia.

Otras publicaciones de interés

Otros

MERCADO INMOBILIARIO

[\(10/10/2022\) EBA – Banks exposed to downside risks as residential real estate markets get overheated, EBA Report finds](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una nota temática sobre las exposiciones de los bancos de la EU al sector inmobiliario residencial. Los bancos de la Unión declararon más de 4,1 billones de euros en préstamos y anticipos garantizados por bienes inmuebles de uso residencial. Esta cifra corresponde a un tercio de todos los préstamos a los hogares y a las empresas no financieras. Por otra parte, la subida de los tipos de interés, impulsada por el aumento de la inflación, combinada con la perspectiva de un crecimiento económico más lento, ejercerá probablemente una presión financiera sobre los hogares con menores ingresos y más endeudados. La EBA subraya que los bancos deben seguir políticas prudentes de concesión de préstamos y mejorar la supervisión de sus carteras de préstamos hipotecarios para identificar rápidamente los focos de riesgo.

ANÁLISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

[\(11/10/2022\) FSB – FSB Chair sets out ongoing work to strengthen financial resilience amidst growing financial stability challenges](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado una carta de su Presidente, dirigida a los Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del G20. La carta señala que las condiciones financieras se han endurecido aún más desde julio, en un contexto de aumento de la inflación y de debilitamiento de las perspectivas económicas. Como complemento al trabajo sobre las vulnerabilidades actuales, el FSB está llevando a cabo iniciativas que abordan importantes cambios estructurales que afectan al sistema financiero. En noviembre, el FSB informará sobre los avances en el fortalecimiento de la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria. La carta resume los informes que se entregaron en la reunión del G20 que abarcan los siguientes temas: criptoactivos, pagos transfronterizos, riesgo cibernético y cambio climático.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

[\(13/10/2022\) Fed/CFPB/OCC – Agencies announce threshold for smaller loan exemption from appraisal requirements for higher-priced mortgage loans](#)

La Consumer Financial Protection Bureau, la Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han anunciado que el umbral de 2023 para eximir a los préstamos de los requisitos especiales de tasación para los préstamos hipotecarios de mayor precio aumentará de 28.500 dólares a 31.000 dólares. El importe del umbral entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y se basa en el incremento porcentual anual del Índice de Precios al Consumo para Asalariados y Empleados Urbanos, conocido como IPC-W, a partir del 1 de junio de 2022.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

[\(13/10/2022\) Fed/CFPB– Agencies announce dollar thresholds in Regulation Z and Regulation M for exempt consumer credit and lease transactions](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) y la Consumer Financial Protection Bureau (CFPB) han anunciado los umbrales en dólares utilizados para determinar si ciertas transacciones de crédito al consumo y de arrendamiento financiero en 2023 están exentas del Reglamento Z (Truth in Lending) y del Reglamento M (Consumer Leasing). En concreto, el Reglamento Z y el Reglamento M se aplicarán generalmente a las transacciones de crédito al consumo y a los arrendamientos financieros al consumo de 66.400 dólares o menos en 2023. Sin embargo, los préstamos educativos privados y los préstamos garantizados por bienes inmuebles, como las hipotecas, están sujetos al Reglamento Z, independientemente del importe del préstamo.

INVERSORES MINORISTAS

[\(17/10/2022\) CNMC – Análisis del comportamiento de los inversores minoristas en los mercados financieros de 2019 a 2021](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha actualizado su panel interactivo sobre el comportamiento del inversor minorista con la publicación de la información correspondiente a 2021. Los datos muestran que la participación del inversor minorista en el mercado bursátil con respecto al total negociado se situó en el 6,4% en 2021, por debajo de la participación en 2020, cuando superó el 7%, pero cerca de dos puntos por encima del año anterior (4,4%).

Otras publicaciones de interés

Otros

ENTIDADES DE DEPÓSITO ASEGURADAS

[\(18/10/2022\) FDIC – FDIC Board of Directors Adopts Final Rule on Assessments, Revised Deposit Insurance Assessment Rates; Maintains the Designated Reserve Ratio for 2023](#)

El Consejo de Administración de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha adoptado una norma final, aplicable a todas las entidades de depósito aseguradas, para aumentar los tipos de gravamen iniciales del seguro de depósitos de manera uniforme en 2 puntos básicos, a partir del primer período de gravamen trimestral de 2023. El aumento de los baremos de las tasas de evaluación tiene por objeto aumentar la probabilidad de que el coeficiente de reserva del Fondo de Seguro de Depósitos (DIF) alcance el mínimo legal del 1,35% antes de la fecha límite legal del 30 de septiembre de 2028.

PROGRAMA DE TRABAJO

[\(18/10/2022\) EC – Commission adopts its Work Programme for 2023: Tackling the most pressing challenges, while staying the course for the long-term](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado su programa de trabajo para 2023 que consta de 43 iniciativas que se enmarcan dentro de 6 orientaciones políticas: i) Pacto Verde Europeo; ii) Europa adaptada a la era digital; iii) economía al servicio de las personas; iv) una Europa más fuerte; v) promoción del modo de vida europeo; e vi) impulso a la democracia europea.

ESTRATEGIA DE INVERSIÓN

[\(18/10/2022\) FCA – Consumer Investments Strategy](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su Estrategia de Inversión de los Consumidores, en la que se establecen 4 prioridades principales: i) inversiones generales; ii) inversiones de alto riesgo (HRI); iii) estafas y fraudes; y iv) compensación de los consumidores. Bajo estas prioridades, la FCA pretende reducir el número de consumidores con alta tolerancia al riesgo, reducir el número de consumidores que invierten en HRI, y frenar el crecimiento de las víctimas y las pérdidas de las inversiones fraudulentas. Adicionalmente, en la estrategia, la FCA destaca también varias publicaciones que tendrán impacto en el mercado en los próximos 12 meses, como la aplicación de la Consumer Duty para julio de 2023.

PLANES Y FONDOS

[\(19/10/2022\) Ministerio de la presidencia – Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo](#)

El Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y memoria democrática, ha publicado el Real Decreto 885/2022 que desarrolla la Ley 12/2022 para el impulso de los planes de pensiones de empleo con el objetivo de regular los elementos imprescindibles que permitan la aplicación de la Ley. En concreto, se fija el régimen de retribuciones de las entidades gestoras de fondos de pensiones de promoción pública abiertos, por debajo del 0,30 por ciento de los activos gestionados. También se fija el régimen de retribuciones de las entidades depositarias y se procede a regular la organización y funcionamiento, como órgano colegiado interministerial, de la Comisión Promotora y de Seguimiento de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos con objeto de poder hacer efectiva su constitución.

FUTUROS

[\(26/10/2022\) ESMA – ESMA issues an opinion on product intervention measure on futures taken by Germany](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha emitido un dictamen sobre una medida de intervención de productos sobre futuros con obligaciones de pago adicionales adoptada por el Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) alemán. El dictamen de la ESMA concluye que la medida propuesta está justificada y es proporcionada. En el dictamen, la ESMA anima a las NCAs a supervisar los futuros con obligaciones de pago adicionales en sus respectivos mercados para evaluar si podrían surgir en ellos riesgos similares a los identificados por el BaFin para los inversores minoristas.

Otras publicaciones de interés

Otros

PRESTATARIOS VULNERABLES

[\(03/11/2022\) FCA – Borrowers in financial difficulty following the coronavirus pandemic - key findings](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha detallado las conclusiones de su revisión sobre el trato de las empresas a los prestatarios con dificultades financieras tras la pandemia. La FCA incluye áreas en las que todas las empresas deben mejorar. Estas conclusiones son relevantes para el tratamiento de todos los prestatarios en dificultades financieras en cualquier momento, incluidos los afectados por las subidas del coste de la vida. Para mejorar los resultados de los prestatarios en dificultades financieras, los prestamistas deben centrarse en los siguientes aspectos: i) el compromiso con los clientes, ii) la eficacia de las conversaciones con los clientes, iii) la ayuda a los clientes para que consideren y accedan al asesoramiento monetario y al asesoramiento sobre la deuda sin ánimo de lucro y iv) las tasas y cargos.

INSTITUCIONES DE DEPÓSITO

[\(04/11/2022\) Fed – Federal Reserve Board invites public comment on a proposal to publish a periodic list of depository institutions that have access to Federal Reserve accounts](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha publicado para comentarios una propuesta para publicar una lista periódica de entidades de depósito que tienen acceso a cuentas y servicios de pago de la Reserva Federal. La propuesta mejorará la transparencia para el público mediante la publicación periódica de esta lista de entidades. Los comentarios a esta propuesta se pueden enviar hasta el 4 de enero de 2023

INSTRUMENTOS BANCARIOS HÍBRIDOS

[\(09/11/2022\) Gov.UK – Draft regulations: amendment to the Hybrid and Other Mismatches rules to retain an exemption for certain hybrid instruments issued by banks](#)

El Gobierno del Reino Unido (Gov.UK) lanzó en mayo una consulta técnica para recabar opiniones sobre el proyecto de reglamento que eliminará una cláusula de extinción de las normas sobre híbridos y otros desfases, de modo que la exención para determinados instrumentos híbridos emitidos por los bancos siga aplicándose a partir del 1 de enero de 2023. Las respuestas a esta consulta no han sugerido cambios y se han aceptado las propuestas del borrador.

COVID-19

[\(14/11/2022\) FSB – FSB report considers financial policy challenges in the wake of COVID-19](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe en el que se analizan las políticas financieras tras el COVID-19 con el fin de apoyar una recuperación equitativa y hacer frente a los efectos de las secuelas en el sector financiero. El informe señala que la evolución de la economía y de los mercados financieros en los últimos meses ha intensificado los tres retos a los que se enfrentan los responsables de la formulación de políticas, señalados en el informe provisional del FSB al G20: i) la necesidad de un apoyo sostenido a las políticas en un contexto de aumento de la inflación y de supresión de la flexibilidad monetaria; ii) el riesgo de que se produzcan efectos transfronterizos negativos como consecuencia del deterioro de la recuperación mundial y de las divergencias entre las políticas monetarias y fiscales; y iii) la posibilidad de que afloren las vulnerabilidades que las medidas de apoyo impidieron que se materializaran.

INFORME SOBRE LA ESTABILIDAD FINANCIERA

[\(16/11/2022\) FSB – FSB publishes annual report on its work to promote global financial stability](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su último informe anual en el que se describe el trabajo del FSB para promover la estabilidad financiera mundial. Concretamente, el FSB advierte que las perspectivas de la estabilidad financiera mundial son especialmente difíciles en un contexto de altas presiones inflacionistas, elevados niveles de deuda, menor crecimiento y condiciones financieras mundiales mucho más estrictas. Hasta ahora, los mercados financieros mundiales han demostrado ser resilientes. Sin embargo, muchas autoridades tienen un espacio político limitado para intervenir en caso de que se materialice una crisis. Esto amplía la necesidad de permanecer atentos y adoptar medidas políticas para mantener la resiliencia del sistema financiero.

Otras publicaciones de interés

Otros

G-SIBs

[\(21/11/2022\) FSB/BIS – 2022 G-SIB list/ More details on global systemically important banks](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado la lista de 2022 de bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB) utilizando datos de finales de 2021 y aplicando por primera vez la metodología de evaluación revisada publicada en 2018 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). En comparación con la lista de 2021, los 30 bancos incluidos siguen siendo los mismos, aunque este año un banco ha pasado a una categoría superior (Bank of America, sube a la categoría 3) y dos bancos han pasado a una categoría inferior (China Construction Bank, baja a categoría 1; BNP Paribas baja a la categoría 2). Por su lado, el BCBS ha publicado más detalles sobre las G-SIB. Adicionalmente, este año se han revisado las implicaciones de los desarrollos relacionados con la Unión Bancaria Europea (EBU) para la metodología de las G-SIB, en particular el tratamiento de las exposiciones transfronterizas dentro de la Unión Bancaria.

DISCIPLINA DE LIQUIDACIÓN

[\(21/11/2022\) ESMA – ESMA proposes amendments to simplify cash penalties process for cleared transactions under CSDR](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final sobre la modificación de las normas técnicas de Regulación (RTS) relativas a la disciplina de la liquidación. El objetivo de la modificación es simplificar el proceso de las sanciones en efectivo, de manera que el depositario central de valores (CSDs) se encargue del cobro y la distribución, incluso en el caso de las operaciones compensadas por la contraparte central.

EXENCIONES O APLAZAMIENTOS

[\(21/11/2022\) ESMA – ESMA published annual report on waivers and deferrals](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su Informe Anual sobre exenciones y aplazamientos. En el informe, la ESMA ofrece una imagen del panorama de la negociación europea en 2021, que abarca el efecto neto del Brexit y el proceso de reubicación de UK en la Unión Europea (EU). Además, la ESMA ha incluido recomendaciones: i) racionalizar el actual régimen de aplazamiento mediante un conjunto específico de modificaciones; ii) la supresión de la exención y el aplazamiento por tamaño específico del instrumento (STI) para los aquellos que no son de renta variable; iii) y el aumento del umbral de transparencia pre y post-negociación Large in Scale (LIS) para los fondos cotizados.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

[\(24/11/2022\) BCBS – Newsletter on bank exposures to non-bank financial intermediaries](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una newsletter en la que afirma que el sector de los intermediarios financieros no bancarios (NBF) sigue creciendo y tiene el potencial de causar problemas de estabilidad financiera. Además, los recientes episodios de dificultades de las NBF han puesto de manifiesto las vulnerabilidades y deficiencias de las prácticas de gestión de riesgos de los bancos, con respecto a las NBF. En este sentido, el Comité anima a la correcta aplicación de las normas y directrices existentes, así como a la plena y oportuna aplicación de las normas de Basilea III.

SECTOR DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA

[\(24/11/2022\) FCA - Credit Information Market Study Interim Report and Discussion Paper](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado un informe en el que se exponen las conclusiones provisionales del estudio sobre el mercado de la información crediticia (CIMS), así como una serie de posibles soluciones. Entre las principales observaciones destaca que el sector de la información crediticia debe funcionar correctamente para apoyar los préstamos minoristas y contribuir a garantizar que el crédito se ofrezca sólo cuando sea apropiado y a un precio justo. Además, UK cuenta con un sector de información crediticia relativamente avanzado, que se compara favorablemente con muchos otros países en términos de alcance y cobertura de la información crediticia.

Otras publicaciones de interés

Otros

DATOS DE PRODUCTOS DE SEGUROS

(25/11/2022) FCA - [General insurance value measures data - July to December 2021](#)

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado el primer conjunto de datos de medidas de valor para una amplia gama de productos de seguros generales (GI) correspondiente al período de julio a diciembre de 2021, dado el creciente valor de los productos GI para los consumidores y la importancia central que ocupa en la Consumer Duty. Los datos incluyen información específica de las entidades sobre la frecuencia de los siniestros, las tasas de aceptación de los mismos, el promedio de pagos de siniestros y las reclamaciones como proporción de los siniestros, para una amplia gama de productos minoristas de seguros generales. Los usuarios de los datos pueden filtrar la información específica de la entidad por producto para explorar la distribución de las medidas de valor entre las diferentes entidades. Se espera que en el futuro los conjuntos de datos cubran períodos de información de 12 meses y ofrezcan una imagen más completa del valor de los productos, mejorando también el análisis de factores más amplios como la estacionalidad.

EDUCACIÓN DE LOS INVERSORES

(30/11/2022) IOSCO - [IOSCO identifies sound education practices for securities regulators to consider in a crisis situation to support investor protection](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe sobre el comportamiento de los inversores y la educación de los mismos en tiempos de crisis, en el que se constata que la pandemia no obstaculizó los esfuerzos de educación de los inversores. De hecho, muchos reguladores continuaron, ampliaron y/o adaptaron sus actividades de educación de los inversores para apoyar la protección de los mismos durante la pandemia. El informe propone siete buenas prácticas que los reguladores deberían tener en cuenta a la hora de diseñar iniciativas de educación financiera y de los inversores para mitigar y abordar los riesgos y vulnerabilidades de los inversores minoristas durante los períodos de crisis.

O-SIIs

(29/11/2022) PRA - PS9/22 - [Amendments to the PRA's approach to identifying other systemically important institutions \(O-SIIs\)](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Política (PS) 9/22 que actualiza la Política (SoP) sobre el enfoque de la PRA para identificar otras entidades de importancia sistémica (O-SIIs) y actualiza el anexo que contiene la lista de Directrices y Recomendaciones de la EU. En el documento de consulta (CP) 13/22, la PRA propuso: i) eliminar la metodología de scoring de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) del proceso de identificación de O-SII, y suprimir las Directrices de la EBA, y ii) actualizar los indicadores y las ponderaciones específicas en la metodología de scoring de la PRA para la identificación de las O-SII. Tras recibir los comentarios, la PRA ha realizado dos modificaciones: i) ha añadido un párrafo para aclarar la interacción de la designación de las O-SII con el colchón de las O-SII; y ii) ha eliminado la propuesta de publicar las calificaciones y la justificación de cualquier uso del juicio supervisor.

MARCO DE SERVICIOS FINANCIEROS

(13/12/2022) Gov UK/ FCA – [Future Regulatory Framework \(FRF\) Review/ Policy Statement on Building a smarter financial services framework for the UK.](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha expuesto su enfoque sobre la Revisión del Futuro Marco Regulador (FRF). Asimismo, el Gobierno británico ha publicado una Declaración política sobre la construcción de un marco de servicios financieros más eficaz para UK, en la que se expone el planteamiento del Gobierno para derogar y sustituir la legislación de la EU sobre servicios financieros vigente con el fin de ofrecer un modelo de regulación integral de la Ley de Mercados y Servicios Financieros (FSMA) adaptado a UK. El borrador de la legislación que permitirá a la FCA aplicar los resultados de la Revisión del FRF se encuentra en el Proyecto de Ley FSMA. Una vez que el Proyecto de Ley se convierta en definitivo, el marco regulador cambiará.

NBFI

(14/12/2022) FSB - [FSB proposes strengthening the liquidity management framework for open-ended funds](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado su Evaluación de la eficacia de las recomendaciones del FSB de 2017 sobre el desajuste de liquidez en los fondos de inversión de capital variable (OEFs). La evaluación, que forma parte del programa de trabajo del FSB para mejorar la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria (NBFI), incluye propuestas para seguir trabajando en políticas en este ámbito. El informe concluye que las autoridades han realizado progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones del FSB.

Otras publicaciones de interés

Otros

ADMINISTRADORES Y COMPRADORES DE CRÉDITOS

[\(20/12/2022\) MINECO - Transposición de la Directiva \(UE\) 2021/2167 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021 sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado una consulta pública que tiene como objetivo la transposición de la Directiva (UE) 2021/2167 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2021 sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos cuyo plazo de transposición ha sido establecido, a más tardar, el día 29 de diciembre de 2023. La consulta tiene como objetivo recabar información sobre: i) los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; ii) la necesidad y oportunidad de su aprobación; iii) los objetivos de la norma; y iv) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

[\(20/12/2022\) EIOPA - EIOPA publishes annual report on sanctions under the Insurance Distribution Directive in 2021](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado su tercer informe anual sobre las sanciones administrativas y otras medidas impuestas durante 2021 por las autoridades nacionales competentes (NCAs) en virtud de la Directiva sobre la Distribución de Seguros (IDD). Las NCAs de un total de 18 Estados miembros impusieron 1.621 sanciones en total, lo que representa un ligero descenso global en comparación con años anteriores. Al igual que otros años, la gran mayoría (más del 70%) de las sanciones impuestas en 2021 se debieron a infracciones de los requisitos profesionales y organizativos del artículo 10 de la IDD.

CONGLOMERADOS FINANCIEROS

[\(22/12/2022\) ESAs - ESAs publish list of financial conglomerates for 2022](#)

El Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión (ABE, EIOPA y ESMA) ha publicado hoy la lista de conglomerados financieros identificados para 2022. La lista de 2022 incluye 63 conglomerados financieros, 3 menos que el año anterior. El grupo LMV, Crédito Agrícola y Taaleri Group han salido de la lista.

INFLACIÓN

[\(22/12/2022\) EIOPA - EIOPA publishes supervisory statement on inflation](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado una Declaración de Supervisión que aborda cuestiones relacionadas con la inflación en los seguros y reaseguros desde una perspectiva prudencial. El aumento de la inflación persiste en todo el mundo durante 2022 y esto está teniendo un impacto material en la economía en general, reduciendo las previsiones de crecimiento y disminuyendo el poder adquisitivo de los consumidores. El impacto de la inflación es específico de cada entidad, y la Declaración de Supervisión tiene como objetivo principal sensibilizar sobre las disposiciones pertinentes de Solvencia II. Al respecto, las expectativas de la EIOPA se centran en: i) impacto sobre las provisiones técnicas; ii) impacto sobre las inversiones; y (debería ser "y" o "e"? iii) impacto sobre el capital de solvencia obligatorio.

• SOSTENIBILIDAD

PROTOCOLO DE IMPACTO PARA BANCOS

[\(10/10/2022\) UNEP FI – UNEP FI launches Impact Protocol for Banks](#)

La Iniciativa Financiera de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-FI) ha publicado el Protocolo de Impacto para Bancos, junto con el último módulo de la versión 3 de la Herramienta de Análisis de Impacto de Cartera para Bancos, lo que supone la consolidación de un conjunto completo de herramientas para esta gestión. El Protocolo de Impacto proporciona una visión general paso a paso de cómo analizar y gestionar los impactos de la cartera de los bancos según el enfoque holístico de impacto de UNEP FI, y de conformidad con los requisitos de los Principios para la Banca Responsable. Además, las Herramientas de Análisis de Impacto de UNEP FI, que son la operacionalización del enfoque holístico de impacto y la metodología, tienen una nueva versión modular que permite una mayor flexibilidad para adaptarse a una variedad de tipos de usuarios.

Otras publicaciones de interés

Otros

- **SOSTENIBILIDAD**

CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y DEL AGUA

(26/10/2022) EC – [European Green Deal: Commission proposes rules for cleaner air and water](#)

La Comisión (EC) ha propuesto normas más estrictas sobre los contaminantes del aire ambiente, las aguas superficiales y subterráneas y el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Respecto al aire, las propuestas velarán por que las personas que sufran problemas de salud como consecuencia de la contaminación atmosférica tengan derecho a ser indemnizadas en caso de infracción de las normas de calidad del aire de la EU. En cuanto a las aguas residuales, figuran normas más estrictas en materia de nutrientes procedentes de las aguas residuales, microcontaminantes y nuevos requisitos de control de los microplásticos. Además, se actualizará la lista de contaminantes del agua con PFAs, antibióticos, bisfenol A, plaguicidas, entre otros. Una vez adoptadas, las propuestas surtirán efecto progresivamente, algunas de ellas se quedarán en manos de las autoridades nacionales para que decidan que medidas concretas adoptan.

MERCADOS VOLUNTARIOS DE CARBONO

(09/11/2022) IOSCO – [IOSCO consults on the development of sound and well-functioning carbon markets](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha lanzado una consulta pública sobre las recomendaciones para establecer mercados de carbono de cumplimiento (CCMs) sólidos y sobre las consideraciones clave para mejorar la resiliencia y la integridad de los mercados de carbono voluntarios (CVMs). La IOSCO hace un llamamiento a los participantes en el mercado para que aporten sus comentarios sobre cómo fomentar unos mercados justos y funcionales y aumentar la resiliencia estructural para garantizar que estos mercados logren alcanzar los objetivos medioambientales en los que se basa su existencia. Los comentarios se pueden enviar hasta el 10 de febrero de 2023.

ESCENARIOS CLIMÁTICOS

(15/11/2022) FSB/NGFS – [Current climate scenario analysis exercises may understate climate exposures and vulnerabilities, warn FSB and NGFS](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y la Network for Greening the Financial System (NGFS) han publicado un informe conjunto en el que se exponen las primeras conclusiones de los análisis de los escenarios climáticos llevados a cabo por las autoridades financieras a nivel de cada entidad, de los distintos sectores financieros y del sistema financiero en general para evaluar los riesgos climáticos. El informe destaca que los ejercicios, en su mayoría basados en los escenarios NGFS, han explorado un conjunto de factores de riesgos físicos y de transición. El uso de distintos enfoques hace que los resultados no sean comparables de forma directa, pero se destaca que las medidas de exposición y vulnerabilidad son probablemente subestimadas debido entre otros aspectos a que las mediciones no captan ciertas fuentes de riesgo. A ello se une también la escasez de datos, que continúa siendo un desafío clave para estos ejercicios.

COMPROMISOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

(18/11/2022) EIOPA - [EIOPA underlines its commitment to supporting the insurance and pensions sectors in tackling climate change](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha subrayado su compromiso de apoyar al sector asegurador y de pensiones en la lucha contra el cambio climático, lo que incluye acciones como: i) la evaluación de la resiliencia del sector de las pensiones de jubilación en Europa frente a un escenario de cambio climático a través del ejercicio de stress test lanzado en 2022 y cuyos resultados se esperan en diciembre 2022; ii) la publicación prevista en diciembre de un documento de consulta sobre el tratamiento prudencial de los objetivos medioambientales o sociales en el marco de Solvencia II; y iii) la publicación del primer panel de control a escala europea sobre el déficit de protección de los seguros contra catástrofes naturales, también prevista en diciembre.

TÉRMINOS ESG

(18/11/2022) ESMA - [ESMA launches a consultation on guidelines for the use of ESG or sustainability-related terms in funds' names](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre un proyecto de guías relativas al uso de términos relacionados con la sostenibilidad o ESG en el nombre de los fondos. Para no inducir a error a los inversores, la ESMA considera que el uso de estos términos en los fondos debería ir respaldado de forma material por pruebas sobre las características u objetivos de sostenibilidad que se reflejen de forma equitativa y coherente en los objetivos y la política de inversión del fondo. La ESMA solicita, en particular, la opinión de las partes interesadas sobre la introducción de umbrales cuantitativos respecto a la proporción mínima de inversiones suficientes para justificar los citados términos en el nombre de un fondo. Esta consulta está abierta hasta el 20 de febrero de 2023.

Otras publicaciones de interés

Otros

IGUALDAD DE GÉNERO

[\(22/11/2022\) EC – Gender Equality: The EU is breaking the glass ceiling thanks to new gender balance targets on company boards](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado formalmente la nueva Directiva de la Unión Europea (EU) sobre la igualdad de género en los consejos de administración de las empresas. Para 2026, las empresas deberán tener un 40% del sexo menos representado entre los consejeros no ejecutivos o un 33% entre todos los consejeros. Una vez publicada en el Diario Oficial, la Directiva entrará en vigor 20 días después de su publicación y los Estados miembros tendrán dos años para incorporar sus disposiciones a la legislación nacional. Las medidas previstas en la presente Directiva son de aplicación a las empresas cotizadas, excluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME).

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

[\(13/12/2022\) FCA – Understanding approaches to D&I in financial services](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado su revisión del estado actual de los enfoques de diversidad e inclusión (D&I) en las entidades reguladas, que contiene sus conclusiones sobre las estrategias de D&I y una visión general de las iniciativas para mejorar la diversidad y la inclusión, que los líderes del sector pueden tener en cuenta a la hora de revisar sus propias estrategias de D&I. Los resultados muestran que todas las entidades se encontraban en una fase temprana del desarrollo de su enfoque en materia de D&I, habiendo iniciado generalmente esfuerzos importantes en 2019 o 2020. Algunas entidades habían avanzado más que otras, pero en general había poca correlación entre el grado de desarrollo de los enfoques de las entidades y la magnitud de la brecha salarial.

CLIMA

[\(16/12/2022\) Council - «Objetivo 55»: el Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional sobre el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE y el Fondo Social para el Clima](#)

El Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo político provisional sobre propuestas legislativas relevantes relativas al régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) de la Unión Europea (EU) que reducirán aún más las emisiones y abordarán sus repercusiones sociales. Se trata de un acuerdo provisional a la espera de que ambas instituciones lo adopten formalmente. El Consejo y el Parlamento han acordado aumentar la ambición global de reducción de las emisiones hasta el 62 % de aquí a 2030 en los sectores cubiertos por el ETS EU.

COP 15

[\(19/12/2022\) EC - COP15: acuerdo mundial histórico en favor de la naturaleza y las personas](#)

En la conferencia de la ONU sobre Biodiversidad COP15, la EU se unió a 195 países en el histórico Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal. Este marco contiene objetivos y metas globales destinados a proteger y restaurar la naturaleza para las generaciones actuales y futuras, garantizar su uso sostenible y estimular las inversiones para una economía mundial verde. El acuerdo es un marco sólido con objetivos y metas claros y medibles: i) restaurar el 30% de los ecosistemas degradados en todo el mundo (en tierra y mar) para 2030; ii) conservar y gestionar el 30% de las zonas (terrestres, de aguas interiores y costeras y marinas) para 2030; y iii) detener la extinción de las especies conocidas.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores

Nivel global



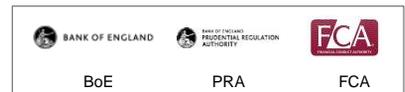
UE



US



UK



España





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos y técnicos, etc.) de 3.200 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 37 oficinas (17 en Europa, 17 en América, 2 en Asia, y, 1 en África)

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Manuel Ángel Guzmán Caba
Socio en Management Solutions
manuel.guzman@managementsolutions.com

Marta Hierro Triviño
Directora en Management Solutions
Marta.hierro@managementsolutions.com

Management Solutions
Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© **GMS Management Solutions, S.L., 2023.** Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de **GMS Management Solutions, S.L.**

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. **GMS Management Solutions, S.L.** no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en: 

© Management Solutions. 2023
Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Warszawa Zürich Milano Roma
Bologna Lisboa Beijing İstanbul Johannesburg Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston
San Juan de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires